



**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA EXPERIMENTAL LIBERTADOR
INSTITUTO PEDAGÓGICO “RAFAEL ALBERTO ESCOBAR LARA”
SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO
COORDINACIÓN GENERAL DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**

**AXIOLOGÍA DEL JUZGAMIENTO DEPORTIVO: Un
Complexus Teórico para la formación de jueces
deportivos en la gimnasia rítmica**

Autor: Msc. Mayerlith Canelón
Tutora: Dra. Rosa López de D'Amico

Maracay, Febrero de 2018



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA EXPERIMENTAL LIBERTADOR
INSTITUTO PEDAGÓGICO “RAFAEL ALBERTO ESCOBAR LARA”
SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO
COORDINACIÓN GENERAL DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi carácter de Tutora de la Tesis presentada por la ciudadana **Mayerlith Canelón**, titular de la cédula de identidad **V-16.453.322**, para optar al Grado de Doctora en Ciencias de la Actividad Física y El Deporte, considero que la Tesis titulada : **AXIOLOGÍA DEL JUZGAMIENTO DEPORTIVO: Un complexus teórico para la formación de jueces deportivos en la gimnasia rítmica**, reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometida a la presentación pública y evaluación por parte del jurado examinador que se designe.

En la Ciudad de Maracay, a los 05 días del mes de Febrero de 2018.

Dra. Rosa Lopez de D'Amico

C.I. V-7.243.914

ÍNDICE

	pp
LISTA DE CUADROS.....	vi
LISTA DE GRÁFICOS.....	vii
RESUMEN.....	viii
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULOS	
I.- ACERCAMIENTO A LA REALIDAD	
Una visión empírica	4
Propósitos de la investigación.....	11
Propósito perspectivo.....	11
Propósitos Específicos.....	11
Justificación de la Investigación.....	11
II.- MARCO REFERENCIAL	
Estudios previos.....	14
Referentes teóricos.....	22
La axiología.....	28
La ética y la ética profesional.....	30
La moral.....	31
Complexus.....	33
Objetividad y subjetividad.....	34
Juzgamiento deportivo.....	38
La gimnasia rítmica.....	39
La tecnología y el deporte.....	41
Los jueces de gimnasia rítmica.....	44
Formación en jueces de gimnasia rítmica en Venezuela	49
Perfil de los jueces de gimnasia rítmica en Venezuela.....	50
Fundamentos Legales.....	51
III.- PERSPECTIVA EPISTEMOLÓGICA Y METODOLÓGICA	
Supuesto epistemológico.....	54
Dimensión Axiológica.....	56
Dimensión Ontológica.....	55
Dimensión Epistemológica.....	55
Dimensión Gnoseológica.....	55

Dimensión Teológica.....	55
Método de investigación.....	56
Informantes claves y sujetos participantes de estudio.....	58
Escenario de Investigación.....	60
Procesos metodológicos para el procesamiento e interpretación de información.....	61
Procedimiento de la investigación.....	62

IV.- EN CONTACTO CON LA REALIDAD

Axiología juzgamiento deportivo.....	98
Formación de Jueces.....	98

V. – LA AXIOLOGÍA DEL JUZGAMIENTO DEPORTIVO; UN COMPLEXUS TEÓRICO PARA LA FORMACIÓN DE JUECES EN LA GIMNASIA RÍTMICA

Componentes de la axiología del juzgamiento deportivo en gimnasia rítmica.....	103
La objetividad y la subjetividad en el juzgamiento.....	103
Imparcialidad antes que favoritismo por la supervivencia de la gimnasia rítmica.....	106
La formación y actualización de jueces de gimnasia rítmica.....	108
Perfil de los jueces de gimnasia rítmica.....	111
Propósitos del complexus.....	114
Propósito General.....	114
Propósitos específicos.....	114
Validación del complexus teórico.....	117
La axiología del juzgamiento deportivo; un complexus teórico para la formación de jueces en la gimnasia rítmica.....	117
Coherencia interna.....	117
Consistencia externa.....	117
Comprensión.....	117
Capacidad Predictiva.....	118
Originalidad.....	118
Simplicidad y Parsimonia.....	118
Potencia heurístico.....	119
Aplicación Práctica.....	119
Contrastabilidad.....	119

VI.- CONSIDERACIONES FINALES

Consideraciones finales.....	121
REFERENCIAS.....	123
Anexos	
A.- Cuestionario Dirigido a los Jueces Nacionales.....	130
B.- Cuestionario de la entrevista a la Gimnasta.....	132
C.- Cuestionario de la entrevista a la Entrenadora.....	134
D.- Cuestionario de la entrevista a la dirigente	136
E.- Cuestionario de la entrevista a la Juez internacional.....	138

LISTA DE CUADROS

Cuadro	pp
1.- Requerimientos para ser Jueces Internacionales FIG.....	45
2.- Descripción de Informantes	60
3.- Matriz número 1.....	64
4.- Matriz número 2.....	65
5.- Matriz número 3.....	66
6.- Matriz número 4.....	67
7.- Matriz número 5.....	68
8.- Matriz número 6.....	69
9.- Matriz número 7.....	70
10.- Matriz número 8.....	71
11.- Matriz número 9.....	73
12.- Matriz número 10.....	74
13.-Matriz número 11.....	75
14.-Matriz número 12.....	77
15.-Matriz número 13.....	78
16.-Matriz número 14.....	81
17.-Matriz número 15.....	83
18.- Matriz número 16.....	84
19.-Matriz número 17.....	85
20.- Matriz número 18.....	87
21.- Matriz número 19.....	88
22.- Matriz número 20.....	89
23.- Matriz número 21.....	90
24.- Matriz número 22.....	91
25.- Matriz número 23.....	92
26.- Matriz número 24.....	93
27.- Matriz número 25.....	94
28.- Matriz número 26.....	95
29.- Matriz número 27.....	96
30.- Matriz número 28.....	97
31.- Instrumento de evaluación de jueces	112

LISTA DE GRAFICOS

Graficos	pp
1.-Jerarquía de las necesidades de Maslow	27
2.- Componentes de la Teoría del desarrollo moral de Kolhberg.....	102
3.-Los componentes axiológicos del juzgamiento deportivo en Gimnasia Rítmica.....	108
4.-Elementos propicios para la formación de jueces de gimnasia rítmica.....	110
5 .- Estructura del complexus teórico.....	113



**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA EXPERIMENTAL LIBERTADOR
INSTITUTO PEDAGÓGICO “RAFAEL ALBERTO ESCOBAR LARA”
SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO
COORDINACIÓN GENERAL DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**

**AXIOLOGÍA DEL JUZGAMIENTO DEPORTIVO: Un Complexus Teórico
para la formación de jueces deportivos en la gimnasia rítmica**

Línea de Investigación: Gerencia y Sociología de la Actividad Física

Autor: Msc. Mayerlith Canelón

Tutora: Dra. Rosa López de D’Amico

Fecha: Febrero, 2018

Resumen

La finalidad de la presente investigación se centró en generar aportes teóricos acerca de la Axiología del Juzgamiento Deportivo para apoyar la formación de jueces de gimnasia rítmica, esta investigación orientó su atención en los jueces, entrenadores, dirigentes y atletas de esta modalidad deportiva en Venezuela. Se apoyó en el paradigma emergente, el cual tiene entre sus principales características la construcción de la racionalidad a través de la interpretación hasta encontrar el significado dentro de un entorno específico. Metodológicamente, se sustentó en el método fenomenología hermenéutica. Los informantes clave fueron jueces nacionales y un juez internacional de gimnasia rítmica, una gimnasta de categoría máxima de experiencia nacional e internacional, un dirigente deportivo que representaba estado y clubes como delegado y una entrenadora de gimnasia rítmica de amplia trayectoria. Como técnicas de recolección de información, se empleó la entrevista; de carácter semiestructurada acorde con el método de investigación y con el paradigma planteado, así como un cuestionario. El procesamiento de información e interpretación de los hallazgos, se realizó a partir de información suministrada por los resultados de las entrevistas, por medio de la estructuración, la triangulación se realizó a partir de los hallazgos y como paso final la teorización, para dar respuesta al propósito de esta tesis.

Descriptores: Axiología, Gimnasia Rítmica, Juzgamiento deportivo, Formación de jueces.

INTRODUCCIÓN

La actuación de los jueces deportivos, es un tema ampliamente discutido pero poco documentado, en particular para la gimnasia rítmica es un elemento fundamental en esta modalidad deportiva, por su característica deportiva de arte competitivo, la belleza y plasticidad en una composición puede confundir a los espectadores con una ejecución de alta calidad técnica, pero la diferencia en el juzgamiento para los jueces es por el carácter técnico y normativo de este deporte. En esta investigación se muestran los diversos componentes que interactúan en la valoración de la gimnasia rítmica.

El juzgamiento en la gimnasia rítmica, también se puede considerar un factor determinante para el desarrollo y avance de este deporte, por cuanto lo que es aceptado como válido por los jueces, se convertirá paulatinamente en un elemento ejecutado por muchas gimnastas, aunque las normas técnicas referente a la ejecución se encuentran en el código de puntuación la visión de los jueces es para muchas entrenadoras y gimnastas la validación del trabajo que realizan. Lo señalado anteriormente se suma a la gran cantidad de entrenadoras que cumplen el doble rol de juez y entrenadora en esta modalidad deportiva, provocan comentarios y matrices de opinión acerca de favoritismo, preferencias por los equipos y gimnastas de las jueces que son entrenadoras.

Ahora bien, en la labor del juez intervienen no solamente los elementos técnicos propios del código, existen sentimientos, valores y sensaciones que también interactúan en la acción del juzgamiento deportivo, no son simples momentos de presión, todo depende singularmente de la situación

del juez, cuando el caso es valorar a sus propias gimnastas esta ante la presencia de su propio trabajo como entrenadora, no existe tampoco el factor sorpresa; esos por mencionar algunos de los casos que puede experimentar.

En este orden de ideas, el juzgamiento es más que aplicar el código de puntuación es de connotar que el propósito perspectivo fundamental que se persiguió con la realización del presente investigación, fue generar aportes teóricos para orientar la formación de jueces en gimnasia rítmica, en el componente axiológico y que no se encuentra cubierto dentro de los estándares de formación mínimos requeridos por la Federación Internacional de Gimnasia.

En efecto, la investigadora se interesó en develar el fenómeno de la axiología del juzgamiento deportivo en la gimnasia rítmica, además de la formación de los jueces como puede ser mejorada por las organizaciones deportivas y federaciones, a fin de lograr aproximarse cada vez más a un juzgamiento justo, confiable y objetivo. En tal sentido, por todas las situaciones que acontecen en la gimnasia rítmica, relacionadas con el juzgamiento, considero pertinente la profundización de este tema, será a través del presente trabajo investigativo, el cual se encuentra estructurado de la siguiente manera:

Capítulo I El acercamiento a la realidad, conformado por la visión, descripción y explicación de la investigadora en relación con el fenómeno de estudio en la presente investigación, así como los propósitos y la justificación de la investigación,

Seguidamente, el Capítulo II Marco referencial, se refiere a los estudios previos relacionados con la investigación, se presentan además los referentes teóricos y legales que permitieron dar el soporte teórico y fundamentación legal a la investigación.

Asimismo, el Capítulo III Perspectiva epistemológica y metodológica, se presenta el método utilizado para desarrollar la investigación, los informantes

claves, los escenarios de investigación, los procesos metodológicos para el procesamiento e interpretación de información.

Dentro del mismo orden, en el Capítulo IV están reseñados los hallazgos producto de los instrumentos de recolección de información, el proceso de triangulación en un esquema de matrices, la determinación de las categorías y subcategorías.

Consecutivamente, el Capítulo V comprende los componentes de la axiología del juzgamiento deportivo como complexus teórico para la formación de jueces deportivos en la gimnasia rítmica

Finalmente, el Capítulo VI Consideraciones finales, donde se manifiesta la conclusión respectiva arrojada del estudio del fenómeno investigado y las recomendaciones pertinentes, luego se presentan los materiales de referencias y anexos que sustentan la investigación.

CAPÍTULO I

ACERCAMIENTO A LA REALIDAD

Una visión empírica

El deporte es una manifestación de las sociedades desde principios del reconocimiento de la humanidad, en tanto que en casi todos los estadios de desarrollo histórico de nuestra era se encuentran antecedentes del mismo, puedo mencionar los casos de las civilizaciones Griega, China, el imperio Romano, los Mayas, aunque estos últimos daban un sentido religioso a esas actividades deportivas, desde entonces y hasta ahora, ha existido el espíritu esencial de la actividad deportiva que es la competición; sin embargo, otro rasgo característico del deporte, es la normativa. Si referimos a las actividades físicas que realizaban los romanos en los coliseos, encontrando los combates como una muestra de deporte, era la norma el enfrentamiento entre dos hombres rivales y la demostración de poderío de uno respecto al otro, hasta provocar la muerte del contrario producto de las acciones del combate.

Aunque como se expone en el ejemplo anterior, cuando estaba en juego la vida de un ser humano como muestra deportiva y eso parece ahora una barbarie en lugar de deporte, así fueron los inicios de la actividad deportiva de combate, que ahora ha evolucionado tanto, al punto que no se llega a los extremos de acabar con la humanidad de un oponente en circunstancias de competencia, en deportes de combate reconocidos por organizaciones deportivas que lo supervisan, quizás en otros deportes de combate no olímpicos se pueden ver casos extremos aunque exista una organización que lo respalde.

Así como se ha normado la sociedad a lo largo de su desarrollo histórico el deporte ha seguido los pasos; actualmente, el deporte se considera principalmente por tener una reglamentación específica que cumplir por todos los actores involucrados en el mismo, desde atletas hasta dirigentes deportivos.

Entre tantas normativas, las más conocidas en los deportes siempre son aquellos reglamentos que regulan la participación en el escenario principal denominado competencia, la competencia que no posea reglamentación y jueces que la hagan cumplir, va dejando el carácter competitivo a un segundo plano. Al respecto, Guillen (2003) expone acerca de los árbitros y jueces deportivos que: “La figura del árbitro o del juez deportivo es imprescindible en la medida en que la ausencia del mismo desvirtúa el carácter competitivo” (p. 09). Toda persona que participa en un régimen de entrenamiento deportivo de alto nivel y mantenga una actuación frecuente en competencia, representando una selección deportiva es considerada atleta, a su vez que la participación en la competencia es evaluada por personas que de acuerdo a los organismos rectores de la disciplina deportiva fueron calificadas para ello, es el caso de los jueces deportivos.

En consecuencia, la formación de árbitros o jueces que son los garantes de la transparencia en las competencias deportivas, presentan unas exigencias, de acuerdo a la característica del deporte, donde es vital la formación y evaluación para desempeñarse como tal; esto se encuentra sujeto principalmente a la normativa específica de los gestos y acciones que concurren en la competencia, más algunas potencialidades que sean indispensables. Un ejemplo es el árbitro de fútbol de campo que no sólo debe conocer amplia y fielmente el reglamento del juego, sí no también presentar potencialidades físicas de forma tal que pueda mantenerse en constante movimiento y cerca de las acciones determinantes realizadas por el jugador en posesión del balón.

El ejemplo anterior da muestra de un deporte donde un objeto dominado y movilizado por una persona son los elementos de valoración en la competencia; es preciso señalar que existen deportes donde el resultado de una competencia se determina solamente por un valor de tiempo, peso o distancia, así como también aquellos donde la valoración la hace una persona y es reflejada en cantidades numéricas (puntuación) que representan el logro de cada una de las acciones complejas que realiza el atleta a través de su presentación, esta calificación es a partir de las especificaciones de datos que los jueces deportivo estudian en toda su estructura, de acuerdo a los patrones establecidos por el reglamento específico de cada deporte.

En esencia la diversidad y tipos de deportes de acuerdo a la finalidad del resultado se denomina, deportes con pelota, deportes de tiempo y marca, los últimos deportes de apreciación subjetiva, esta es una de las formas de clasificarlos, aunque existen otras. En los deportes de apreciación subjetiva, el resultado de la competencia depende de la valoración acerca de las acciones que realiza el atleta, la cual puede ser dada por una persona o un grupo, unos con resultado instantáneo y otros posterior a la participación del atleta, ejemplo en el Karate Do durante un combate el juez va dando juicio constantemente durante el combate hasta dar el veredicto final, eso puede considerarse un juicio de apreciación instantánea, caso contrario de un ejercicio gimnástico donde de forma instantánea van valorando cada movimiento de inicio a fin y no es sino hasta mínimo un minuto después cuando se sabe el resultado.

Cuando se habla de deportes de apreciación, también llamados de arte competitivo suele considerarse de sistema de calificación cualitativo y subjetivo. Sin embargo, si el deporte tiene una reglamentación que orienta la competencia no es subjetivo, porque lo que se valora es todo aquello que está dentro de la reglamentación, y no puede considerarse cualitativo por cuanto su resultado es una cantidad numérica que en resumen no es por la

belleza si no por la destreza de la técnica deportiva; el aspecto que puede ser subjetivo en el proceso de valoración es el control de todo lo referente a la ejecución por parte de una persona, donde en su naturaleza como humano existe la subjetividad.

Cada vez es más notable, como en las variaciones del sistema de valoración en el deporte se ha tratado de tomar en cuenta casi todas las situaciones que pueden ocurrir en una competencia, siendo esto así que los jueces y árbitros para ser considerados como tal deben pasar por una formación en la cual demuestre su conocimiento amplio y preciso de las reglas del deporte, las inconsistencias en el juicio deportivo se deberán a: ¿Omisión de la acción o muestra deportiva en la competencia?, ¿Intereses particulares del juez?, ¿Falta de comprobación de la confiabilidad del resultado emitido por el juez deportivo?.

Las interrogantes anteriores, orientarán la presente investigación desde el punto de vista de la valoración de los juicios deportivos, si son o no objetivos, si son o no acertados, si en términos de valor resultan ser buenos o malos; saber porque las inconsistencias son visibles y organizaciones regentes del deporte no hacen lo propio a fin de aplicar correctivos. En consecuencia a esto se denota que la ética profesional y la moral tiene efectos en el valor subjetivo, y nada tiene esta situación que ver con el sistema de puntuación en los deportes, si no con quienes evalúan y aplican sus juicios con criterios particulares que no están sujetos a las normativas deportivas, concretamente es un elemento que tiene que ver con los valores y al respecto López y Arango (2002) exponen que: “Los valores se forman los primeros años de vida, se desarrollan lentamente, en un proceso que se da a lo largo de la vida y regula el comportamiento moral de la persona”(p.96). En consecuencia la formación moral y ética en relación con la formación del juez y árbitro deportivo debería tener razón a lo largo de la preparación técnica para tal fin.

Hablar de la valoración de los juicios, decir si un juicio de valor es positivo o negativo, es una propiedad característica de la axiología y considerando la subjetividad como un denominador común en el juzgamiento deportivo de los deportes de arte competitivo, y además que los juicios tienen relación con la voluntad del sujeto por tanto en su naturaleza son relativos, tal como son considerados en la axiología; en el deporte se puede vislumbrar el análisis de los juicios, cuando se contraponen los reglamentos con las imprecisiones de los jueces, y esto significativamente trasciende la propia conciencia del juez.

Las consecuencias de errores arbitrales, no son solo para los atletas, sino también para entrenadores, organizaciones deportivas, estados, países. También, se juzga al árbitro a diario por quienes son expectantes del deporte un ejemplo de esto a referir el árbitro que en el Mundial de Fútbol Brasil 2014, en un partido Uruguay versus Italia, no observó ni sentenció falta alguna al jugador Luis Suárez del equipo Uruguayo por el mordisco que le hiciera en situación de juego al también jugador italiano Giorgio Chiellini, situación que solamente salió al reconocimiento cuando la Federación Internacional de Fútbol indicó una sanción al jugador Luis Suarez, pero ¿Qué pasó con el árbitro principal que al respecto en pleno partido no hizo uso de la reglamentación?.

A fin de comprender la actuación de jueces deportivos en la gimnasia rítmica, se desarrolló la presente investigación, haciendo una reflexión a los valores que influyen en todo lo concerniente a la formación de jueces y aplicación de la reglamentación deportiva, incluyendo la responsabilidad de las organizaciones deportivas para garantizar el juego limpio.

Otro ejemplo de cómo afecta la apreciación de los jueces, en este caso, ahora la consecuencia es para un país, el caso fue en el año 1976 en las olimpiadas de Montreal, cuando Venezuela gana la primera medalla de plata olímpica, de la mano del boxeador en Pedro José Gamarro en el peso Walter, de acuerdo con Paiva (2013), Gamarro fue “despojado de la medalla

de oro, toda vez que dos jueces vieron ganar al venezolano y otros dos al europeo, el quinto ofreció empate; pero al final se inclinó por Bachfell” (p. 28). En este caso, Venezuela tenía una medalla de cualquier manera pero la posición dependía de un juicio que por apreciación, victoria que al final fue decidida por un juez que no tenía en la primera apreciación un claro ganador.

En la gimnasia rítmica por la característica que tiene el juzgamiento, suelen referirse a este como una acción subjetiva, o que también existen favoritismos, grandes escándalos han ocurrido por falta de confiabilidad en el juzgamiento en la gimnasia rítmica, hasta incluso en la formación de los jueces, según el artículo presentado en el diario New York Times (2013) “Informa que en un escándalo que está consumiendo más de 60 personas todos a través de las filas a juzgar de la gimnasia rítmica, incluyendo tanto los aspirantes que buscan convertirse en jueces y procuradores que administran sus pruebas”(s/p); sin embargo dentro del mismo artículo, se indica que al parecer esto no perjudicó la competencia, pero que tipo de ventaja se trata de obtener con esto, si la competencia tiene un carácter técnico que se muestra públicamente, ¿Existen otros aspectos aparte de los conocimientos técnicos que beneficien a unos por encima de lo justo?.

En el mismo artículo se expone que algunas medidas se tomaron pero la conclusión al respecto es que “mientras el juicio individual es el estándar para la concesión de medallas”, aludiendo a este referente, entonces las particularidades de criterio de los jueces son determinantes en el campo competitivo, si esto es una práctica recurrente entonces que sucedería con la gimnasia rítmica en el futuro, el poder que tienen los jueces respecto a la valoración busca imponerse respecto a la preparación y formación atlética.

Otras informaciones relacionadas con los jueces de gimnasia rítmica, que se han considerado polémicas trascendiendo el escenario deportivo, durante el año 2015 la Federación Internacional de Gimnasia (FIG) a través de la comisión disciplinaria realizó la suspensión de cinco jueces de esta modalidad, tras analizar los resultados del campeonato Mundial realizado en

Esmirna del año 2014, de acuerdo a la información reseñada en el diario El Universal en el año 2015, la FIG refiere a este caso:

es fundamental para la gimnasia rítmica que los jueces actúen siempre de manera independiente, imparcial y competente" y que "cada juez que no puntúa de esta manera daña la imagen de la gimnasia no solo para el público sino también para los atletas y entrenadores (s/p).

Esta situación no es novedosa pues durante el año 2000 antes de los juegos olímpicos de Sidney 2000 de acuerdo con la reseña de presentada en deportesci en 2004:

Una investigación realizada por la Federación Internacional de Gimnasia acerca de las calificaciones del campeonato europeo en 1999, reveló incompetencia generalizada y conspiración entre jueces. A ocho jueces la Federación Internacional de Gimnasia se les prohibió trabajar en las olimpiadas de Sidney y seis más fueron suspendidos durante un año (s/p)

En consecuencia, entre incidentes como los anteriores llevan a pensar en cómo una o un juez de gimnasia rítmica, puede ser sujeto poco confiable para valorar el trabajo de la competencia que tanta preparación amerita. En Venezuela durante los Juegos Deportivos Nacionales Juveniles del año 2013, las propias gimnastas en la premiación de las finales a través de una entrevista en un medio de comunicación, mostraban su inquietud respecto a la apreciación de los jueces, y dos de las gimnastas entrevistadas respondieron sugiriendo, que "los jueces influyen en los resultados". Siendo esto así, la influencia sería ¿positiva o negativa?, ¿juzgaron por la calidad técnica o la influencia privo la demostración técnica?

Las consecuencias de resultados arbitrales o de juzgamiento, también afectan al desarrollo general de la modalidad deportiva, en concreto la gimnasia rítmica como deporte clasificado entre los de arte competitivo, la ejecución y presentación de la gimnasta ganadora se convierte en una orientación para las otras gimnastas, técnicamente la consecuencia del

juzgamiento deportivo es el ideal para las gimnastas que aspiran alcanzar el máximo resultado competitivo; por lo siguiente los jueces deben responder a la competencia en relación a lo técnicamente aceptable para garantizar el porvenir en la calidad del deporte.

Propósitos de la Investigación

Propósito Perspectivo

Generar aportes teóricos acerca de la Axiología del Juzgamiento Deportivo para la formación de jueces en la gimnasia rítmica

Propósitos Específicos

Indagar acerca de la dimensión ética y moral en la formación de jueces de gimnasia rítmica.

Develar la realidad axiológica del juzgamiento con los protagonistas del hecho deportivo en gimnasia rítmica.

Estructurar a partir de experiencias con jueces deportivos de gimnasia rítmica los componentes de carácter axiológico que forman parte del juzgamiento deportivo en la gimnasia rítmica.

Justificación de la Investigación

La participación de jueces en el deporte es imprescindible, su función principal es velar por el cumplimiento de la normativa, y dada la transcendencia que tiene el deporte en la sociedad actual lo hace un actor fundamental, pues por la difusión en los medios de telecomunicación o por los resultados económicos que se derivan del deporte cuando frente a una participación exitosa hay premios en metálico, transformados en beneficios

para atletas, entrenadores e inclusive dirigentes; he aquí una muestra de porque el juez debe ser asertivo, una inconsistencia en su veredicto puede inclusive hacerle ver como favorecedor de quien no lo merece, hasta incluso poner en tela de juicio si también recibe beneficios económicos de una victoria poco clara.

En cuanto a los aportes, desde el punto de vista social permitirá abordar el juzgamiento deportivo como un fenómeno complejo que trasciende el propio evento competitivo, pues los resultados del mismo afectan no solo a los atletas y entrenadores, también a dirigentes, y organizaciones que trabajan en favor del desarrollo del deporte; singularmente a los propios árbitros y jueces que por una decisión durante el juzgamiento no favorable hacia la norma pudiera hasta imposibilitar su desempeño en el futuro, desprestigiando públicamente la credibilidad de sus juicios y hasta afectando la vida familiar por posibles errores cometidos en la labor arbitral.

En el ámbito deportivo, la contribución sera la dimensión reflexiva del propósito del juzgamiento deportivo con el desarrollo del deporte, condicionado a que sin normativa es una actividad física corporal, y la normativa es un instrumento valioso de lo contrario no existieran quienes juzguen en el campo deportivo. Ser juez es una profesión dentro del ámbito deportivo; a saber que la trayectoria de un atleta depende de un resultado y este siempre espera sea favorable al competidor, la permanencia de un entrenador en su trabajo en algunos casos también depende de los resultados que se obtengan, en consecuencia la labor del juez es tan trascendente en el desarrollo del deporte como la de los mismos atletas, entrenadores y organizaciones promotoras del deporte.

La temática de investigación, es un campo muy comentado pero poco estudiado por cuanto se dejan aportes y conocimientos acerca del área del juzgamiento deportivo, con orientaciones hacia una teoría que posibilite comprender el complejo de valores enmarcados en el trabajo de quienes

actúan como jueces son personas y las situaciones que puedan influir en su trabajo no están ajenas a la realidad. La subjetividad y cualidad es propio de la persona no de una máquina u objeto, por esto un cronometro es el instrumento para dar una marca deportiva pero no funciona sin un personal que lo active en el inicio de la prueba y lo detenga al finalizar la misma; con esta investigación se ha trascendido de la decisión arbitral hacia la comprensión e interpretación de la situación del juez en acción. Dimensión donde el conocimiento técnico y las condiciones personales que se pretende demostrar de qué manera influyen en el juzgamiento.

Respecto a la formación de profesionales en el deporte, si el juez es un profesional en el ámbito deportivo, entonces su formación debe ser atendida desde todos los aspectos requeridos y se pretende que la presente investigación constituya una herramienta de apoyo para la formación de jueces, apoyarla en el nivel reflexivo y los valores que se relacionan con el juzgamiento deportivo en la gimnasia rítmica y que estos sean vislumbrados para la formación, además de los aspectos técnicos que las organizaciones deportivas han gestionado hasta ahora. La investigadora aspira dar un aporte para todas las federaciones de gimnasia; y que la investigación sea considerada para establecer normas desde las organizaciones deportivas y las federaciones referentes a la función de los jueces y su perfil.

CAPITULO II

MARCO REFERENCIAL

En el presente capítulo, se exponen las teorías que se han desarrollado y se relacionan con los componentes de la axiología y, al mismo tiempo ofrece información relacionada con los fundamentos teóricos, investigaciones científicas, que conforman elementos requeridos para analizar el tema de estudio, los cuales sirvieron como marco referencial para apoyar esta investigación. El propósito fue centrar la investigación en un sistema coordinado y coherente de conceptos y proposiciones que permitieron abordar la realidad de estudio, desde los elementos teóricos que muestran sentido a los fenómenos objeto de investigación.

Estudios previos

Son todas aquellas investigaciones que han sido desarrolladas y guardan relación con la temática de estudio, es así como a continuación se presentan reseñas de investigaciones relacionadas con el juzgamiento deportivo, la axiología y la formación de jueces o árbitros deportivos.

Betancor (1999), desarrolló una investigación titulada, *El árbitro de baloncesto principios y bases teóricas sobre su formación*. El autor planteaba la necesidad de un nuevo esquema formativo para la actividad arbitral, dejando atrás la imagen del árbitro como autoridad impuesta por el federativo que se limita a controlar y aplicar reglamento. Debido a que en el arbitraje intervienen otros factores y condicionantes como: ámbito educativo,

psicológico, sociológico, jurídico y el propio deportivo evidencia su dimensión social de la que el árbitro no puede ni debe ser ajeno, factores que acercan al árbitro, al carácter humano racional del deporte porque antes de ser árbitro se es sujeto, por cuanto la formación debe orientarse más allá del simple aspecto deportivo. Otro elemento presente en la investigación, fue el enfoque en la calidad de la formación de los miembros que integran un sistema deportivo, porque esta permite ampliar los estándares de calidad del mismo.

En consecuencia, durante la investigación referida anteriormente, se vislumbró que existen elementos como el sociológico además de los propios conocimientos deportivos que resultan importantes considerarlos para la formación de los árbitros y jueces deportivos, así como también, la importancia que reviste la formación de los miembros de un sistema deportivo para elevar los estándares de calidad del mismo; es así como hablar del componente axiológico en el juzgamiento deportivo en la gimnasia rítmica, su estudio y el descubrimiento de los elementos que se desprendan de este, pueden complementar en el futuro la formación de los jueces de gimnasia rítmica, aunado a la formación técnica que reciben los jueces en formación.

Seguidamente, Bobo (2001) presentó una tesis doctoral titulada, *El juicio deportivo en gimnasia rítmica. Una propuesta de evaluación basada en indicadores de rendimiento*, donde planteaba como propósito la elaboración de un instrumento evaluativo basado en un sistema de indicadores de rendimiento, con la intención de mejorar la calidad del juicio deportivo en Gimnasia Rítmica, fundamentando la problemática en las dificultades que se asocian a los códigos de puntuación de gimnasia rítmica, resaltando en los hallazgos la no existencia de un sistema evaluativo aplicado a los deportes denominados artísticos, expresando que era posible proponer un modelo donde se respetaran principios de la evaluación como la objetividad, validez, fiabilidad, utilidad práctica y el poder de discriminación, proponiendo

entonces un modelo de evaluación que se adecue a la especificidad de la valoración de la gimnasia rítmica de competencia.

En cuanto a los aspectos estudiados por la autora referida anteriormente, se encontraban pruebas realizadas con planilla creadas para el sistema de evaluación propuesto, donde los indicadores abordados eran muy próximos a lo que fue el sistema de evaluación que presentaba el comité técnico de gimnasia rítmica de la FIG en los dos ciclos olímpicos anteriores, 2009-2012 y el precedido 2005-2008. En consecuencia, de esta forma se denota que esbozar la axiología del juzgamiento deportivo como elemento que influye en el juzgamiento deportivo y no ha sido estudiado, puede contribuir a mejorar no solo el juzgamiento sino todo el desarrollo en el general de la disciplina deportiva; dada la importancia del juzgamiento deportivo dentro de la estructura organizativa del deporte, especialmente de la gimnasia rítmica.

Dentro del mismo orden de ideas, Guillén y Jiménez (2001) desarrollaron una investigación titulada; *Características deseables en el arbitraje y el juicio deportivo*, donde determinaron las características más importantes para la labor arbitral, a partir de la opinión de los propios árbitros y jueces deportivos, así mismo también se comparó las diferencias de opiniones entre los árbitros y jueces deportivos según su género. Esta investigación fue motivada por la complejidad de la función juicio deportivo y el carácter imprescindible de este en el deporte. Para lograr el objeto de estudio de la investigación se aplicó un cuestionario en una muestra de ambos sexos de 247 árbitros y jueces deportivos de entre 14 y 70 años de 21 deportes diferentes.

Los resultados parecían indicar que existe toda una serie de aspectos necesarios para una correcta labor arbitral. Entre esos aspectos destacaron características como la imparcialidad/justicia, conocimiento del reglamento, saber aplicar el reglamento, igualdad en el trato a los deportistas y honradez; así como también otras características que fueron señaladas en el extremo

opuesto, estas fueron las siguientes características : capacidad de liderazgo, capacidad de anticipación, preparación física, diplomacia, humildad comprensión y flexibilidad.

En relación con la investigación señalada anteriormente, se demuestra que existen elementos que caracterizan el buen juzgamiento deportivo, así como también la labor arbitral en el deporte, esos elementos tal como se presentaron van más allá del simple hecho de conocer y aplicar la reglamentación deportiva, tres de las características que fueron señaladas como principales tienen relación directa con los aspectos personales del sujetos, tal como lo son la honradez, la igualdad en el trato a los deportista y la imparcialidad/justicia, son valores representados por aspectos propios del juez como sujeto y no particulares de la reglamentación deportiva.

Asimismo, Freitas y Guardo durante el (2006) presentaron una investigación titulada, *Hacia una teoría del arbitraje deportivo*, mostrando como perspectiva que el arbitraje deportivo es un componente de la excelencia deportiva, como tal debe ser atendido a través de la preparación óptima de árbitros y jueces, pretendían una teoría del arbitraje sustentada en la objetividad como cualidad integradora del arbitraje y juicio deportivo, para propiciar la formación integral de árbitros y jueces como vía de perfeccionamiento en el arbitraje del movimiento deportivo, aplicando en tres niveles uno referido a la organización deportiva para la competencia y actividad arbitral, la segunda el sistema de preparación de árbitros relacionado con la competencia y el tercero y último la práctica de las leyes y reglamentos.

Es así como, el desarrollo y la calidad del deporte dependen también del arbitraje y juzgamiento deportivo, la preparación de los jueces deja mucho que decir acerca de cuan verosímiles serán los dictámenes al momento de la competición y en el avance de la disciplina deportiva tienen responsabilidad, pues aquel atleta que en competencia sea el mejor pasará a

ser un referente, por lo tanto dar un veredicto en competencia para un juez debe ser un asunto realmente serio y profesional.

Seguidamente, López de D'Amico (2008), en la tesis titulada *Reglamentos de las organizaciones deportivas nacionales: Un estudio comparativo*, realizado en 6 países participantes en la investigación, donde se estudiaron diferencias y similitudes en sus reglamentos y como éstas influyen en el rendimiento de sus organizaciones y los afiliados a éstas. En el caso de los jueces, que fue analizada su situación, se concluyó que “la educación de jueces existe en los seis países estudiados, sin embargo, la diferencia surge cuando se observan los criterios para avanzar en los niveles de esa carrera”(p. 232), otro aspecto importante destacado en la conclusión de esta investigación, se encuentra, que la mayoría de los casos los jueces se les paga una pequeña cantidad por arbitrar y otro es el relacionado con la participación en juntas directivas de las federaciones, donde la representación de jueces en la misma no existe salvo el caso de un solo país.

De tal manera, que la formación de jueces puede variar el sistema de acuerdo a las consideraciones propias de las federaciones nacionales, eso sin dejar de lado el principal aspecto, que es el estudio del código de puntuación y los reglamentos técnicos; tal como está estipulado por la Federación Internacional y hasta ahora es la exigencia global que hace la FIG. También es importante destacar que, las federaciones pueden establecer sus propios parámetros para clasificar a los jueces, esto se evidenció como hallazgo en la investigación señalada anteriormente que algunas federaciones tienen criterios para la clasificación de los jueces de acuerdo a su desempeño en la carrera como juez, lo que llevaría a optimizar de alguna manera la obtención de resultados cada vez más próximos a lo justo para el esfuerzo que realiza la gimnasta.

En el mismo orden, Oropeza y Narváez (2011) publicaron resultados acerca de una investigación titulada *El juicio deportivo basado en acciones*

subjetivas se puede considerar un maltrato, en el estudio se investigó si las decisiones de los jueces, basadas en acciones subjetivas, afectaban a las atletas de nado sincronizado. Fue una investigación desarrollada mediante la indagación documental y de campo, donde describieron algunos sustentos legales entrelazados con las características de la disciplina de Nado Sincronizado en Venezuela, finalizando con una discusión acerca de ideas o conceptos de Maltrato/ Violencia y su relación con las opiniones de algunas de las actrices de elite en este deporte femenino. El estudio mostró que los juicios de mujeres podrían expresar maltrato hacia otras mujeres puesto que realizaban el poder social mientras evalúan con puntuación más alta sobre aquellas atletas con quienes comparten alguna afiliación. Las autoras concluyen, invitando a las organizaciones deportivas del nado sincronizado a revisar tal situación.

En consideración, con la idea de esta investigación las autoras anteriormente citadas conjugan dos conceptos de interés para el presente estudio, tal como lo son “acciones subjetivas” y el “poder”, el primero referido al manejo de la apreciación durante la competencia de las atletas por parte de los jueces, cuando se evidencia que hay resultados no ajustados a las exigencias reglamentarias; el segundo aun cuando guarda relación expresa abiertamente como el poderío que tienen los jueces, el cual se hace notar cuando no se valora el trabajo de las atletas y se vislumbran los valores positivos y negativos que la persona en su esencia de juez no es solamente una máquina que aplique el reglamento, en determinadas circunstancias la naturaleza subjetiva como humano se expone y esto es lo que refleja en el deporte el calificativo de deporte subjetivo.

Consecutivamente, Oropeza, Narváez y López de D’Amico (2012), presentaron los resultados de una investigación titulada; *Jueces y puntuación en Nado Sincronizado: caso Venezuela*. La finalidad de ese estudio fue ofrecer una visión del Nado Sincronizado en Venezuela, mostrando las diferentes perspectivas hacia la evaluación del desempeño de

los jueces en competencias nacionales. El objetivo primordial fue indagar acerca de la “imparcialidad” al evaluar durante las competencias de nado sincronizado desde la perspectiva de las deportistas y las juezas. Fue un estudio de casos de corte cuantitativo. La población estuvo conformada por: siete integrantes de la selección Nacional de Nado Sincronizado en la categoría Máxima- 2009, cuatro juezas de nado sincronizado. Y los resultados evidenciaron que de manera consiente existe favoritismo por parte de las juezas al puntuar en las competencias de Nado Sincronizado. De esa forma, se sugirió alertar a la comunidad de entrenadores, deportistas y dirigentes deportivos para que se profundice en la evaluación de las atletas, donde independientemente se valore más la ejecución que la procedencia, con sentido de ética y estética deportiva.

La investigación señalada anteriormente, aporta un elemento ampliamente discutido y poco documentado como lo es la imparcialidad de los y las juezas, en lo referente al estudio de la axiología del juzgamiento deportivo especialmente en gimnasia rítmica, emergen datos importantes a partir de la investigación de las autoras por cuanto, la imparcialidad está relacionada con el valor positivo de la actuación profesional de los y las juezas, de igual manera el hecho de ser imparcial en la valoración, los resultados de las competencias aportan al desarrollo óptimo de las atletas y esto igualmente repercute en un buen desenvolvimiento de la disciplina deportiva.

Finalmente, Guardo (2013), presentó un estudio titulado, *Competencias necesarias para los árbitros y juezas del deporte*, entre estos aspectos resaltó cuales eran las competencias clasificadas de la siguiente manera, competencias psicológicas, competencias axiológicas, competencias físicas, competencias técnicas, competencias cognitivas en etapas de formación y perfeccionamiento, competencias de requisitos previos y exigencias mínimas; estudio que concluyó que las competencias constituyen elementos importantes para la consolidación de una Teoría General del Arbitraje

deportivo, desde una perspectiva que ofrece la gestión de la calidad en la formación y desarrollo en los encargados de impartir justicia en los eventos deportivos de competición.

Las conclusiones de la investigación señalada anteriormente, formulan aspectos importantes que son tratados en la presente investigación entre ellos reconoce que la calidad de la formación de los jueces, es proporcional a la equidad de los resultados competitivos, al igual que existen aspectos trascendentales en la formación de los jueces. No es solo reconocer los elementos reglamentados, también es necesario dar a conocer al personal técnico del componente axiológico, aun cuando en esa investigación se denominó componente, para los efectos de esta investigación es el elemento fundamental, partiendo del reconocimiento en la experiencia técnica del deporte.

Asimismo, la formación de los jueces de gimnasia rítmica, es materia administrada por las federaciones, dirigida por los lineamientos de la Federación Internacional de Gimnasia, estos se reducen en el estudio del código de puntuación y el reglamento técnico de dicha disciplina deportiva. Aun como en investigaciones referidas es posible agregar otros aspectos a la formación de los jueces de gimnasia rítmica, reconociéndolo como importante para la preparación.

Dentro del mismo orden de ideas, las investigaciones antes señaladas, demuestran que es posible considerar los valores éticos dentro de la formación de los jueces deportivos, así como también considerar que es factible que las federaciones nacionales consideren dentro de los procesos de formación de jueces, agregar componente de formación adicional a los técnicos exigidos por las organizaciones deportivas mundiales; entre tanto humanizando el carácter del juez que también es afectado por las emociones y los procesos propios de las situaciones de estrés que se viven en las competencias deportivas. Agregando también una preparación de calidad

puede ayudar a mejorar el nivel técnico de los participantes del deporte, así como afianzar el desarrollo de la disciplina deportiva.

Referentes Teóricos

Las bases teóricas que brindan sustento a la presente investigación, son la teoría del desarrollo moral, la teoría humanista de Roger, y componentes semánticos como la ética, la moral y la axiología, otros elementos teóricos que permitan comprender en sí mismo el juzgamiento deportivo en gimnasia rítmica desde la dimensión axiológica. Aunque existen diversas teorías para el estudio de la moral, las que se presentan a continuación son sobre las cuales se apoya el enfoque del presente estudio.

La teoría del desarrollo Moral de Kohlberg (1974), presenta como finalidad el estudio del desarrollo moral en tres niveles y dos etapas en cada nivel, donde el propósito se centra en los procesos de razonamiento o juicios, para analizar de allí los juicios morales. Kohlberg expuso su teoría del desarrollo del juicio moral a partir de estudios realizados por Piaget, y expone que el desarrollo moral de los humanos va en relación con la evolución del sujeto a través de los años y es paralelo a la evolución intelectual, cognitiva, afectiva y social; entre tanto expone que el desarrollo intelectual va estrechamente ligado a la vertiente emocional y la posición que adopte en los roles sociales el hombre.

Asimismo, la moral del sujeto parte de condiciones biológicas, psicológicas y sociales favorables, afirmando que el juicio moral va tomando sentido de la interacción que tiene el ser humano desde la niñez en relación con el entorno social, y las organizaciones del pensamiento dependerán de la etapa en la vida que está viviendo el sujeto. De estos entonces se desprenden los tres estadios para el desarrollo del criterio moral según Kohlberg:

La primera etapa es la pre-moral, corresponde al periodo de vida 0-8 años donde el niño no comprende de forma concreta para qué son las normas, sino que trata de adaptarse hasta donde él pueda disfrutar placenteramente, por sus intereses concretos. Solo comprende las sanciones como una privación.

La segunda etapa es la del nivel moral convencional, desde los 9 años en adelante y hasta superar la adolescencia llegando a la adultez, el sujeto inicia la representación de roles sociales y va superando el egocentrismo que marcaba la etapa anterior, tal como inicia el protagonismo social en los grupos se adapta a las normas buscando como efecto el reconocimiento, y acepta normas sociales generales y de grupos.

La tercera etapa es la del nivel moral post convencional, aproximadamente desde los 23 años, el sujeto supera la perspectiva de la sociedad para ser aceptado por todos, sin embargo existe un choque por elementos irrenunciables como lo es la libertad, también pueden surgir confrontaciones internas por los choques entre algunas normas morales y las jurídicas, en este nivel el sujeto reconoce las normas universales y las normas sociales vigentes; esta fase es de muy difícil acceso llegando a considerarse que es propia de filósofos.

En esta investigación se consideró como apoyo la tercera etapa de la teoría denominado Moral Postconvencional, esta se basa en juicios no definidos por normas sociales y se manifiestan en la edad adulta.

Los componentes de las etapas del nivel referente de la teoría para apoyar esta investigación, corresponden a los derechos previos, que de alguna forma el sujeto ha tomado para hacer el bien, donde hay acuerdos sociales sobre los derechos individuales y donde es una obligación actuar cumpliendo y haciendo cumplir los deberes protegiendo derechos propios y ajenos; en el siguiente nivel esta la etapa de los principios éticos universales, reflejando que el bien y el mal son aspectos de la conciencia individual y son inherentes a significado de igualdad, dignidad y justicia humana. En

consecuencia, se consideraron todos estos principios teóricos para orientar esta investigación, entendiendo la razón de la manera de actuar de los jueces de gimnasia rítmica, considerando que los principios éticos universales reflejados anteriormente según la función del juez dentro del deporte, deberían prevalecer y ser presentados sobre la base de la demostración del cumplimiento de los reglamentos del deporte, los cuales serían los acuerdos universales velando por sus derechos y garantizar el deber ser de un objetivo juicio competitivo.

Igualmente, se apoyó en la teoría humanista de Rogers, la cual comienza exponiendo alguna de las convicciones básicas acerca de la subjetividad del individuo, denotando que cada persona tiene una realidad particular y específica que es el factor en el cual se interesa la teoría, aquel que comprende el mundo privado, ya que es el que determina su comportamiento. Esta teoría se relaciona con la presente investigación por cuanto el valor subjetivo de el juzgamiento deportivo no es propio del deporte si no de la persona, en esencia juez en acción, evidenciando entonces que es importante considerar cuáles son esas particularidades personales del juez.

Así como también, influyen en el desempeño del mismo en el marco competitivo, si existen o no intereses particulares desde el punto de vista del resultado que se obtenga producto de su actuación; que efecto surte a su persona, ser juez. Existen una apreciación referente a la función del juez como un manipulador de situación por favoritismo, pero esto se manifiesta también según el conocimiento del ámbito personal de este; por ejemplo que relación guarda con algún equipo o gimnasta participante en la competencia.

De acuerdo a lo descrito con anterioridad, López de D'Amico (2008), refiere en su investigación caso Nueva Zelanda, donde dicha federación tiene como normativa, los padres y representantes no pueden participar como jueces si su representado está participando en ese evento; en un sentido similar los jueces que tienen afiliación como dirigente de club,

gimnasta o entrenador, no pueden estar en la lista de jueces, hasta que termine su periodo, (p. 220).

Cuan representativa es la realidad particular de cada juez de gimnasia rítmica, para entender el comportamiento de los jueces en medio del juicio deportivo, donde afectan a otros sujetos (gimnastas, entrenadoras, dirigentes, familiares). Dada la trascendencia del juzgamiento para la prosecución en la trayectoria deportiva de una gimnasta, el juez debe ser un elemento de atención desde el conocimiento de este como sujeto de acción.

Entre los conceptos elementales de la teoría de Rogers también fue relevante para apoyar esta investigación, la denominada esfera de la experiencia, por cuanto cada individuo está provisto de ella, y esta es señalada por Rogers como “todo lo que sucede dentro de la envoltura del organismo en cualquier momento y que encierra la posibilidad de acceder a la conciencia” (p. 169). Esto está compuesto por los sucesos, percepciones y sensaciones que el sujeto no tiene consciente en un primer momento, pero que en adelante puede adquirir la conciencia de ello si se concentra en la experiencia, o dicho como lo representa en su teoría en los datos empíricos .

La teoría Humanista de Rogers, apoya la naturaleza de cualquier experiencia, sin embargo está centrada principalmente en las preocupaciones o intereses inmediatos, cuando el sujeto excluye todo lo demás, por ejemplo un sujeto hambriento centra su pensamiento en todo lo relacionado con alimentos y como obtenerlos; eso es lo que se llama la esfera de experiencia, corresponde al mundo real del sujeto, aunque no se evidencie en el exterior, al punto que los demás no pueden percibir.

Este elemento particular de la teoría de Rogers, convino para hacer uso en la comprensión del complejo evento del juzgamiento, partiendo del tradicionalismo propio de la composición del jurado en su mayoría entrenadoras de las misma gimnastas que participan en los eventos competitivos; las particularidades son escasas debido a que gran número

de entrenadoras son jueces activas en la modalidad deportiva. La esfera personal como se describe en la teoría interviene en la realidad particular de cada una en el momento de la dualidad de funciones dentro del triángulo que conforma el momento competitivo, donde se visualiza el trabajo de la gimnasta, guiado por una entrenadora y evaluado por un juez.

Asimismo, la presente investigación se apoyó en la teoría de las necesidades de Maslow cuando ser juez en gimnasia rítmica, se hace una necesidad de formación porque es la manera más detallada de conocer los estándares de valoración de los elementos y dificultades, entonces se enfoca este aspecto en la teoría de las necesidades Maslow, donde consideraba que la motivación humana constituía una jerarquía de cinco necesidades fisiológicas básicas: de seguridad, de pertenencia, de estima y de autorrealización, por lo tanto las personas tendrán motivos para satisfacer cualquiera de las necesidades que le resulten más predominantes o poderosas en un momento dado. La necesidad satisfecha genera el satisfacer otra necesidad mayor jerarquía. Los componentes de esta jerarquía son:

- **Necesidades fisiológicas:** Constituyen el nivel más bajo de todas las necesidades humanas, pero son de vital importancia. En este nivel están las necesidades de alimentación, sueño y reposo, abrigo. Están relacionadas con la supervivencia del individuo.
- **Necesidades de seguridad:** Constituyen el segundo nivel de las necesidades humanas. Incluyen búsqueda de seguridad, estabilidad, protección contra la amenaza o la privación, escape del peligro. Surgen en el comportamiento cuándo las necesidades fisiológicas están relativamente satisfechas.
- **Necesidades sociales:** Surgen en el comportamiento cuándo las necesidades primarias (fisiológicas y de seguridad) se encuentran relativamente satisfechas. Se destacan las necesidades de asociación, participación, aceptación por los compañeros, intercambio amistoso.

- **Necesidades de autoestima:** Necesidades relacionadas con la manera como el individuo se ve y evalúa a sí mismo. Comprenden la autoprotección, la autoconfianza, la necesidad de aprobación social, entre otros.
- **Necesidades de autorrealización:** Son las más elevadas, y están en la cima de la jerarquía. Son las necesidades del individuo de realizar su propio potencial y de auto desarrollarse continuamente.



Grafico 1. Jerarquía de las necesidades de Maslow. **Fuente:** Boeree (2003)

En particular, para las entrenadoras y gimnastas en categorías de alta competencia, estudian constantemente el código de puntuación para el montaje de las composiciones y posterior perfeccionamiento, esto se hace como parte del entrenamiento, visto desde la teoría de las necesidades de Maslow es una necesidad motivada por el deseo de éxito competitivo, para de esa forma estar en los estándares mundialmente conocidos y reflejados en el código de puntuación de gimnasia rítmica.

La axiología

Es el aspecto de la filosofía que estudia la naturaleza de los valores, entre valores positivos y negativos, buenos y malos, así como también la influencia de estos. Si se habla de valores desde el punto de vista de la moral, entonces son prácticos el hombre actúa a voluntad y los valores relativizan su actitud. Los valores según Piña (2004) “son intrínsecos, se hacen instrumentales a través de la educación y así pasa a ser extrínsecos o socialmente valorables”.... (p.5). En consecuencia la posición de este autor hace relativa la posición que es posible una formación orientada hacia los valores.

Es de hacer notar que, los valores forman parte de la actitud natural del sujeto en sus relaciones sociales, como elemento constitutivo de su ser, al respecto Avelino (1994) expone que:

La conducta axiológica del hombre existe desde que existe el hombre mismo, pero la reflexión filosófica de los valores es relativamente reciente y algo nueva en parte en la historia de la filosofía. El hombre está esencialmente constituido para captar crear y vivir de valores. Captar la dimensión axiológica del ser y valores concretos ya existentes. Crea valores en el sentido de nuevas conceptualizaciones de la dimensión axiológica del ser. Vive siempre de una determinada jerarquía de valores. Es esencial y existencialmente axiológico. Hasta el punto que se le puede definir como animal axiológico (p. 14).

Particularmente hablar de axiología obliga a tomar posición referente a la teoría de los valores, a pesar de existir otros precedentes teóricos relacionados con los valores en esta investigación se consideró como base fundamental la teoría de los valores de Max Scheler, pues los valores de acuerdo con este autor existen aun cuando el sujeto no sea capaz de captarlos, existen en sí mismo y son independientes del ser; este expuso una apreciación fenomenológica de los valores, los actos de los

sujetos son intencionados. En este sentido, Moreno (2003) expone “El descubrimiento de la intencionalidad emocional le permite descubrir los valores, que son esencialidades intuitivas y evidentes de las que no se puede predicar ni la inteligibilidad racional ni ningún carácter lógico” (p.121).

Es así como, la relación que existe entre los actos de los sujetos y los valores, según Scheler son relaciones que se efectúan por intuición o experiencia emocional, pues no se asocia a un proceso de aprehensión racional, ni empírico. Por lo cual, no es posible desde este punto de vista apreciar los valores como elementos racionales componentes del ser. Scheler planteo una escala donde jerarquiza los valores:

- Los valores sensibles señalando a lo agradable y lo desagradable.
- Los valores vitales entre estos lo saludable y lo insano, lo noble y lo vulgar, la valentía y el miedo, la generosidad y el honor.
- Los valores espirituales, los cuales se subdividen en estéticos al referir lo bello y lo feo, jurídicos lo justo y lo injusto y los valores del saber puro.

En último término, los valores religiosos, entre estos lo sagrado y lo profano, la fe y la incredulidad, y la veneración. Los valores en sí mismo, aunque permitan dar relatividad a las actitudes de los sujetos siendo abstracciones de la esencia del ser, en su mayoría predomina como principal característica la polaridad, esta se aprecia entre el valor y el antivalor, considerando el valor el polo positivo y el antivalor el polo negativo.

Es decir, todo valor tiene un antivalor y la presencia de uno u otro dependerá de las acciones del ser humano en cuestionamiento según la situación, en esta investigación se usó la definición de los valores desde el punto de vista axiológico, principalmente porque a través del juzgamiento en la gimnasia rítmica se pretende ir hacia un resultado justo antes que injusto, sin embargo si fue justo la apreciación podría llevar a la valoración como injusto, así como también el juez que tiene un desempeño bueno y no se

valora entonces puede pasar al valor negativo de este, entendiendo esto que si repercute sobre la ética considerando que ser juez es principalmente un trabajo en el campo deportivo. Es por ello que se centró el estudio en la revisión de la axiología y no en la ética o moral expresamente, aunque se pueden evidenciar sus relaciones.

La ética y la ética profesional

El origen de la palabra, proviene del vocablo griego *ethos*, significa carácter pero el carácter que se forma mediante el hábito, a través de la formación por actos iguales. Considerando además la ética como el origen de las conductas y actitudes humanas.

Desde el punto de vista filosófico, la ética tiene como propósito reflexionar acerca de la conducta moral de los sujetos, enfrentando a la polaridad de la moral entre los actos buenos y malos. Entre los filósofos que iniciaron sus ensayos en relación con la ética se encuentra inicialmente Platón en su obra la República, expone la ética, como la ética de las virtudes, virtudes que son funciones del alma y determinadas por la naturaleza de la misma. En otro sentido Aristóteles consideró la ética como el fin de la conducta humana, visto como la felicidad, y de esto se pasa a las virtudes que son condicionadas por la felicidad. La filosofía moderna, adopta la concepción de ética como orden universal, válido para dirigir la conducta del hombre, insistiendo sobre lo innato de las ideas morales que el hombre posee.

Según, Torres (2014) la Ética es un “conjunto de reflexiones teóricas acerca de las obligaciones normativas basadas en la observación de los actos reales de la conducta (no es especulativa)” (p. 27). Agregando que no juzga la Naturaleza de los Actos.

En el mismo orden de ideas, la Ética como una disciplina de la filosofía, fundada desde la concepción de sociedad, ubica las costumbres como el principio racional de las acciones de los seres humanos; la ética es ver el

deber ser al lado del sujeto, donde el sujeto actúa para demostrar su existencia, frente a las normas morales de la sociedad.

Es así como, la ética se convierte el elemento fundamental de la valoración del comportamiento personal, en relación con los valores sociales y también organizacionales, aun cuando el sentido más antiguo de la palabra refiere a la costumbre, hoy en día ha pasado de ser costumbre a un valor que de alguna manera se establece sin prescripción alguna por una institución, entre tanto que la ética se asocia a otros aspectos de la vida del hombre como lo es el trabajo. Así surge la ética profesional, que en el principio de su estudio se refería aquellas áreas de desempeño laboral donde había profesionales de carreras universitarias.

Hoy en día la ética profesional es aplicada a todas las actividades laborales, puesto que todas las actividades humanas que se desarrollen con vocación, honradez como valor primario y sobre todo para servir a los semejantes, se considera dentro del parámetro ético profesional aceptable, esta rama de la filosofía donde el hombre se esmera por buscar lo mejor en su desempeño laboral, básicamente estudia el comportamiento más allá de lo psicológico, al servicio de la actividad laboral en beneficio de sí mismo y terceros.

La moral

Moral es una palabra de origen latino, deriva del termino moris, que refiere a costumbre. Esta trata de costumbres, valores y normativas, que pueden ser originadas por una persona o un grupo o asociación de sujetos, y generalmente orientan las actitudes; especialmente las buenas acciones, aunque entre las características de la moral se aprecia que es susceptible de dar polaridad a los juicios, por cuanto existen actos morales y actos inmorales, cuando estos últimos son carentes de moral.

Entre los filósofos que iniciaron la reflexión acerca de la moral, en el 400 A.C., se encuentra Sócrates, pues este se dedicó al análisis de los

malos actos de los humanos, especialmente el origen de estos actos (inmorales), Sócrates expuso que los actos inmorales eran consecuencia de la carencia de conocimiento de los sujetos, la ignorancia les condena a actuar mal, por cuanto ningún sujeto en pleno conocimiento actúa de mala forma voluntariamente, con lo cual actuar bien está condicionado a conocer. Como consecuencia de lo anteriormente señalado, se esbozó también por Sócrates, la concepción de la justicia como virtud, de acuerdo con el pensamiento de Sócrates es mejor sufrir una injusticia que cometerla.

Para otros filósofos, la concepción de moral estuvo orientada a las virtudes como por ejemplo Platón sostuvo la sabiduría como una virtud y esta si está en equilibrio dará origen a la justicia como virtud, especialmente Platón se interesó por la esencia de las virtudes; lo que sería vislumbrar el origen de los actos morales. Por su parte Aristóteles, expuso las virtudes como el fundamento del hábito del hombre, en sí misma la virtud es la repetición de actos honestos, el sujeto de las actitudes viciosos. Mientras que, Ferrater (2001) manifiesta que:

Moral se deriva de Mos, que es lo mismo que la-ética, y por eso ética y moral son empleadas indistintamente; pero en algunas lenguas como el español lo moral no se refiere a lo físico y es de donde proviene las producciones del espíritu subjetivo.(p. 232)

Siguiendo algunos elementos que profundizan acerca de la moral esta una distinción presentada por Hegel, donde expone entre moralidad objetiva y la moralidad subjetiva, la primera aplicada al cumplimiento del deber bajo la voluntad del sujeto y la segunda es la obediencia a las leyes fijadas por las normas, todas las costumbres sociales que se presentan con un espíritu objetivo; según Ferrater (2001) “Es la racionalidad de la moral universal”.(s/p)

La moral tiene un significado que se relaciona con la ética, debido a que se habla a partir de las normas y costumbres, el hombre convive

dominando su conducta por estas y si no las cumple se considera que atenta contra los valores que hacen moral o inmoral su proceder, entre tanto la conducta es esperada en funciones de los valores y estos se analizan desde la ética.

Por su parte, Piña (2004) expone que “Las acciones del hombre, instintivas o habituales, espontáneas o reflexivas, son los elementos constitutivos de la conducta: este debe seguir las inducciones del sentido moral”(p.2), siendo el sentido moral una representación del desarrollo del hombre desde el punto de vista psicológico, intelectual, emocional; por lo tanto no está aislada la moral, el mismo se identificará mediante la experiencia en determinado ámbito de desempeño en la vida del sujeto llegando incluso al trabajo. Entre tanto, Cardona (2000) expresa que “la conducta moral se rige por la razón, procurando con ello promover a hombre autónomos”... (p.51); entonces existe una responsabilidad del sujeto referida a la moral desde la razón.

Complexus

La palabra complexus es un término que por las características de esta investigación, es necesario aclarar su connotación y definir qué significa para la axiología del juzgamiento deportivo en gimnasia rítmica.

Complexus es la forma en latín del término complejo, en consecuencia se exponen a continuación acepciones diversas del término complejo, en diccionario Salvat (1976), expresa que; “es lo que se compone de elementos diversos. Otro significado para indicar que es difícil o complicado” (p.210).

Mientras que, Runnes (1960), manifiesta que complexus es “Cualquier cosa que posea partes discernibles; o propiedad de poseer partes discernibles. Cualquier cosa que posea partes discernibles que se relacionen de tal forma que den unidad al conjunto; o propiedad de tener partes así relacionadas” (p.62).

Por referir un último concepto de la palabra complejo, quien en su contexto habla de complejidad desde el análisis de un complexus; Morin (1981) citado en Martínez, “la complejidad es un tejido (de complexus: lo que está tejido en su conjunto) de constituyentes heterogéneos inseparablemente asociados; presenta la relación paradójica entre lo uno y lo múltiple; es una constelación de propiedades y comprensiones diversas...” (s/p).

Todos los conceptos definidos anteriormente permitieron establecer la denominación de complexus, por tanto los componentes teóricos de la axiología deportiva para jueces en la gimnasia rítmica, no es más que la relación compleja de todos y cada uno de los aspectos que permiten reconocer, el hecho del juzgamiento deportivo como un hecho de la competición deportiva en la gimnasia rítmica; y está integrado por más de un elemento, por lo tanto esta investigación considero no solo implica a los jueces, implica a la dirigencia deportiva, entrenadores y atletas.

Objetividad y subjetividad

La palabra objetividad presenta un origen que proviene del latín, compuesta por el prefijo ob- que significa enfrentamiento u oposición, el sufijo tivo- que indica relación o acción, otro sufijo idad- el cual denota cualidad. El término fue inicialmente utilizado para referir a la validez en el método científico.

La objetividad es una cualidad que se limita en su denotación a lo tangible, es decir esencialmente a los objetos que visto desde la idea del conocimiento es lo posible de apreciar y a su vez asequible de admitir comentarios o fundamentos, entre tanto la objetividad posibilita que un sujeto indique, exprese o establezca características referente a un objeto independientemente de su relación con el mismo, más en el fondo la objetividad es la dimensión en la cual el sujeto da su apreciación de algo desprendido de los sentimientos o la afinidad.

De acuerdo con Abbagnano (1993), la objetividad tiene dos posibilidades de connotación siendo la primera, “en sentido objetivo: el carácter de lo que es el objeto” y la segunda “en sentido subjetivo: carácter de la consideración que intenta ver el objeto tal como es, prescindiendo de las preferencias y de los interés del que los considera y basándose solamente en procedimientos intersubjetivos de comprobación y control”, (p. 878). En relación con la temática de esta investigación, puede verse la objetividad desde el sentido subjetivo establecido por el autor, viendo la relación existente con el concepto expresado y la naturaleza de la axiología del juzgamiento deportivo en la gimnasia rítmica.

En relación con las características del objeto, también existen consideraciones particulares de la objetividad hacia el objeto, en referencia a esto se exponen a continuación tres caracterizaciones:

Ontológico: este describe de forma real al objeto, aun cuando la apariencia pueda acotar lo contrario de forma ficticia o la ilusión captada por el sujeto, siendo esto de carácter mental alejado de lo espiritual.

Epistémico: es la descripción de acuerdo al concepto expreso que se tiene del objeto, es un sentido ampliamente aplicado en el campo de las ciencias, sin embargo la objetividad epistémica no ha de ser tratada como el sinónimo de la verdad en relación a la hipótesis formula, más si es un reflejo de la confianza de los conocimientos que posee en sí mismo.

Ético: este tipo de objetividad va ligada directamente a los valores epistémicos y morales, se encuentra formado a partir de teorías imparciales, neutrales, de carácter impersonal; provocando un distanciamiento del individuo para excluir totalmente la vista subjetiva de la situación, un ejemplo de ello una madre no puede darle clases a su hijo en cualquier recinto académico.

De acuerdo con los conceptos desarrollados anteriormente, es de gran importancia para esta indagación la esencia del concepto de objetividad ética, debido a las características propias de la gimnasia rítmica como

deporte, donde se pueden dar casos de madres y entrenadoras, que a su vez forman parte de los paneles de jueces en las competencias donde periódicamente compiten sus hijas y atletas, aunque no existan normativas que condicionen esta situación si hay preceptos teóricos como este que sustentan la objetividad fundamentalmente en relación con la ética.

En relación a lo que se considera objetividad desde el ámbito deportivo, especialmente en la gimnasia rítmica, es el parámetro bajo el cual los jueces en las competencias, se encuentre en términos de calificaciones lo más cercano posible a las calificaciones establecidas por el juez control dentro de la evaluación de la composición; también es importante destacar que los mecanismos de evaluación de la objetividad están relacionados solo con la aproximación a la nota referencial de las gimnastas, en consecuencia si la mayoría de los jueces participantes en el panel de evaluación son entrenadores o dirigentes de alguna gimnasta o equipo en acción, la consideración que se hace al realizar la evaluación de acuerdo a las notas de referencias es ver si busca favorecer a su gimnasta o equipo; a lo cual sería preciso entonces el concepto de objetividad ética.

De todo esto se desprende, una intención firme de ir más allá de los preceptos reglamentarios, específicos del deporte como lo son el código de puntuación, el reglamento de jueces, el código de ética y todos los demás instrumentos; no solo con conocer cada uno de estos, se es un juez objetivo, ya en la contextualización teórica se puede apoyar que los lazos de filiación y afinidad pueden influir en la objetividad del juzgamiento deportivo.

Al hablar de objetividad obliga a considerar la subjetividad, por la connotación del término, dentro de sus características esta la polaridad, entonces opuesto a objetividad se denota la subjetividad; siendo entonces la subjetividad una característica propia del sujeto, influenciada por las condiciones, experiencias y emociones de vida. Se apoya singularmente en la intuición más no en las apreciaciones de la realidad. Como palabra deriva del latín *subjectivus*, que se refiere al sujeto, en líneas generales la condición

de lo subjetivo, que en sentido etimológico es propio del individuo e inherente al sujeto humano

En relación con el término Abbagnano (1993) refiere, la subjetividad como “el carácter de todos los fenómenos psíquicos, en cuanto fenómenos de conciencia o sea tales que el sujeto los refiere a sí mismo”, (p.1110). Es así como, indicar subjetividad en un acto no es un hecho simple, pues hay que analizar esencialmente al sujeto, visto desde de sus vivencias y todo lo que envuelve su entorno. En efecto Hegel, citado en Abbagnano (ob.cit), expone que “colocó en la esfera de la subjetividad al deber ser en general, como también a los intereses y finalidades del individuo” (p.1110). En tal sentido refleja que la conciencia y particularidades del sujeto son las condiciones propias de la subjetividad.

A los efectos de esta investigación, la subjetividad se asocia al juzgamiento deportivo en la gimnasia rítmica, por las características propias del deporte, principalmente por la participación de un gran número de entrenadoras en los paneles de jueces. Adicionalmente a esto la calificación de la gimnasia rítmica se asocia al carácter subjetivo por la connotación artística del mismo, pero esto es una apreciación errada, por cuanto todos los aspectos en la composición gimnastica están ampliamente reconocidos para su valoración a través del propio código de puntuación de gimnasia rítmica. Por lo cual coincide el punto de vista teórico que la subjetividad es propia de cada juez y mucho tiene que ver con las particularidades del juez como sujeto.

Otro elemento que señalar en relación a la subjetividad en el juzgamiento deportivo en gimnasia rítmica, es el acercamiento a las puntuaciones indicadas por los jueces de referencia en las competencias, a lo cual singularmente se denomina la objetividad de la evaluación y quien no está en el parámetro que indica el control se considera una calificación errónea o fuera de parámetros, pero no se dice es subjetiva, en relación a lo señalado anteriormente, Dardos (2009) señala que; “Las cosas, pues, no

son más subjetivas o menos subjetivas. Lo que sucede es que existe mayor y más fácil consenso para concordar en algunas cosas (las cuales llamamos objetivas) que para otras (las cuales llamamos subjetivas).” (p.2). En relación a este señalamiento del autor entonces para el caso de las calificaciones, existe la concordancia o acercamiento a la nota del juez referencia (control) eso es la objetividad de la calificación, y estar fuera del parámetro se consideraría según lo expuesto una calificación subjetiva.

Juzgamiento deportivo

Hablar de juzgamiento, obliga a tomar posición frente al origen de la acción que es el juicio y la palabra juicio es una palabra propia del lenguaje jurídico y fue usada por filósofos Romanos y Cristianos como lo fueron Cicerón y San Agustín y Aristóteles utilizó el termino para asumir la elección en torno a una decisión principalmente de actuaciones del sujeto y distinciones de sensaciones (dulce, amargo) y sentimientos (bueno, malo).

En tal sentido, el juzgamiento es un acto de juicio donde el sujeto actúa en una posición decisiva frente a un evento y el resultado de del juicio se considera la apreciación válida para calificar tal acto. Entonces precisar juzgamiento deportivo, contextualiza el juicio al espectro deportivo, es así como en el deporte existe la figura del juicio de la acción o competición deportiva, la cual es realizada por árbitros o jueces deportivos. Es importante señalar que dicho juicio se encuentra sometido a los reglamentos particulares de cada deporte, por lo tanto los jueces para juzgar han de tomar decisiones que se fundan en las reglas y normas particulares de cada deporte.

El juzgamiento deportivo, es la condición principal que tiene toda actividad física para ser considerado deporte, pues aplicar las normas y decidir que atleta es el merecedor de la máxima gloria deportiva, es tarea de jueces y el juzgamiento es su instrumento, deporte sin competencia y sin jueces o árbitros que apliquen las normas, pasa a ser actividad física

recreativa, excepto el caso de algunos deportes como el ultimate que los propios atletas administran las reglas. La labor arbitral será la participación activa de quienes representan la autoridad en el escenario deportivo, por consiguiente la participación radica principalmente en aplicar los reglamentos con transparencia y en igualdad de condiciones a fin de premiar a los que tienen mayor y mejor resultado.

En tal sentido, juzgamiento deportivo para la gimnasia rítmica es un elemento integral del deporte, por cuanto la gimnasta se prepara durante su entrenamiento para presentar exclusivamente a los jueces su rutina, estos observan y deciden conforme a la normativa base que es el código de puntuación, cual puntuación obtendrá por todas las destrezas presentadas en el momento de su participación. El juzgamiento deportivo para la gimnasia rítmica se puede considerar un acto observacional y rápido análisis, la o el juez instantáneamente debe ir valorando, al final del ejercicio de la gimnasta tiene entre 10 y 30 segundos para entregar su juicio final. Entonces juzgamiento es gimnasia rítmica es la observación de acuerdo a los conocimientos técnicos del código de puntuación que posee el o la juez.

La gimnasia rítmica

La gimnasia rítmica como deporte oficial se reconoce en el año 1962, durante el congreso 41 de la Federación Internacional de Gimnasia (FIG), realizado en Praga, inicialmente se le conoce como gimnasia moderna, motivado a sus orígenes son relacionados con la gimnasia artística, denominada como gimnasia femenina, debido a que en las competencias oficiales las gimnastas además de presentar las rutinas en los aparatos (potro, riel, barras, viga de equilibrio), adicional ejecutaban rutinas rítmicas grupales, combinadas con música.

En Europa el movimiento de la gimnasia moderna (gimnasia rítmica) ya había iniciado camino antes de su reconocimiento como deporte oficial, por cuanto la FIG, a través de la comisión técnica convoca a un primer

campeonato entre Bulgaria, la desaparecida Unión Soviética y Checoslovaquia, en el año 1963 se organiza el primer mundial de la disciplina en Budapest, se dice que hasta el año 1965 en el segundo mundial el sistema de puntuación se regía como la gimnasia artística. Es en el año 1965 después del Mundial, según Mendizabal (2000) “se convoca el primer curso Internacional de Jueces con el fin de unificar sobre la forma de evaluar a las gimnastas individuales...” (p.24).

Los años siguientes, se realizaron los Campeonatos del Mundiales cada dos años, las condiciones y reglas generales de la competencia se manejaban a través de la Comisión técnica de la disciplina; para el año 1970 se conoce el primer código de puntuación, desde entonces y hasta ahora está en constante modificación, el código de puntuación desde sus inicios es el reglamento base para el juzgamiento.

Referente al nombre del deporte, inicialmente es reconocido como gimnasia moderna, en el año 1972 se cambia a gimnasia rítmica moderna, y para el año 1975 gimnasia rítmica deportivo, actualmente la FIG la reconoce como gimnasia rítmica.

El record histórico dentro del programa olímpico inicia en el año 1984 en Los Ángeles, donde solamente se desarrolló el programa de competencias individuales, aun no se incorporó el conjunto como prueba y la primera Campeona Olímpica de la gimnasia rítmica fue la Canadiense Lori Fung.

La gimnasia en general, inicio su desarrollo en Europa y a través de algunos europeos fueron los que iniciaron el movimiento gimnástico en Venezuela, entre registros para el año 1949 se organizó el primer grupo para la práctica de la gimnasia artística, esto era en Caracas. Dos años más tarde en 1951, por la acogida de los III Juegos Bolivarianos en el país se fundó la Federación Venezolana de Gimnasia (FVG).

Posteriormente con el desarrollo de la gimnasia, se inicia la gimnasia rítmica para finales de los años 70, se le atribuye esto a la Profesora Nelly

Gómez, los inicios fueron a través de las coreografías grupales en las galas gimnásticas, donde se incorporaban los implementos (aro, cuerda, pelota, mazas y cinta), en adelante se fue extendiendo en diferentes zonas del país, para el año 1984 se realizó el primer campeonato nacional interclubes.

Desde entonces la gimnasia rítmica se ha desarrollado como deporte, a través diversos planes y programas tanto del ministerio de educación, como del ministerio del deporte en respaldo de la FVG, igualmente la FVG desarrolla jornadas de formación de entrenadores de forma oficial inclusive a través de la Federación Internacional de Gimnasia (FIG), para el año 2016 se realizó la primera certificación de entrenadores Academia FIG nivel I para entrenadores de gimnasia rítmica.

Actualmente la gimnasia rítmica en Venezuela es la modalidad gimnástica que tiene mayor cantidad de practicantes entre todas las modalidades, y se extiende su práctica a diecisiete Estados del país, se realizan anualmente campeonatos nacionales interclubes de categorías e interclubes de niveles.

La tecnología y el deporte

La tecnología es un recurso que ha facilitado la vida en todos los ámbitos, el deporte no escapa de ello, el uso que se le ha dado a la tecnología particularmente para apoyar la labor arbitral, entre los casos emblemáticos se puede referir a la *Major League Baseball*, donde actualmente el beisbol profesional cuenta con el apoyo y uso de la repetición, cuando por jugadas confusas que se producen en el juego, el umpire hace uso de la repetición solamente si existe una petición del manager.

En la gimnasia también existe un mecanismo para apoyar la labor de los jueces, con el uso de la tecnología, en particular la propia F.I.G. desarrolló a partir de un proyecto el sistema IRCOS (*Instant Replay and Control System*), la necesidad del mismo se suscitó en la gimnasia artística,

con la finalidad de objetivar las puntuaciones otorgadas a las gimnastas, pero en adelante fue utilizado en otras modalidades. El entonces presidente de la FIG (2004) señaló: "Esta herramienta tiene que ser tanto estratégica como educativa" (p.3).

En primera instancia estuvo la ayuda obvia a los jueces. Esto fue fundamental, especialmente cuando se utilizó el IRCOS en el contexto muy específico de la regulación 8.4 del Reglamento Técnico, que entró en vigor a finales de 2005 y consistía en ofrecer a los gimnastas y a sus entrenadores la posibilidad de impugnar inmediatamente la nota de dificultad del jurado por primera vez. Aquí es donde el nuevo y revolucionario sistema encontró su aplicación y significado. Juntos, la cámara y la computadora generan pruebas, imágenes, que pueden verificar una decisión. Son la herramienta con la que se visualiza instantáneamente una secuencia y, dependiendo del caso, FIG (2004) "se envía el gimnasta de vuelta a su aparato... o el juez a la escuela..." (p.2)

Los Comités Técnicos se ven beneficiados del impacto de IRCOS, el análisis detallado de los ejercicios posterior a las competencias. Los miembros pueden ahora aprender más sobre la evolución de la disciplina, la conducta de los jueces y, lo que es más importante, sacar conclusiones y rectificar situaciones. Dado que las imágenes IRCOS se encuentran a disposición de las federaciones, entrenadores, jueces y el público, el análisis llevará a la acción. Los medios de comunicación están a la espera de los efectos de este cambio fundamental en el análisis y desarrollo del juzgamiento en competencias.

El sistema aprobado y certificado por la FIG, será requerido para los siguientes eventos, de acuerdo con la reglamentación:

Reglamento Técnico - Art. 4.11.4.1 Nivel técnico para concursos: A nivel Intercontinental para los siguientes eventos multideportes:

Juegos olímpicos

Juegos Olímpicos Juveniles

Juegos Mundiales
Campeonatos Mundiales FIG
Juegos de la Commonwealth
Juegos Africanos
Juegos Asiáticos
Juegos Panamericanos
Universitarios

La gimnasia rítmica inicio el uso del IRCOS en diciembre de 2006, hoy en día casi todas las modalidades de la gimnasia utilizan el sistema, la excepción es la gimnasia de Trampolín. Así mismo se ha extendido a los proyectos de formación dirigidos por la FIG en todas las modalidades, cumpliendo así su propósito educativo.

La F.I.G. está orgullosa y plenamente consciente de los progresos realizados por el IRCOS en áreas sensibles como el Juzgamiento, la Educación y la Comunicación, con los resultados inmediatos de una mejora en sus áreas correspondientes, a saber: justicia deportiva; salud de la gimnasta, Información del público.

IRCOS es el fruto de una reflexión fundamental hecha por quienes administran la FIG. Durante años, una serie de proyectos más o menos exitosos han intentado aumentar la calidad del juzgamiento. IRCOS ofrece soluciones revolucionarias en la asistencia a los jueces, aunque tan sofisticados como pueden ser, el sistema no tiene influencia directa sobre la justicia en los deportes y el comportamiento de sus usuarios. IRCOS es una herramienta en manos de un usuario totalmente ajeno a sí mismo.

El inicio de IRCOS, trajo consigo el concepto de objeción en noviembre de 2005, el cual ha tenido un impacto en el comportamiento de los jueces, este es el único recurso permitido por la Federación Internacional de Gimnasia (FIG), para evaluar una posible objeción al resultado de la competencia. El legítimo objeto, con las imágenes en la mano, es un

elemento decisivo en la formación de la justicia deportiva, además también es utilizado para analizar el resultado en cuanto a la actuación de jueces.

Los jueces de gimnasia rítmica

Los jueces de gimnasia en la modalidad de gimnasia rítmica, así como también los de otras modalidades de la gimnasia deben formarse para esto, cumpliendo con una serie de requisitos que establece en primera instancia la Federación Internacional de Gimnasia (FIG) y algunas federaciones nacionales pueden exigir otros requisitos adicionales en consonancia con sus normativas particulares. El requisito primordial es aprobar el examen del curso de formación de jueces, a continuación se hará el señalamiento de como la FIG, establece sea la característica y evaluación del curso.

En un documento publicado por la FIG en agosto 2013 Reglamento específico para jueces de gimnasia rítmica, aprobado en ese mismo año de publicación siendo específicas para la disciplina donde se señala la duración de los cursos intercontinentales e internacionales. A los cursos intercontinentales las federaciones solamente pueden registrar un máximo de cuatro jueces, en cuanto a la duración para el intercontinental se desarrolla en 4 días más 2 días para el examen y aunque no lo señala en los cuatro días son para el estudio del código y los reglamentos, entre tanto que para el curso internacional indica que son 5 días la duración, y ambos concluyen con el examen teórico y práctico del código de puntuación.

La evaluación distribuida en la evaluación teórica que es un examen de 100 preguntas para responder por selección múltiple, el examen práctico de ejecución donde el juez evalúa las faltas (fallas) a fin de aplicar deducciones y el examen práctico de dificultad donde el juez analiza los elementos a fin de considerar si son válidos o no y otorgar el valor respectivo a cada uno. La evaluación practica será 10 ejercicios individuales de los cuales serán 5 de cada implemento tanto para la evaluación de dificultad como de ejecución, 4 ejercicios de conjunto 2 serán de un solo tipo de aparto

y 2 de dos tipos de aparato, igualmente divididos en dos para la evaluación práctica de ejecución y la otra de dificultad, de acuerdo con esto existen dos tablas referenciales para la evaluación y clasificación de los jueces. Ver a continuación las tablas de valoración y clasificación.

Cuadro 1 Requerimientos para ser Jueces Internacionales FIG

Categoría	Requerimientos Mínimos	
I Categoría solo para el Curso intercontinental	70% Excelente 70% Muy Bien 90% Muy Bien	Examen Practico Dificultad Examen Practico Ejecución Examen Teórico
II	60% Muy Bien 70% Muy Bien 75% Aprobado	Examen Practico Dificultad Examen Practico Ejecución Examen Teórico
III	35% Aprobado 55% Bueno 75% Aprobado	Examen Practico Dificultad Examen Practico Ejecución Examen Teórico
IV	35 % Aprobado 40% Aprobado 75% Aprobado	Examen Practico Dificultad Examen Practico Ejecución Examen Teórico

Fuente: FIG (2013) (p.3)

A partir de lo señalado en el cuadro anterior, la categoría del juez I es requerida para ser aprobado como juez intercontinental, y las siguientes indicarán la categoría que obtenga el juez o la jueza, según el porcentaje obtenido en cada examen establecido en el programa de formación. Esta certificación es válida durante la duración del ciclo olímpico que es lo que tiene de vigencia un código de puntuación de gimnasia rítmica, las modificaciones que puedan surgir del mismo son presentadas oportunamente siempre dentro del periodo de vigencia, es así como la formación de los jueces de acuerdo con lo establecido por la FIG se circunscribe únicamente al estudio del Código de Puntuación y reglamento técnico.

Estructura del Jurado en una competencia de Gimnasia Rítmica según el código de puntuación 2013-2016

Un cuerpo de jueces está compuesto de acuerdo a la característica del evento, de acuerdo a lo establecido en el código de puntuación 2013-2016 a continuación la estructura:

Jurados

En general un cuerpo de jueces son 12 personas máximo y 6 mínimo, en ambos casos más el juez de referencia para cada componente, un juez referencia dificultad y juez referencia para ejecución, todas vez que se cumpla con el reglamento técnico, entre lo escrito en las condiciones del código de puntuación aparecen los juegos multideportes y a los efectos de la realidad país los juegos nacionales en Venezuela son juegos multideportes entonces la estructura del jurado ira de acuerdo al código de puntuación.

Las competencias nacionales en Venezuela por lo general en la valoración de dificultad trabajan solo dos jueces para evaluar, mientras que en ejecución si se evalúan 4 jueces, las jueces de referencia están la mayoría de las veces solamente para dificultad. Los cuerpos de jueces son casi siempre de 6 jueces más el juez referencia como se explicó anteriormente; las competencias se hacen con dos cuerpos de jueces alternando dos aparatos.

Los jueces se subdividen en jueces de dificultad y jueces de ejecución, se denomina jueces de dificultad a los que se encargan de dar valor a cada uno de los elementos que realiza la gimnasta, tanto como por destrezas corporales, como por destrezas que pueda realizar con el implemento. Los jueces de ejecución, se encargan de aplicar deducciones por errores de ejecución o faltas de composición durante la rutina, estas faltas se aplican igualmente para las destrezas corporales y el manejo del implemento.

Composición de los jurados – Campeonatos Oficiales y otras competiciones

Jurado superior

En las competiciones oficiales FIG y en los Juegos Olímpicos, los comités técnicos (CT)

Constituyen el jurado superior. Actúan como supervisores en las disciplinas olímpicas

Composición de jurados para individuales y conjuntos

Cada Jurado (Individuales y Conjuntos) se compone de 2 grupos de Jueces: Dificultad y Ejecución.

Dificultad (D):

Las 4 Jueces D evalúan la Dificultad de forma independiente (cada juez individualmente), solamente evalúan las dificultades técnicamente señaladas en el código de puntuación.

Nota final de Dificultad (D): 4 Jueces, media de las 2 notas centrales +2 Jueces de Referencia para Campeonatos del Mundo/Juegos Olímpicos, y los demás Juegos Multideportes

Ejecución (E):

5 Jueces + 2 Jueces de Referencia para Campeonato del Mundo/Juegos Olímpicos y los demás Juegos Multideportes enumerados en el reglamento técnico. Las jueces evalúan los posibles fallos indicados en el código de puntuación que se presenten en la composición durante la competencia.

4-5 Jueces para competiciones internacionales

Nota final E (por deducción) con 5 Jueces: media de las 3 notas centrales

Nota final E (por deducción) con 4 Jueces: media de las 2 notas centrales

Deducciones artísticas y técnicas se declaran por separado para la nota final de ejecución.

El/la juez N°1 del Jurado (D) es el/la juez coordinador/a.

El/la juez coordinador/a D1 aplicará las penalizaciones indicadas en el Anexo del código de puntuación.

El Jurado Superior debe confirmar las penalizaciones dadas por el/la Juez Coordinador/a.

Jueces de línea y cronometraje

2 jueces de cronometraje

2 jueces de línea

La aplicación de jueces de referencia en el ciclo olímpico 2004-2008 fue ampliamente discutido, es así como desde el 2012 la FIG aprobó esto como mecanismo de control en los resultados de las competencias, al punto que el año 2015 fue incluido como apéndice a todos los códigos de puntuación las siguientes normativas: a) Reglamento que rige la labor del jurado superior y la de los supervisores en las competencias FIG, así como la del jurado de apelación y órgano de control de la competición.

b) Reglamento de los jueces de referencia

c) Reglamento de uso de IRCOS (Instant Replay and Control System) La FIG 2015 expresa en el documento que:

El sistema de los jueces de referencia (SJR) se introdujo con la finalidad de poner en marcha un sistema de corrección automático y rápido en caso de problemas con las notas A y E. La decisión de nombrar jueces R tomada por la FIG se inscribe en un esfuerzo que aspira a aumentar la justicia deportiva en las competiciones. La FIG pretende corregir cualquier error grave que se produzca, ya sea intencionado o no, creando una instancia de control totalmente independiente de los jurados tradicionales. (p. 11)

Los aspectos señalados en este documento demuestran que la FIG está preocupada, por la justicia y transparencia en los resultados de las competencias, creando mecanismos para controlar cada vez más los resultados hacia lo verdaderamente objetivo, sin embargo se destaca que los procesos de la formación de jueces se circunscriben exclusivamente al aspecto teórico y práctico del componente técnico del juzgamiento en la gimnasia rítmica y existen otros elementos como lo es la axiología del proceder en las situaciones inherentes a la función del juez.

Formación de Jueces de Gimnasia Rítmica en Venezuela

La gimnasia en Venezuela es administrada por la Federación Venezolana de Gimnasia (FVG), la cual a su vez está afiliada a la FIG, todas las directrices administrativas son orientadas a partir de esta organización superior, en consecuencia la formación de jueces se hace en correspondencia a lo exigido por FIG. Se inicia siempre al principio del primer año lectivo de vigencia del código, toda vez que algún juez FVG ha aprobado el curso intercontinental o internacional dictado por la FIG, en caso de no tener juez FVG aprobado cualquiera otro que tenga la certificación y se le solicite dictar el curso en Venezuela.

La frecuencia de cursos, depende casi siempre de la cantidad de competencias y solicitudes que hagan las asociaciones de gimnasia adscritas a la FVG, se puede mencionar que en el ciclo 2013-2016 se realizaron dos cursos uno al inicio del año 2013 y otro a mediados de 2014, la evaluación se hace conforme a lo establecido por la FIG igualmente hay examen teórico y práctico tanto de dificultad como de ejecución, a diferencia de la escala FIG en Venezuela solamente se da valoración de Aprobado y Reprobado, y los reprobados son considerados jueces regionales, pueden evaluar en las competencias no oficiales de la FVG.

Esas competencias son todas las competencias ya sean internas o invitaciones organizadas por algún club de gimnasia; en cambio los jueces aprobados son jueces Nacionales y de acuerdo con el resultado pueden o no optar a un cupo para asistir al curso internacional de juez de gimnasia rítmica, así mismo estos jueces nacionales son convocados a las competencias nacionales de la FVG en representación de juez del estado por el cual está afiliado el juez, pero quien paga el trabajo como juez durante la competencia es la federación.

Perfil de los jueces de gimnasia rítmica en Venezuela

En el país la formación de los jueces está en manos de la federación nacional (FVG), tal como fue señalado, el requisito previo antes de participar en la formación es ser mayor de edad y tener el interés en la formación, principalmente se invita gimnastas en condición de retiro y retiradas, así como a entrenadores, jueces de ciclos anteriores y a profesionales del área del deporte, educación física y actividad física. Esto es una orientación acerca del perfil previo. Destacando que no existe una limitante mayor que la disposición de la persona.

La convocatoria es siempre al inicio de cada ciclo olímpico de forma regular, llamados posteriores dependerá de la disposición de recursos de la FVG, aunada a la necesidad de jueces para cubrir las competencias.

Posterior al proceso de formación, una vez aprobado el curso por lo general la clasificación aunque no es un hecho público, existe por parte de la comisión técnica, quienes aprueban el curso son jueces nacionales y quienes no aprueban son jueces regionales, pero no existe más información que esa.

A pesar de esto, en las competencias nacionales los jueces que se están iniciando valoran mayoritariamente como jueces de ejecución, mientras que aquellos que tienen más experiencia pueden estar en dificultad o ejecución. Ahora si es para calificar en un evento como por ejemplo Juegos Nacionales, si es conocido que la convocatoria se hace a los jueces con mayor experiencia evaluando en competencias. Principalmente se alude que el aspecto necesario en el perfil del juez es el conocimiento del código de puntuación.

Fundamentos Legales

Los estamentos legales que sustentan esta investigación, son tanto de leyes nacionales, como reglamentos internacionales por cuanto la primera ley deportiva es el reglamento del propio deporte, que es una ordenanza de carácter mundial, a continuación se presentan, las leyes y reglamentos con el articulado en el que se apoya esta investigación.

En la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), el artículo 111 que plantea:

Todas las personas tienen derecho al deporte y a la recreación como actividades que benefician la calidad de vida individual y colectiva. El Estado asumirá el deporte y la recreación como política de educación y salud pública y garantizará los recursos para su promoción. La educación física y el deporte cumplen un papel fundamental en la formación integral de la niñez y adolescencia. Su enseñanza es obligatoria en todos los niveles de la educación pública y privada hasta el ciclo diversificado, con las excepciones que establezca la ley. El Estado garantizará la atención integral de los deportistas sin discriminación alguna, así como el apoyo al deporte de alta competencia y la evaluación y regulación de las entidades deportivas del sector público y del sector privado de conformidad con la ley. La ley establecerá incentivo y estímulos a las personas, instituciones y comunidades que promueven a los y las atletas y desarrollen o financien planes, programas y actividades deportivas en el país

En la Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física. (LODAFEF), en su artículo 17, referente a los derechos de los entrenadores, entrenadoras, jueces, juezas, árbitros o árbitras, son los numerales 3 en el cual se refiere a la capacitación técnica de alto nivel, y no menos importante el numeral 6 en el cual se expresa el derecho a “elevar peticiones ante la comisión de justicia deportiva”...estas solicitudes, corresponde a cualquier sujeto que resulte afectado por decisiones de las organizaciones deportivas (clubes, asociaciones, federaciones).

Así mismo, la L.O.D.A.F.E.F. artículo 18, expone los deberes de los entrenadores, entrenadoras, jueces, juezas, árbitros o árbitras, en toda la extensión del artículo se aprecia la responsabilidad que tienen los jueces en lo concerniente al conocimiento, formación y aplicación de las normativas deportivas conforme a los valores propios de la actividad deportiva. Destacando el numeral 6 que expresa “Realizar actividades de formación y capacitación que garanticen su mayor eficiencia”...

La L.O.D.A.F.E.F. en el artículo 49 indica en cuanto a las atribuciones de las federaciones deportivas nacionales, destacando el numeral 2 que expresa como atribución “Dictar las normas técnicas y deontológicas de sus respectivas disciplinas, en concordancia con las establecidas por su correspondiente federación internacional y velar por su cumplimiento”...Y seguido, el numeral 4 no menos importante donde señala lo concerniente a la formación y capacitación, lo cual es necesario para el desarrollo del deporte.

En la L.O.D.A.F.E.F. en su artículo 77, destaca la novedosa presencia de la Comisión de Justicia Deportiva, y el mismo dictará en materia de faltas calificadas como graves por los reglamentos deportivos y previa solicitud de algún participante del ámbito deportivo en un deporte en cuestión. Y en relación con el artículo anterior, la L.O.D.A.F.E.F. en su artículo 78 señala que los miembros de la Comisión de Justicia Deportiva, “Deberán ser seleccionados o seleccionados entre profesionales del derecho especializados en materia deportiva y jurídica administrativa; personas con reconocida trayectoria en el sector deportivo o en disciplinas deportivas”...

En cuanto a la reglamentación propia de la gimnasia como deporte, y emanada por el máximo ente rector de la gimnasia rítmica a nivel del mundial, se expondrán a continuación el instrumento normativo de la Federación Internacional de Gimnasia (FIG), que sustentan esta investigación. El Código de Ética de la FIG (2001), establece:

Principios de integridad

Los representantes de la FIG deben llevar sus responsabilidades con diligencia y cuidado. Deberán abstenerse de cualquier declaración falsa y deberán actuar de manera digna y respetuosa. Demostrarán su ecuanimidad en todas las actividades deportivas y en sus decisiones que puedan afectar a la reputación de la FIG

6. Los miembros de las autoridades de la FIG no deberán tener enlaces con otras empresas o personas cuyas actividades sean incompatibles con los principios o reglas de la FIG y de este Código.

7. Los miembros de la FIG, oficiales, jueces y participantes en eventos de la FIG no pueden demostrar excesiva presión o influencia para votar o la dirección de las decisiones realizadas por la FIG, y especialmente deben evitar cualquier cooperación requerida por la influencia del trabajo y evaluación de los jueces.
(p.2)

Todos los artículos señalados anteriormente, dan muestra de la viabilidad de la presente investigación, respecto al ámbito de desempeño de los jueces en el área deportiva, cuál es su función en el deporte, resaltando que adicionalmente a los reglamentos de las organizaciones deportivas existen las normativas de carácter nacional que apoyan el buen desenvolvimiento del deporte; en especial la gimnasia rítmica.

CAPITULO III

PERSPECTIVA EPISTEMOLÓGICA Y METODOLÓGICA

En este capítulo, se presenta lo referente a la posición epistemológica y metodológica, describiendo el paradigma y método de investigación, sobre el que se desarrolló esta investigación, así como también técnicas para recoger la información y analizar la información. El marco paradigmático bajo el cual se desarrolló la investigación, fue desde el paradigma emergente, el cual tiene entre sus principales características la construcción de la racionalidad a través de la experiencia hermenéutica hasta encontrar el significado dentro de un entorno específico, y de igual forma rescatar la subjetividad como forma de conocimiento, viendo el sujeto de estudio como una totalidad y entre la característica más resaltante es la interacción entre el sujeto de estudio y el sujeto investigador que se pretende vislumbrar en esta investigación.

Al respecto Martínez (2006), señala que “Es de esperar que el nuevo paradigma emergente sea el que nos permita superar el realismo ingenuo, salir de la asfixia reduccionista y entrar en la lógica de una coherencia integral” (p.46). Es un planteamiento paradigmático ante todo humanista, permite al investigador conocer al individuo en lo personal e incluso los sentimientos, a partir de las experiencias del sujeto, en esencia es la búsqueda de la comprensión profunda.

Supuesto Epistemológico

Dimensión Axiológica

Siendo lo axiológico aquello que comprende, la naturaleza de los valores apoyado en la filosofía, orienta a los valores objetivos y subjetivos;

especialmente los juicios de valor que puede realizar un sujeto. Entonces se pretende en esta investigación reflejar emociones, valores y significado de acciones que forman parte de los informantes que se vinculan al fenómeno de estudio, pueden ser atletas, entrenadores, jueces y dirigentes deportivos, los cuales pueden ayudar a mejorar la efectividad de juicios en competencias deportivas de gimnasia rítmica .

Dimensión Ontológica

La ontología como área de la filosofía se encarga de comprender el ser en su existencia, la misma estudia los fenómenos tal como ocurren llegando inclusive a ver que ha hecho posible la ocurrencia de los mismos y hasta encontrar las estructuras que los componen. Este aspecto tiene relación como la naturaleza de los fenómenos, en este particular el juzgamiento deportivo en la gimnasia rítmica, será estudiado desde un sujeto y hacia un sujeto, en búsqueda de apreciar en forma natural las impresiones de jueces, respecto a su desempeño en relación con la dimensión axiológica del ser.

Dimensión Epistemológica

En medio de la comprensión fenomenológica desde distintas perspectivas en esta investigación se indagó acerca de los valores relacionados con la axiología del juzgamiento deportivo en jueces de gimnasia rítmica, su realidad y la esencia develando las dimensiones ocultas del juzgamiento deportivo en la gimnasia rítmica visto como fenómeno.

Dimensión Gnoseológica

Entendiendo que la gnoseología es la rama de la filosofía encargada de estudiar el alcance del conocimiento en forma general, pues se apoya en la naturaleza, origen y alcance del mismo, mas no en particularidades;

debido a que se vislumbra en la coherencia entre el pensamiento del sujeto y el objeto, con reflexión desde la realidad. Desde la relación comunicativa en base a la realidad contextual del fenómeno de estudio tal como la viven los involucrados, jueces, entrenadores y gimnastas, a fin de obtener conocimientos apreciando la práctica e interacción de los sujetos, para llegar a interpretar y contribuir con el propósito de la investigación.

Dimensión Teleológica

Entendiendo que lo teleológico implica la atribución de la causa final a un fenómeno. La finalidad de esta investigación será interpretar y comprender los componentes no develados en el juzgamiento de gimnasia rítmica; aportando un enfoque no reconocido desde la reglamentación deportiva.

Método de Investigación

Tomando en consideración los elementos relacionados con la posición paradigmática interpretativa, la hermenéutica resulta un método viable y adecuado a la presente investigación. Este método valora el significado de la observación y la interpretación que son inseparables, a través de este se valora el significado que cada actor asigna a su sistema de valores, este método es utilizado por el investigador en todo momento ya que la mente humana es interpretativa por naturaleza, es decir, a nivel de la hermenéutica se pretende observar y buscar el significado.

Contrastando que la dinámica de la situación de estudio, visto el juzgamiento deportivo como integrante del fenómeno deporte y con la connotación que tiene, pues un malestar respecto a los errores arbitrales que solo se manifiestan en descontento sin registros consistentes y no por los protagonistas como son los atletas, jueces, entrenadores.

Se consideró como método la fenomenología hermenéutica, que de acuerdo con Leal (2005) “Las investigaciones fenomenológicas estudian las vivencias de la gente, se interesan por la forma en que la gente experimentan su mundo, que es lo significativo para ellos y como comprenderlo” (p.125). En tal sentido, la trascendencia de las decisiones arbitrales en el deporte no se mide solo con el resultado de una competencia si no que va más allá del momento propio de la competencia, siendo poco apreciadas por las personas que viven la realidad, es por esto que se justificó el uso de la fenomenología hermenéutica en la presente investigación.

En consonancia con todo lo antes expuesto, esta investigación fue considerada una investigación dentro de la modalidad de investigación de campo según la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2006) que consiste en “el análisis sistemático de información obtenida directamente de la realidad a partir de fuentes primarias, con el objeto tanto de describirlos, como de entenderlos e interpretarlos”.(p. 16).

En cuanto a las técnicas de recolección de información, se utilizó la entrevista, de carácter semiestructurada la cual es definida por Peláez (2014) como aquella que:

Se determina de antemano cual es la información relevante que se quiere conseguir. Se hacen preguntas abiertas dando oportunidad a recibir más matices de la respuesta, permite ir entrelazando temas, pero requiere de una gran atención por parte del investigador para poder encauzar y estirar los temas (p. 5).

La entrevista se organizó con preguntas abiertas, donde el entrevistado pueda expresar ampliamente sus ideas respecto a las interrogantes planteadas por la investigadora, fue aplicada a los informantes clave una juez internacional de gimnasia rítmica y una gimnasta categoría senior, así como también a una entrenadora y un dirigente deportivo, para un total de cuatro (4) entrevistas .

Las entrevistas realizadas fueron grabadas, previo consentimiento de los informantes, la grabación fue realizada con dos teléfonos celulares. La duración de las entrevistas fue un total de 76 minutos aproximadamente, entre todas las entrevistas aplicadas a los informantes

También fue utilizado un cuestionario escrito, el cual se aplicó a jueces nacionales de gimnasia rítmica, el mismo orientado desde la visión apoyada por Haag (2004), donde indica que el cuestionario “la técnica es aplicada para ganar una visión interna de los participantes que no pueden ser observados visualmente” (p.29).

Fueron diseñados cinco instrumentos (ver anexos), donde el aplicado a la entrenadora, atleta y dirigente presentaban ítems coincidentes, y el de la juez internacional era único, por último el cuestionario aplicado a los jueces nacionales fue el mismo aplicado para todos los jueces nacionales.

Informantes claves y sujetos participantes en el estudio

El conocimiento científico, bajo el enfoque cualitativo según Leal (2005) “no se legitima por la cantidad de sujetos estudiados, sino por la cualidad de su expresión” (p.143) por lo que no se le da importancia a la cantidad muestra, sino que se establecen una serie de criterios claros y concisos en relación con la investigación. Ahora bien los informantes claves según Hurtado (2007) constituyen las fuentes primarias de información, son sujetos que poseen conocimientos, status o destrezas comunicativas especiales y que están dispuestos a colaborar con la investigación. Mientras que los sujetos participantes de estudio, como su nombre lo enuncia son aquellas personas que participan en todo el proceso investigativo es decir, colaboran en las fases desde el diagnóstico hasta la evaluación del mismo.

Por ello es preciso acotar que dentro de esta investigación se contó con la presencia de informantes claves que dieron información pertinente a la

investigación, mientras otros se convirtieron en sujetos participantes de estudio tomando parte activa durante el desarrollo de la investigación. De acuerdo con esto los informantes fueron:

- Seis (6) Jueces nacionales de gimnasia rítmica.
- Una (1) Juez internacional con larga trayectoria
- Una (1) Gimnasta de categoría Senior de experiencia nacional e internacional.
- Una (1) Entrenadora de gimnasia rítmica, de categoría juvenil y máxima de amplia trayectoria y con participación en más de dos juegos deportivos nacionales
- Una (1) Dirigente deportivo, de la gimnasia vinculada con la gimnasia rítmica, con experiencia de participación en eventos competitivos como delegado y representante de Clubes y entidades. Presidente de Club de Gimnasia Rítmica

-

La razón por la que se toma en cuenta la expresión de los sujetos diferentes a los jueces, es debido a la importancia de las gimnastas, entrenadores y delegados, quienes forman parte del hecho competitivo, y para lo cual se puede decir son la razón por la que existe el juzgamiento en la gimnasia rítmica.

A continuación, se realiza una descripción de cada uno de los informantes claves participantes en la investigación; la misma se presenta en un cuadro donde están reseñados datos del criterio de selección, con su experiencia en la gimnasia rítmica, y los seudónimos que se les colocó a cada uno, tal cual como fue propuesto en cada una de las entrevistas y cuestionarios.

Es importante señalar que los nombres de seudónimos para la entrenadora, gimnasta, delegado y juez internacional, son nombres de elementos gimnásticos en el código de puntuación de gimnasia rítmica,

fueron escogidos por la investigadora, los jueces nacionales están representados como se identifican los jueces en el panel de jueces, en las competencias, la letra J y el número de juez evaluador que le corresponde.

Cuadro 2 Descripción de Informantes

Informante/ seudónimo	Función deportiva	Característica de su selección
J1	Juez	-Asiste a más de 2 competencias al año -Doble rol juez-entrenadora - Juez activa en mínimo 2 ciclos
J2	Juez	-Asiste a más de 2 competencias al año -Doble rol juez-entrenadora - Juez activa en mínimo 2 ciclos
J3	Juez	-Asiste a más de 2 competencias al año -Doble rol juez-entrenadora - Juez activa en mínimo 2 ciclos
J4	Juez	-Asiste a más de 2 competencias al año -Doble rol juez-entrenadora - Juez activa en mínimo 2 ciclos
J5	Juez	-Asiste a más de 2 competencias al año -Doble rol juez-entrenadora - Juez activa en mínimo 2 ciclos
J6	Juez	-Asiste a más de 2 competencias al año -Doble rol juez-entrenadora - Juez activa en mínimo 2 ciclos
Zancada	Gimnasta	-Gimnasta categoría Senior -Experiencia competitiva nacional e internacional
Ilusión	Juez Internacional	-Experiencia internacional como juez -Más de 5 años de experiencia en la gimnasia a nivel nacional e internacional
Arabesque	Delegado	-Representación de club y estado en competencias nacionales por más de 5 años - Representación de estado en dos o más Juegos Deportivos Nacionales
Ponché	Entrenadora	-Experiencia competitiva nacional e internacional -Participación en dos o más Juegos Deportivos Nacionales

Escenario de Investigación

En relación con los propósitos de la investigación, se utilizaron como escenarios para el desarrollo de la misma, el gimnasio o centro de

entrenamiento y competición, así como también espacios personales de los informantes claves, de acuerdo a la disponibilidad y comodidad de los mismo; en el caso de los jueces fueron abordados en el marco de una competencia nacional, la entrenadora en el gimnasio, la gimnasta en su residencia, el caso de la juez internacional en una oficina de trabajo y finalmente el dirigente deportivo en una cafetería.

Todos los escenarios fueron lugares propicios para una fluida interacción entre los informantes y la investigadora. La aplicación de cada instrumento fue previamente consentido por cada uno de los informantes, y a disponibilidad de los mismos.

Procesos metodológicos para el procesamiento e interpretación de información

En función de las características metodológicas de la investigación y la naturaleza del enfoque del paradigma de investigación, el procesamiento de información e interpretación de los datos, se realizó a partir de información suministrada por los resultados de las entrevistas, por medio de la estructuración expuesta por Martínez (2006), como aquella solución sugerida a un problema de investigación a través de “relaciones novedosas”.

Esta relación surgió a partir de los pasos establecidos como lo son la categorización, estructuración, contrastación y finalizar con la teorización, en esta última se integraran todos los componentes teóricos con los resultados de los hallazgos en el proceso de recolección de información.

La triangulación de los datos, consistió en contrastar las respuestas de los informantes claves en la misma pregunta de acuerdo al instrumento aplicado, la posición de la investigadora y lo señalado referente a cada respuesta en relación con lo reseñado a nivel teórico respecto al fenómeno de estudio.

Procedimiento de la Investigación.

La investigación se diseñó, adoptando el modelo de Spiegelberg (citado por Leal, 2005), cuyas cinco (5) fases coinciden con las acciones específicas planteadas en la investigación. A continuación, se especifican cada una de ellas.

Fase 1: descripción del fenómeno; la investigadora describió el fenómeno de estudio detalladamente

Fase 2: búsqueda de múltiples perspectivas; observó y tomó en cuenta la experiencia de las entrevistadas y procedió al análisis de los mismos, la investigadora tomó en cuenta las opiniones de los sujetos involucrados con el fenómeno de estudio, el abordaje teórico, además de su propia opinión sobre el fenómeno. Es importante señalar que la perspectiva de la investigadora es sobre el fenómeno de estudio, con el propósito de aportar alternativas a las situaciones relacionadas al fenómeno de estudio.

Fase 3: búsqueda de la esencia y la estructura; en este proceso se organizó la información a través de matrices para ser contrastada con el propósito que emergieran los puntos coincidentes y divergentes en relación con el fenómeno de estudio.

Fase 4: constitución de la significación; una vez organizada la información e identificadas las semejanzas y diferencias se facilitó la constitución de los significados que los sujetos de estudio tienen con respecto al fenómeno.

Fase 5: interpretación del fenómeno; después de haber seguido este procedimiento la investigadora tuvo todos los elementos para hacer la interpretación que le permitió comprender la realidad del estudio. Es importante señalar que este proceso está presidido por la epojé o suspensión de juicios.

CAPITULO IV

EN CONTACTO CON LA REALIDAD

En este capítulo se presentan los hallazgos producto de los instrumentos de recolección de información, los cuales fueron aplicados a los informantes claves, se utilizaron 5 instrumentos, los mismos en algunos ítems fueron coincidentes, esto fue en el caso de los jueces nacionales, la entrenadora, la gimnasta y la dirigente. Para efectos del proceso de triangulación los ítems coincidentes por informante están agrupados en la misma matriz, el único informante que no presenta matrices con dos o más respuestas en la misma pregunta, es la juez internacional, por cuanto ese fue un instrumento único, las correspondiente a este informante van a partir de la matriz número 15.

Motivado a lo extenso de algunas respuestas y para hacer expedita la agrupación de las categorías información se presenta estructurada en matrices, cuyos contenidos son los siguientes elementos: ítem de la pregunta en el instrumento, seudónimo del informante, debajo la respuesta que dio a la pregunta, la posición de la investigadora referente a la información presentada en las respuesta, y el abordaje teórico relacionado con la pregunta.

Los elementos que integran la información suministran por los informantes claves, es parte de los registros de la investigadora una vez transcrita la información, producto de la aplicación de los instrumentos. Los mismos están codificados de acuerdo a una numeración basada en el orden y la secuencia de las respuestas, esto a su vez facilitando el manejo de los elementos.

Cuadro 3 Matriz número 1

¿Qué le motivo a ser juez de gimnasia rítmica?					
J1	J2	J3	J4	J5	J6
0001 querer mantenerte en el deporte	0007 procesos de formación adquirir mejores y mayores conocimientos en la disciplina deportiva 0014 poder tener el <u>perfil técnico de las atletas</u>	0028 me especialicé en gimnasia 0033 me gusta mi profesión	0036 la <u>importancia que tiene para una atleta mantener la realización de una ejecución</u> de acuerdo a los <u>parámetros establecidos por el código</u>	0043 <u>Conoces los requerimientos que exige el código</u>	0051 Formación 0053 <u>Conocer más y mejor el código</u> 0055 <u>Apoyar la preparación de mis atletas</u>
<p>Investigadora Respecto a las respuestas emitidas, la motivación principalmente es por la búsqueda de mayores conocimientos técnicos, para apoyar la labor como entrenadora de gimnasia rítmica. La mayoría de los jueces incursiona en ese oficio, producto del mejoramiento profesional como entrenador (a) circunstancialmente las directrices del ideal técnico para valorar la ejecución es un asunto discutido por los jueces. También se considera el factor motivación, por la vocación profesional</p>			<p>Posición teórica Se relaciona directamente como una necesidad el hacerse juez en tal sentido, se apoya en la teoría Maslow (1943) específicamente en la jerarquía de las necesidades ubicando en el nivel de las necesidades de autorrealización: Son las más elevadas, y están en la cima de la jerarquía. Son las necesidades del individuo de realizar su propio potencial y de auto desarrollarse continuamente. Morilla citado en Guillen (2003)"Algunos de los motivos que llevan a una persona a iniciarse en el arbitraje o juicio son de carácter personal-gusto al deporte, dinero extra, etc. Luego aparecen nuevos factores como: el reto, la emoción y disfrutar con el arbitraje o juicio, los desplazamientos y conocimientos de otros lugares y personas o los sentimientos de poder y control o el prestigio (p.35)</p>		

Cuadro 4 Matriz número 2

¿Qué opina usted acerca de un juez que evalúa en competencia a las gimnastas del equipo que entrena?					
J1	J2	J3	J4	J5	J6
0119 la evaluación no sería imparcial	0131 lamentablemente la subjetividad es predominante para la mayoría de los jueces de gimnasia rítmica 0139 pero quien tenga la objetividad y sea neutra en su trabajo de juzgamiento no tiene por qué interferir en el mismo	0146 así mejora el rendimiento de sus atletas 0151 le ayuda a crecer como profesional y ser objetiva	0154 una aproximación de su trabajo como juez objetivo	0165 siempre habrá un impulso a favor de tu atleta 0167 pudiera surgir la subjetividad	0177 Trabajo con responsabilidad
<p>Investigadora En relación con las respuestas de los informantes, la objetividad tiene el papel principal en casos como el planteado en la pregunta. Las posiciones son manifiestas entre la función objetiva / subjetiva del juez, respecto a la situación de tener filiación con las propias competidoras, corresponde al aspecto personal la actitud que presente el juez ante este tipo de situación.</p>			<p>Posición teórica Abbagnano (1993), la objetividad tiene dos posibilidades de connotación siendo la primera, “en sentido objetivo: el carácter de lo que es el objeto” y la segunda “en sentido subjetivo: carácter de la consideración que intenta ver el objeto tal como es, prescindiendo de las preferencias y de los interés del que los considera y basándose solamente en procedimientos intersubjetivos de comprobación y control”, (p. 878)</p>		

Cuadro 5 Matriz número 3

¿Cuándo usted evalúa a sus gimnastas en la competencia como juez que diferencia siente al realizar la valoración de ellas respecto a la valoración del resto de las gimnastas?					
J1	J2	J3	J4	J5	J6
0190 <u>Ya uno conoce los errores que comete la gimnasta</u>	0201 <u>la juez no puede anteponer la subjetividad por su sano juicio de valor</u>	0205 <u>Soy exigente con mis atletas</u> 0208 <u>conozco la rutina puedo diferenciar cuando fallan y cuando no</u>	0214 <u>Buscar la objetividad y sincerarse con tu trabajo</u>	0219 <u>una siempre tratará de ser exigente con su atleta</u>	0227 <u>mayor presión estoy evaluando mi trabajo</u> 0234 <u>siento que soy más dura con mis gimnastas que con el resto</u>
<p>Investigadora Es una situación que por apreciación resulta desfavorable en la mayoría de los casos para la gimnasta, por cuanto el conocer la rutina condiciona a que sus elementos técnicos al ser evaluados por la entrenadora que conoce sus errores, no se consideren como correctos, o como se aprecia en las respuestas la exigencia es mayor.</p>			<p>Posición teórica Injusticia”(2013) En: <i>Significados.com</i> La injusticia es la falta o ausencia de justicia, de bien común y de equilibrio, en referencia a un suceso, a un acto o a una situación de hecho (status quo). La injusticia puede formar parte de un grupo social y también de sujetos individuales. El término injusticia se refiere generalmente a la ilegalidad, a la negligencia, a la mala conducta o al abuso que no ha sido corregido, o bien sancionado por el sistema legal y/o sistema judicial, y también al no respeto por los derechos tanto de los individuos como de la sociedad en conjunto. Así, la injusticia es el beneficio de algunos en pos del perjuicio de otros.</p>		

Cuadro 6 Matriz número 4

¿Qué opinión tiene usted acerca de un juez que evalúa a un familiar en una competencia?					
J1	J2	J3	J4	J5	J6
0246 Está bien, es parte del trabajo	0247 no es muy cómodo 0256 debe tener y mantener el mismo juicio de valor durante la competencia 0260 hacer el <u>trabajo neutral</u>	0265 debemos <u>asumir nuestro rol</u> 0266 es importante alejarse un poco del grupo para que <u>no afecte la parte emotiva</u>	0270 Eso es solo una coincidencia que un familiar deba ser evaluado por un juez	0273 Que siempre habrá un sentimiento de inclinación hacia ese familiar, sin embargo <u>también puedes ser más duro o exigente en algunos casos</u>	0279 Opino que debe <u>ser neutral</u> , tratar la evaluación tal cual como el resto de las personas. Sin embargo, han existido casos donde se han presentado sesgos y favoritismo, o también molestias porque consideran no le dieron la nota justa.
<p>Investigadora Es una situación muy común en la gimnasia rítmica, la misma no generaría dificultad en la valoración de la competencia siempre que esté presente la neutralidad en la misma, destacando además que aun cuando no existan nexos filiatorios con las gimnastas competidoras el o la juez debe dar trato igualitario en su juicio.</p>			<p>Posición teórica Guillen (2003) "señala como características importantes de los árbitros están el conocimiento del reglamento, imparcialidad/justicia, saber aplicar el reglamento, igualdad en el trato a los deportistas y honradez" (p. 63)</p>		

Cuadro 7 Matriz número 5

¿Qué opina usted del aspecto ético del juez de gimnasia?					
J1	J2	J3	J4	J5	J6
0292 <u>una cualidad</u> que todas deberíamos tener	0294 Toda persona que ha decidió incursionarse, formarse, prepararse como juez debe <u>respetar los principios fundamentales que como ser humano debemos tener</u> 0312 la gimnasia rítmica ha sido un deporte en donde <u>reina la subjetividad</u> ; no solo a nivel nacional, sino internacionalmente se puede apreciar 0321 <u>las jueces que lamentablemente se dejan llevar por el apasionamiento</u> de evaluar a su equipo o gimnasta, o simplemente por los <u>intereses particulares</u> 0335 lamentablemente <u>nos hemos acostumbrado a vivir en un mundo donde no todos mantienen su equilibrio y objetividad</u>	0343 Debe ser el elemento más <u>importante</u> 0347 Es una responsabilidad muy grande el ser juez, ya que en sus criterios están los resultados finales de las gimnastas	0354 El aspecto ético, va directamente <u>relacionado a los principios del juez como persona</u> 0358 ,la idea es darle <u>un tratamiento como persona a la niña con mucho respeto</u>	0363 debe prevalecer en todo momento, <u>mantener la postura ante cualquier eventualidad</u>	0372 es tan <u>importante</u> como el saber del código
Investigadora Es un aspecto fundamental en la formación personal, aunque para lo concerniente a lo laboral se presente como la ética profesional, la base de este aspecto es en primer momento propio del ser humano, hasta volverse dependiente de la responsabilidad laboral, o el trabajo propiamente dicho.			Posición teórica Stoner y Freeman (1989) citado en Rodríguez (2005) definen ética al estudio de cómo nuestras decisiones afectan a otras personas, la discusión de los derechos, obligaciones y normas morales que los individuos aplican en su toma de decisiones, así como el análisis de la naturaleza de las relaciones humanas...La gente tiene que tomar decisiones que en la mayoría de los casos envuelven consideraciones éticas. (p.26)		

Cuadro 8 Matriz número 6

¿Qué es para usted ser juez de gimnasia rítmica?					
J1	J2	J3	J4	J5	J6
0385 Pasión	0386 Responsabilidad	0387 Responsabilidad	0388 Responsabilidad	0389 Responsabilidad	0390 Pasión
<p>Investigadora El significado de ser juez está supeditado a normas y sentimientos, tal como lo manifiestan los informantes, esto se puede ver en la definición de cada palabra utilizada como significado de ser juez de gimnasia rítmica. Los sentimientos se manifiestan al resumir la labor como una pasión, en razón a esto también se puede mencionar la característica subjetiva que es tan criticada en el juzgamiento, sin embargo es la razón real es por la propia naturaleza del juez o la juez como sujeto.</p>			<p>Posición teórica Responsabilidad, según Abbagnano (1993), es “La posibilidad de prever los efectos del propio comportamiento y corregir el comportamiento mismo a partir de tal previsión. En efecto, la noción de responsabilidad se basa en la noción de la elección y ésta es esencial al concepto de la libertad limitada” (p. 1017) Pasión, según Abbagnano (1993), “puede significar lo mismo que afección, emoción o sea, la acción de control y de dirección ejercida por una emoción determinada sobre la personalidad total de un individuo humano” (p. 892)</p>		

Cuadro 9 Matriz número 7

¿Su desempeño como juez es evaluado en cada competencia?					
J1	J2	J3	J4	J5	J6
0394 No	0395 No	0396 Si	0397 Si	0398 No	0399 No
¿Le comunican como fue su desempeño como juez en cada competencia?					
J1	J2	J3	J4	J5	J6
0404 No	0405 No	0406 No	0407 No	0408 Si	0409 No
<p>Investigadora Existe una comprensión diferente de la realidad, entre las respuestas indicadas por los informantes aunque por mayoría de las respuestas, no existe evaluación y comunicación de desempeño.</p> <p>El desempeño en el juzgamiento es una actuación compleja, existen factores personales, técnicos y organizacionales que intervienen en este, sería una alternativa para darle mayor objetividad al trabajo del juez. Entre tanto el desempeño de los jueces si no es evaluado y comunicado, supone entonces que su desempeño siempre está conforme a lo ideal y este no puede ser sujeto de sanciones por mal desempeño.</p> <p>Es importante destacar, la evaluación de los jueces corresponde al juez director técnico de la competencia, así como el análisis de los resultados de la competencia una vez finalizada aunque no es una tarea tipificada en los reglamentos, es una función de las comisiones técnicas. Con esto es posible ver cuáles son realmente los jueces efectivos, y orientar la objetividad de los resultados.</p>			<p>Posición teórica Gan y Triginé (2006) La evaluación del desempeño es un procedimiento sistemático idéntico para todos los miembros de la organización-todos son evaluados por sus resultados (objetivos de orientación cuantitativa y/ o por sus actitudes (objetivos de cualitativos o competencias); con ello se logra que todos los afectados conozcan el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos. (p. 193)</p>		

Cuadro 10 Matriz número 8

¿Qué representa para ti la nota del resultado de una competencia?	
Entrenadora (Ponché)	Gimnasta (Zancada)
<p>0004 es el resultado del trabajo de la gimnasta</p> <p>0008 para mi si tiene mucha validez la nota porque evidentemente las jueces están capacitadas para evaluar</p> <p>0013 lo que realmente ella realizó ese día de competencia por ejemplo</p>	<p>0005 es todo lo que tú o sea el minuto treinta que estuviste ahí en el tapete</p> <p>0011 muchas veces son injustas las notas porque puede que tu hayas sentido que lo has hecho perfecto pero en realidad (silencio), la apreciación de las jueces es muy diferente a lo que tú, pero no se a veces siento que la nota puede ir más allá de la apreciación de la juez</p> <p>0047 El deporte es injusto, porque es de mucha apreciación, entonces por la experiencia que yo tengo a nivel internacional he visto mucha no nada más conmigo, he visto también pasa mucho con las Rusas y las Ucrainas que tienen esa guerra siempre</p> <p>0058 la mitad de las jueces son rusas entonces es un poco injusto porque es más de favoritismo</p> <p>0061 pasa mucho a nivel latino y a nivel europeo en el sentido de a las latinas qué les podemos dar, si nunca las vemos, si yo no conozco a la latina</p> <p>0068 muchas veces a nivel nacional que tienen favoritismo con las de Distrito Capital</p> <p>0071 son cosas muy injustas y considero que no debería ser así, considero que debería de cambiar un poquito la mentalidad de las jueces</p>

Cuadro 10 (Cont)

<p>Investigadora La nota o calificación es producto del trabajo durante el episodio competitivo, también se puede considerar un reflejo de la preparación y la inversión para ese momento, es innegable que pese a todos los esfuerzos lo válido como resultado es la apreciación de la participación que entregan los jueces, por supuesto esta apreciación es susceptible de comprobación con las propias normas deportivas.</p>	<p>Posición Teórica Ferreira y Valdés (2003) La labor arbitral es siempre de apreciación, con todas las fuentes reconocidas de error. La apreciación es, entre otras cosas, interesada y esto hace que las diferentes formas de percibirla produzcan una gran presión sobre árbitros y jueces, por diferentes vías. (p. 43)</p>
---	--

Cuadro 11 Matriz número 9

El resultado de una competencia alguna vez te ha hecho pensar en abandonar ¿Por qué?	
Ponché	Zancada
<p>0020 Si muchas veces</p> <p>0021 el resultado de la competencia en función a <u>cuando tu sientes que hay alguna injusticia</u></p> <p>0035 en momentos donde <u>tu consideras que los resultados no fueron lo más satisfactorios o fueron injustos</u>, este si claro que te provoca desertar del oficio que haces como entrenadora</p>	<p>0101 Si, si, si , muchas veces</p> <p>0103 me pasó en los juegos centro americanos en el 2014 que <u>o sea yo estaba muy feliz porque había ganado bronce en mazas en la final, pero sentía que la nota de cinta no había sido la mejor</u></p> <p>0111 también me pasó en Toronto</p> <p>0113 me dieron una nota que yo dije hasta aquí llego!, porque <u>este deporte es como se dice muy muy (silencio)..., muy injusto y la verdad me merecía pasar a las finales</u></p>
<p>Investigadora</p> <p>El resultado competitivo es un factor determinante en los procesos de entrenamiento, durante todas las etapas del desarrollo de una gimnasta, al principio</p>	<p>Posición teórica</p> <p>Calvo y Calleja (2010)</p> <p>La competición, además de convertirse en un elemento motivador (que en ocasiones, nos puede ayudar a salvar partidos o competiciones donde las diferencias sean excesivas), se transforman en una vía de formación, convirtiendo a la competición no en el producto del proceso de enseñanza-aprendizaje, sino en una parte más del entramado de la enseñanza.(p.59)</p> <p>Las competiciones en las edades de formación presentan algunos desequilibrios importantes. Este tipo de anomalías conlleva graves problemas en la formación que, en el caso de los menos afortunados puede o suele desencadenar en el abandono de la actividad deportiva, o en el caso de los más afortunados puede o suele desencadenar en una disminución de la calidad del entrenamiento. (p.60)</p>

Cuadro 12 Matriz número 10

Alguna vez has pensado en convertirte en juez ¿Por qué?	
Ponché	Zancada
<p>0147 No, no es mi rol 0148 no es como lo que yo siento que me quedaría sentada haciendo el papel de juez, creo que no soy juez y no me gustaría, es porque me gusta vivir más la experiencia de estar ahí debajo del arco, presentar a tu niña como entrenadora y esa adrenalina que te sube ahí cuando la niña está pasando, y poder gritar o aplaudir si lo puedes hacer 0157 como juez que eso si se los admiro muchísimo a las jueces o sea el hecho de que eres juez y es tu misma atleta que está pasando de entrenadora el poder contenerte y de ser un poco más neutra con tu cara solamente poder escribir , eso se los admiro a ellas porque deber ser muy difícil, 0164 yo creo que no estoy capacitada para eso</p>	<p>0156 No, no me gusta, entrenadora sí. Me gustaría entrenar a las niñas</p>
<p>Investigadora El cumplimiento de roles es una condición producto de las divisiones del trabajo, responsabilidades, funciones que son el deber de cada integrante en una organización deportiva. En el caso de los atletas no se les permite doble participación por ejemplo, atleta – juez, si es atleta activa la gimnasta no puede ser juez hasta que se convierta en atleta retirada.</p>	<p>Posición teórica Rol, según Caparros y Ornat (1973) “habitualmente un rol es una actitud-función que adquiere cierta consistencia y que es detectable por los demás como tal. El rol, en cuanto es detectable, representa por lo menos la encarnación de aspectos sociales bien diferenciados...” (p.45)</p>

Cuadro 13 Matriz número 11

¿Qué representan para usted los jueces en la gimnasia rítmica?		
Ponché	Zancada	Arabesque (Dirigente)
<p>0047 siento que muchas veces las jueces están muy involucradas con el entrenamiento, o sea si tú eres juez y a la vez eres tú como entrenadora. La gimnasia es un deporte evidentemente de apreciación, y lo que tu montas tu consideras que está bien hecho esta bonito</p> <p>0060 <u>quizás si las jueces no estuvieran tan involucradas en lo que es entrenamiento y ser las entrenadoras, y estuvieran como un poco más indiferente, no ese corazoncito no se les fuera porque es mi trabajo,</u> quizás los resultados fueran diferente y tu vieras a las jueces como ese personal bien capacitado con tal respeto que no tiene nada que ver con el entrenamiento y que va decidir efectivamente la niña que lo hizo mejor dentro de su criterio que se va ser igual, el mismo criterio para todas</p> <p>0074 pero en este caso <u>creo que en la gimnasia aquí en Venezuela no se cumple</u></p> <p>0078 quizás si hay unas jueces no podemos decir todas que son un poco más como dicen ustedes, como más objetivas pero <u>al fin y al cabo dentro de su objetividad las jueces tienen una medida como muy pequeña,</u> o sea el tipo de evaluación es una décima, dos décimas</p> <p>0088 <u>si no estuvieran involucradas quizás fueran unas personas de más respeto.</u></p>	<p>0120 la verdad es que <u>representan casi que todo porque son las que te dan el valor de lo que hiciste para tu poder o montarte en el pódium,</u> o quedar en un puesto considerado</p>	<p>0003 Son los <u>que deben evaluar la actuación de las atletas</u> guiándose por un código ya establecido</p> <p>0006 sea lo más imparcial posible</p> <p>0007 <u>no debería influir ningún otro aspecto, bueno que la atleta es del estado,</u> que la atleta es de mi club, bueno <u>ese tipo de cosas debería formar parte del juez en su formación</u></p>

Cuadro 13 (Cont)

<p>Investigadora Los jueces son protagonistas del hecho competitivo, siendo los principales responsables del equilibrio en los resultados bajo parámetros de valoración neutra y fieles a las reglas. Mucho es lo que se puede decir en cuanto a responsabilidades en la definición del significado de un juez; especialmente hay que señalar la responsabilidad de estos en la evolución del deporte, evolución en términos de mejoría de la modalidad deportiva.</p>	<p>Posición teórica Juez deportivo, según la LODAFEF (2011), Es la persona que se dedica fundamentalmente a cuidar la aplicación de las reglas que determinan una disciplina deportiva, antes, durante y después de una competición</p>
---	--

Cuadro 14 Matriz número 12

¿Qué opinión tienes tú acerca de esas entrenadoras que también son jueces y evalúan en la competencia a las gimnastas de los equipos que entrenan?		
Ponché	Zancada	Arabesque (Dirigente)
<p>0098 <u>Estoy en desacuerdo por eso</u>, aunque yo, muchos pudieran decir bueno se juez también para que en el momento de la competencia tú también estés como a la par, pero creo que no es mi rol</p> <p>0103 <u>no las podemos como catalogar a todas no podemos hablar todas la jueces generalizadas que están en este puesto de entrenadoras y también están en este puesto de jueces este considero que están desfasadas en lo que hacen</u>, son unas (silencio) no sé qué palabra utilizar , no se tramposas o se dejan llevar, no no son todas pero si en su mayoría creo que</p> <p>0112 También el problema es que no sé si es de jueces o es la etiqueta del deporte, ya cuando tu vienes con el nombre y el apellido del estado en que te colocas quizás la jueces ya también están viendo la técnica, y la forma de evaluar diferente</p> <p>0125 <u>ya mentalmente el juez esta etiquetada de que esa niña seguro es buena</u> porque es de la alcaldía o esa niña quizás es buena porque es de estrellas</p>	<p>0134 creo que <u>tiene parte de a favor y parte de no estar a favor</u>,</p> <p>0136 ella sabe que es lo que vas a fallar y que no</p> <p>0143 por ejemplo hay gimnastas que tiene a su madre de entrenadora y después también son jueces entonces es como que es un poquito a favor de la gimnasta cuando su entrenadora también es juez</p> <p>0149 <u>hay más favoritismo en el sentido de bueno esta es mi gimnasta y no le voy a lanzar al hoyo a darle menos nota</u></p>	<p>0061 <u>Yo no estoy de acuerdo con eso</u></p> <p>0064 a veces sin haber finalizado la competencia que hacen un intermedio verdad, este se acercan a pedir notas a los que estamos como delegados</p> <p>0069 parece que no es lógico que tu manejes nota siendo entrenadora, teniendo arte y parte</p> <p>0072 <u>o sea siempre hay como ese querer que las de uno ganen</u>, olvídate que es así</p> <p>0075 a lo mejor si solamente eres juez eres como más centrada pues nada más me limito a mi trabajo que es evaluar</p>

Cuadro 14 (Cont)

<p>Investigadora La doble función en todo ámbito de desempeño crea un escenario donde por alguna circunstancia se pierde la responsabilidad de una por cubrir otra, dicho en otras palabras una entrenadora que mantiene un proceso de formación constante de la mano de sus gimnastas (atletas), en el momento más importante de la demostración de su trabajo abandona su labor en la formación de sus equipos, para tomar parte en la competencia como jurado evaluador de su trabajo.</p>	<p>Posición teórica Definición de Entrenador deportivo, según LODAFEF (2011) Persona que se dedica fundamentalmente a ejercer la dirección, instrucción y entrenamiento de un deportista o de un colectivo de deportistas, deportistas profesionales o atletas.</p>
--	--

Cuadro 15 Matriz número 13

Has realizado reclamos acerca de la nota de tus gimnastas en competencia ¿Qué razones te han llevado a eso?	
Ponché	Arabesque (Dirigente)
<p>0170 lo que pasa es que uno no directamente hace como el reclamo</p> <p>0182 creo que independientemente aunque tu consideres que es injusticia que tú quieres tomarlo por tu mano, lo mejor es llevar los canales regulares</p> <p>0185 <u>los canales regulares es que tú se lo tengas que decir a tu delegado, y la delegado directamente asume el rol de hacer el reclamo</u></p> <p>0191 cuando tu gimnasta termina y tu consideras que ella misma sabe que lo hizo bien y que tiene una nota que no es la adecuada te da como el impulso de que voy a reclamar porque es su trabajo y ella se está dando cuenta de hacerlo, más cuando las atletas son las categorías juveniles, adultas</p> <p>0202 a una niña pequeña que tú le dices, lo hiciste bonito pero no hiciste punta ella no lo entiende</p> <p>0205 <u>las oportunidades que hemos o que he reclamado la nota es porque ha sido una atleta adulta que esta consiente de lo que hizo en el tapete</u></p>	<p>0085 Bueno cuando sabemos las notas con tiempo</p> <p>0089 <u>este la entrenadora es la que más maneja la parte técnica este mira no me parece que esa es la nota pide revisión</u></p> <p>0093 eso lo hemos hecho en muy pocas ocasiones, <u>bueno a nivel de club como tal o sea la situación a nosotros se nos ha presentado es más que todo en los juegos</u></p> <p>0102 En los juegos hay otras cosas en el medio, lamentablemente en los juegos no solamente es el deporte, hay intereses de Estado, intereses políticos, intereses económicos, que influye en que se den esas situaciones</p> <p>0120 si, se han hecho en los juegos pasados por un cambio de nota después que habían publicado un resultado</p> <p>0129 Entonces yo paso por escrito que no parecía correcto que ya se había hecho público un resultado, y la respuesta fue que yo no podía apelar a revisar la nota de otro equipo</p> <p>0137 el otro equipo solicito revisión de su nota porque según ellos había algo que a lo mejor no les habían tomado en cuenta no se equis, porque como las planillas a uno no se las dejan ver, ahora yo no sé cómo ellos sabían que no habían sido dado por cumplida la dificultad, me entiendes</p>

Cuadro 15 (Cont)

<p>Investigadora</p> <p>La competencia es el escenario de reunión de todos los integrantes del hecho deportivo, desde las gimnastas hasta las organizaciones deportivas, este debe ser el espacio donde todos los actores concurren con las mejores actitudes, tal como lo hace una gimnasta cuando está en el tapete para presentar lo que ha logrado con horas de entrenamiento y preparación. Los resultados de la participación se verán analizados por la entrenadora, de acuerdo a los objetivos que se trazaron para la competencia, aunque el espíritu competitivo siempre orienta al triunfo.</p>	<p>Posición teórica</p> <p>Competencia Deportiva</p> <p>Ramírez (2014): “Es en primera instancia una forma propia de demostración, comparación y apreciación de los logros deportivos; es también un formidable método de selección y preparación integral de los deportistas. La competencia deportiva es un tipo de actividad muy particular con marcada acentuación en los resultados, los cuales permiten apreciar y controlar de manera efectiva el buen o mal desenvolvimiento de las organizaciones deportivas, los entrenadores, deportistas, árbitros y jueces...” (p. 54)</p>
---	--

Cuadro 16 Matriz número 14

En su opinión ¿Cuáles son los aspectos éticos que debe reunir un juez de gimnasia rítmica?	
Ponché	Arabesque (Dirigente)
<p>0213 Este primero después que culmine su labor como juez no debe emitir ningún comentario bien sea ni muy bueno ni muy malo, creo que <u>la nota que sale ahí tu estas diciendo y hablando realmente lo que tu consideraste en el momento que evaluaste</u></p> <p>0225 es más triste escuchar algunas jueces que se sientan ahí y después que salen de ahí este no es que me mandaron a bajar la nota y no pude hacer nada, entonces eso es como falta de ética de hasta de las mismas jueces</p> <p>0232 igual viene la siguiente competencia y te sientas ahí y sigue pasando lo mismo</p> <p>0235 mejor evalúa y si pasa mejor no digas nada, y evidentemente bueno que se mantenga el respeto del trabajo del otro club, del otro entrenador, de la persona que se está presentando porque cada quien se esfuerza por el trabajo y está buscando un mismo objetivo que es ganar</p> <p>0279 , entonces tú dices bueno <u>si en el tapete pasa lo que pasa hay un minuto treinta y tú puedes ser muy bueno pero si ese minuto treinta no lo hiciste no te lo mereces</u>, entonces tú no puedes reunir como un cuadro de jueces a resolver diqué mira muchachas ella viene de las olimpiadas por ética, por respeto, por no quedar mal nosotras como jueces que va decir el panel europeo, que esta niña que compitió en las olimpiadas no sea la campeona suramericana</p> <p>0311 eso no puede seguir pasando, porque cada competencia es diferente, el hecho quizás que no estés montada ahí no significa que seas una mala gimnasta, el minuto treinta que presentaste es el minuto treinta que presentaste, eso pasa a diario eso pasa en todas las competencias, ah porque viene fulana, ya</p>	<p>0148 primero el conocimiento cabal digámoslo así del código</p> <p>0172eh <u>ser más la palabra es objetivo</u> en lo que la niña hace y no, porque también lo hemos visto en la mesa que de repente se conversan entre una y otra a ver qué es lo tu estas puntuando cuanto le pusiste, o sea yo pienso que en <u>eso tiene que ser ceñirse a evaluar lo que estás viendo sin importar los runes del entorno</u></p>

Cuadro 16 (Cont)

<p>0323 ay eso se sabe, pero que fastidio que ya uno siempre lo tenga así, no lo expliques, no lo digas como juez que te sentaste ahí y lo escuchaste, no lo digas ni siquiera a las entrenadoras</p> <p>0330 va pasando de boca en boca y entonces va llegando a oídos de las mismas atletas y las mismas atletas lo que hacen es decepcionarse</p> <p>0340 traten de no como jueces decir las cosas que pasan en su reunión de jueces, a menos que sean cosas de que mira ahora se va evaluar esto así, esto así, esto asao, o sea criterios técnicos</p>	
<p>Investigadora</p> <p>La ética como elemento asociado a la labor del juez, es fundamental en tanto que existe situaciones que trascienden la propia reglamentación deportiva, quizás no están claras, y la actitud particular del juez es quien resuelve al final, en este caso no hablamos de situaciones deliberadas estas son consecuencia, por lo tanto el comportamiento se asocia a una conducta con valor ético o antiético según el caso.</p>	<p>Posición teórica</p> <p>Objetividad</p> <p>Abbagnano (1993), la objetividad tiene dos posibilidades de connotación siendo la primera, “en sentido objetivo: el carácter de lo que es el objeto” y la segunda “en sentido subjetivo: carácter de la consideración que intenta ver el objeto tal como es, prescindiendo de las preferencias y de los interés del que los considera y basándose solamente en procedimientos intersubjetivos de comprobación y control”, (p. 878)</p> <p>Según Arnold , citado en Duran (2013) expuso “Para garantizar precisamente ese valor ético de justicia que representa el deporte, debemos alcanzar una igualdad máxima en dos momentos de la competición deportiva: (i) previa a la competición (que nadie salga con ventaja); y (ii) durante la competición (mismas reglas para todos y misma aplicación de éstas).”</p>

Cuadro 17 Matriz número 15

¿Qué aspectos son importantes en el perfil de un juez de gimnasia rítmica?	
<p>0004Illusion: El <u>conocimiento</u> técnico del código de puntuación, el reglamento por su puesto de juzgamiento y <u>la habilidad que tenga para evaluar</u> a la hora de la practica</p>	
<p>Investigadora El conocimiento de los reglamentos técnicos ha sido el único requerimiento en el perfil de un juez de gimnasia rítmica, haciendo de ello el requisito para calificarse como juez, los conocimientos son lo único que se comprueba en un examen, pero el sujeto es más que una memoria contentiva de conocimientos, el o la juez también tiene sentimientos y emociones, estos en algunos casos pueden afectar su desempeño.</p>	<p>Posición Teórica Conocimiento Abbagnano (1993), “En general, una técnica para la comprobación de un objeto cualquiera o la disponibilidad o posesión de una técnica semejante. Por técnica de comprobación se entiende cualquier procedimiento que haga posible la descripción, el cálculo o la previsión controlable de una objeto; y por objeto se entiende cualquier entidad, hecho, cosa, realidad o propiedad, que pueda someterse a tal procedimiento. Técnica en este sentido es tanto el uso normal de un órgano de los sentidos como la puesta en ejecución de delicados instrumentos de cálculo; ambos procedimientos, en efecto, permiten comprobaciones controlables...” (p. 216)</p>

Cuadro 18 Matriz número 16

¿En Venezuela cuál es el perfil para ser juez de gimnasia rítmica?	
0012Illusion: Realmente primero ser entrenadora de gimnasia, ex gimnasta o ser afín al área deportiva, estar en el mundo de la gimnasia y que tengan el conocimiento del código de puntuación, hacer y pasar el curso como tal que se realiza a nivel nacional, y ya más nada.	
Investigadora La labor del juez deportivo en gimnasia rítmica, es una ocupación reconocida y especializada entre tanto que todos los requerimientos de una ocupación para ser valorada pueden aplicarse. Las habilidades y actitudes del sujeto para ejercer ese oficio pueden ser reconocidas y evaluadas.	Perfil ocupacional “Un perfil ocupacional consiste en la descripción de las habilidades que un trabajador debe tener (o tiene) para ejercer eficientemente un puesto de trabajo. El perfil ocupacional está compuesto por un conjunto de estándares que describen: <ul style="list-style-type: none">• los resultados que un trabajador debe lograr en el desempeño de una función laboral,• los contextos en los que ocurre ese desempeño,• lo que debe saber,• las habilidades que debe poseer,• las actitudes que debe mostrar y• las evidencias que debe aplicar para demostrar su competencia. Este conjunto de estándares responden al que sería el desempeño óptimo del trabajador.” Gestiopolis.comExperto(2001)

Cuadro 19 Matriz número 17

¿Se mantiene las características de este perfil para un juez nacional, regional e incluso internacional, o hay alguna diferencia entre estos niveles?	
<p>0023 Illusion: El juez nacional y el juez regional no, es lo mismo, el juez internacional es que es evaluado como tal dentro de la competición y que pueden <u>observar su nivel de puntuación</u> y saber si realmente está cumpliendo objetivamente con el criterio evaluativo para poder decir si pasa a final o no, ese determinado juez de acuerdo a su juicio, en cambio el juez regional y el juez nacional nunca es evaluado y <u>nunca es medido por su práctica a la hora del juzgamiento</u>, es la diferencia como tal, del <u>resto en conocimiento deben saber código completamente</u>, el juez nacional es aquel que aprueba el curso y juez regional a nivel nacional él no aprueba el curso pero conoce el código, presento el examen</p>	
<p>Investigadora La discriminación de acuerdo al ámbito de desempeño, no menoscaba la pericia y el conocimiento que tiene el juez en cuanto a las normas del deporte, sin embargo la claridad con la que está siendo clasificado se aprecia de forma expedita para la calificación de juez internacional, por regulación de la federación internacional FIG. La formación y avance de los mismos de una categoría a otra se puede hacer en escalas de formación, por resultados en el trabajo, así como también cubriendo lo que refiere la autora citada donde sugiere como dirigir la formación de árbitros y jueces.</p>	<p>Posición teórica Guardo(2013) Los árbitros, jueces y oficiales constituyen un eslabón fundamental y decisivo en la organización y desarrollo de los eventos deportivos, son los encargados de impartir justicia y aplicar los reglamentos oficiales, <i>forman parte de nuestra sociedad como educadores</i>, propician con su modo de actuación los éxitos del deporte y evalúan el proceso en su desarrollo y fin. Por estas razones, entre otras explicadas anteriormente, la preparación de los árbitros y jueces deportivos debe estar dirigida al desarrollo de las competencias necesarias, en tres etapas, etapa I es la selección donde las competencias son principalmente requisitos y sus capacidades para cubrir las mismas, y en las etapas II y III, la primera es la de formación y la última de perfeccionamiento, las competencias son integradas para ambas etapas. La <i>competencia cognitiva</i> de árbitros y jueces implica una permanente búsqueda de los saberes a partir de aceptar que los conocimientos de la reglamentación y reglas actuales en el deporte responden a los programas de formación y perfeccionamiento de las Federaciones Deportivas y las escuelas de Arbitraje Deportivo. Es importante aclarar que en ambas etapas se interrelacionan también convenientemente los principios para una estrategia de dirección</p>

Cuadro 19 (Cont)

	por valores en el arbitraje deportivo según Guardo (2006): principio de selección, principio de la conciencia crítica, moralmente significativa y responsablemente activa, de la actividad práctica intelectual; principio teórico-intelectual de la realización práctica; principio de la negación del antivalor.
--	--

Cuadro 20 Matriz número 18

¿En su opinión cuál debería ser el perfil para ser juez de gimnasia rítmica?	
0042 Ilusion: En primer lugar pues obviamente tener los conocimientos teóricos y prácticos de la gimnasia rítmica en cuanto al código y al reglamento como tal que es lo primero que se dijo, en segundo lugar que deba <u>tener los valores bien enfocados en cuanto a objetividad, claridad y precisión al momento de evaluar, y que no sea de forma subjetiva, luego cumplir con los principios fundamentales del reglamento como tal, hacer respetar las normas del reglamento</u>	
Investigadora Reconocer los valores como elemento influyente en la aplicación de las reglas, y estas conducen a conductas individuales orientadas por los reglamentos, que se pueden llamar de carácter universal, por cuanto se aplican a nivel mundial en las mismas condiciones tal como exprese el texto.	Posición teórica Izquierdo (2003), expresa que los valores son “los ejes fundamentales por los que se orienta la vida humana y constituyen a su vez, la clave del comportamiento de las personas” (p. 14). Los valores “dinamizan nuestra acción y nuestra vida; dignifican y ennoblecen a la persona e incluso a la misma sociedad” (p.13).

Cuadro 21 Matriz número 19

¿Cuáles son los aspectos éticos que están implícitos en la labor de un juez de gimnasia rítmica?	
<p>0071 Illusion: ante todo pues <u>el respeto</u>, el respeto hacia trabajo realizado por las gimnastas, el trabajo de los entrenadores y el respeto hacia las otras jueces que están evaluando en la mesa. Segundo <u>la responsabilidad</u> de llegar a la hora de competencia y retirarse cuando finaliza la competencia. <u>Tercero la objetividad que debe tener en el juicio de valor</u> aun cuando pueda evaluar gimnastas que sean propias tiene que marcar una barrera, una diferencia entre lo que es ser entrenador y lo que es ser juez, me refiero al caso específico que simplemente no puede ver los ojos evaluando tu atleta como tal, tiene que ser muy objetivo muy claro y muy preciso, el compromiso que tiene que tener a la hora de emitir un juicio de valor porque su nivel va ser evaluado, su resultado va ser evaluado y va ser comparado en cuanto a competencias internacionales, y de ahí depende o no si es llamado a una competición de mayor envergadura</p>	
<p>Investigadora La valoración está planteada por criterios establecidos, evidentemente el respeto establecido es la esencial razón por la cual se confía la evaluación deportiva a través del juzgamiento deportivo como elemento constituido de la organización deportiva. Por cuanto que lo que por ética es ideal el respeto a la norma y todas las consecuencias de ello.</p>	<p>Posición teórica Respeto Abbagnano (1993) “El reconocimiento de la propia dignidad o la dignidad de otros y el comportamiento fundado en este reconocimiento. Demócrito fue el primero en hacer del respeto el principio de la ética...Por lo común se entiende por respeto el empeño por reconocer en los otros hombres, o en sí mismos, una dignidad que se tiene la obligación de salvaguardar” (p. 1017) Juicio de valor “Juicio de carácter apreciativo sobre una persona, hecho o argumento, basado en unos determinados criterios, normas o modelos. Suele implicar una estimación subjetiva, con frecuencia dicotómica (positivo-negativo, bueno-malo, mérito-demérito, etc., y denotar una jerarquías de valores)” Diccionario Médico (2015)</p>

Cuadro 22 Matriz número 20

¿Cómo se valora el comportamiento ético en un juez de gimnasia rítmica?	
0100 Illusion: Medible como tal no hay un instrumento que mida la ética, en lo absoluto, lo único que tú puedes de una u otra forma, observar <u>a través de las curvas que se le hacen a los jueces es la inclinación que pueda tener cuando pase su club</u> , su gimnasta o su equipo en el momento de la competición, pero <u>no hay un instrumento formal que mida la ética</u> . A través de una curva de puntuación, a lo largo de todas las notas de la competencia, si existiera los jueces de referencia en la competencia se comparan también los resultados y así se valora el comportamiento de su juicio.	
Investigadora Es evidente la ética como elemento agregado a las actitudes del juez en la gimnasia rítmica, esos actos no se pueden evaluar desde el análisis simple de los mismos, pero si se consideran las características personales (es juez/entrenadora) de su posición como juez, además de los juicios de valor que emite en su evaluación, existirán consideraciones del desempeño que permitirán analizar el comportamiento ético del juez.	Posición teórica Ética según Torres (2014) es un “conjunto de reflexiones teóricas acerca de las obligaciones normativas basadas en la observación de los actos reales de la conducta (no es especulativa)”. (p. 27).

Cuadro 23 Matriz número 21

¿Qué aspectos de la moral se manifiestan en la labor de un juez de gimnasia rítmica?	
0121 Illusion: generalmente bueno en los dos niveles nacional o internacional, este no hay moral porque simplemente si cada juez quiere defender su color, su estado, su gimnasta eh y otorgarle la puntuación que no le corresponde como tal a la gimnasta <u>se le va la subjetividad colocándole más nota a unas y menos a otras de forma subjetiva</u> pues ya ahí está violando su principio y su ética como tal como juez, entonces por supuesto ocasiona choques de juzgamiento de discusiones en mesa porque se ve el favoritismo	
Investigadora La moral se reconoce de acuerdo a las actitudes objetivas del ser en función de las buenas acciones, estas son reconocidas por estar apegada a las normas, lo contrario estaría del otro extremo que se denomina inmoral, es un binomio que se relativiza por las normas	Posición teórica Cardona (2000) expresa que “la conducta moral se rige por la razón, procurando con ello promover a hombre autónomos”...(p.51)

Cuadro 24 Matriz número 22

¿Considera usted que un entrenador entrenadora puede ser juez, en una competencia donde sus atletas compiten?	
0169 Illusion: Si por supuesto tienen que hacerlo, tienen que hacerlo porque es el factor que les va determinar realmente hasta donde está el nivel de sus atletas con relación a las otras, y <u>es un factor directo en donde ellas puedan saber cómo entrenadoras si realmente sus atletas están cubriendo las expectativas o no que puedan tener a nivel técnico y todo lo demás, eso a veces si somos entrenadoras solamente pues no tenemos el conocimiento completo a la hora de evaluar, por lo tanto es importante ser juez</u>	
Investigadora Las entrenadoras de gimnasia rítmica pueden acceder a la formación propia de los jueces, puesto que es necesario conocer ampliamente el código de puntuación y los reglamentos en general, para planear un entrenamiento idóneo a sus atletas, sin embargo la función de las entrenadoras es tan vital dentro de la competencia como la de las jueces, a merced de gimnastas que se presentan en las competencias sin sus entrenadoras, porque las mismas son jueces, se manejan la gran mayoría de los equipos de gimnasia rítmica.	Posición teórica FIG (2017) Todos los ejercicios en competencias de gimnasia deben ser evaluados por jueces que posean la calificación para esta función. Deben ser miembros de sus federaciones nacionales, tener nacionalidad de la federación nacional que representan y sentirse motivados para juzgar honestamente los ejercicios presentados por los gimnastas. (p.40)

Cuadro 25 Matriz número 23

<p>¿El resultado de la competencia no es un indicador de cuál es el nivel técnico, estando las entrenadoras fuera del cuerpo de jueces?</p>	
<p>0188Illusion: Si pero no, <u>es un indicador técnico para la entrenadora como tal por unas notas referenciales, internamente en la mesa se puede discutir y manejar muchas otras observaciones que la entrenadora no puede manejar, desde el punto de vista como entrenador como tal, por eso es imprescindible ser juez porque dentro de la mesa se discuten las notas tanto de ejecución y de dificultad, se discuten criterios que no son manejados por las entrenadoras</u></p>	
<p>Investigadora Los resultados competitivos y la competencia en si forman parte de la planificación y preparación deportiva, en el deporte elite la competencia se perfila como el mejor medio para evaluar si los objetivos del entrenamiento están dando resultados.</p>	<p>Posición teórica Guillen (2003) La labor arbitral es siempre de apreciación con todas las fuentes reconocidas de error. (p. 43) Calvo y Calleja (2010) “en el deporte, la competición sirve como mecanismo cuantitativo para reconocer la excelencia”. (p. 13)</p>

Cuadro 26 Matriz número 24

¿Qué opinas si la afiliación anual en las federaciones, se hace de acuerdo al rol que desempeña en el deporte (juez, entrenador, atleta)?	
<p>0223 Illusion: Eso sería excelente, porque eso de una u otra forma <u>mantendría divisiones y cada quien en su propio espacio</u> y no afectaría esos valores que tú hablas en este trabajo, pienso que sería maravilloso que los entrenadores cumplan solo el rol de entrenadores y los jueces sean personas distintas a ese equipo que se está trabajando diariamente de manera que <u>pueda haber un juicio de valor más objetivo</u></p>	
<p>Investigadora Existen precedentes de otras federaciones nacionales que mantienen un sistema de afiliación por función durante el ciclo, es factible crear reglamentos relacionados con este aspecto y hacerlo enmarcado en las normativas de la federación internacional de gimnasia.</p>	<p>Posición teórica López de D'Amico (2008), "la FGI (caso Italia), los jueces que son miembros de juntas directivas de clubes, no pueden estar en la lista de jueces, hasta que termine su periodo como directivo. López de D'Amico (2008) (caso Nueva Zelanda)" según la reglamentación de GNZ, si un juez es seleccionado para evaluar y es entrenador de al menos una gimnasta, no puede puntuar" (p.220)</p>

Cuadro 27 Matriz número 25

¿Cree usted que la poca población que tiene este deporte hace que de alguna manera sus participantes (entrenadores, jueces, dirigentes) cumplan varios roles (funciones)?

0259 Illusion: Si es posible, es posible que sea por esa poca capacidad de personas, como también es el interés que pueda tener de cumplir los diferentes roles por beneficio propio obvio y de sus gimnastas

Investigadora

El interés de participación en la formación de jueces depende también de las particularidades que existan en las organizaciones deportivas regionales, en asociaciones deportivas donde se estimule la participación, existirá mayor iniciativa que en otras, muy aparte de los intereses particulares.

Posición teórica

La teoría humanista de Rogers apoya la naturaleza de cualquier experiencia, sin embargo está centrada principalmente en las preocupaciones o intereses inmediatos, cuando el sujeto excluye todo lo demás

Cuadro 28 Matriz número 26

¿Por qué cree usted que no se ha masificado el número de jueces de gimnasia rítmica en relación con el número de gimnastas?	
0269 Illusion: Porque no todo el mundo está preparado, ni <u>capacitado</u> , ni <u>formado para ser juez de gimnasia rítmica</u> como tal, y no todo el mundo <u>alcanza el nivel del conocimiento</u> como tal de los códigos de puntuación y el reglamento, y alcanza la mínima probatoria para ser juez	
Investigadora La capacitación es un proceso de formación abierto, además de presentar la probidad de los organismos encargados de la evaluación, el juez en gimnasia rítmica ha de mantenerse en constante actualización de las tendencias más actualizadas relacionadas con esa modalidad deportiva. Por ello la formación puede transformarse en una preparación periódica.	Posición teórica FIG (2017) “Todos los ejercicios en competiciones de gimnasia deben ser evaluados por jueces que posean la calificación para esta función. Deben ser miembros de sus federaciones nacionales, tener nacionalidad de la federación nacional que representan y sentirse motivados para juzgar honestamente los ejercicios presentados por los gimnastas”. (p.40)

Cuadro 29 Matriz número 27

Durante la formación de jueces ¿Se recibe formación acerca del aspecto ético de la función de un juez de gimnasia rítmica?	
<p>0281 Illusion: No, no en lo absoluto nada, cuando se va al curso internacional se estudia el reglamento técnico que algo refleja de la evaluación de las notas por referencia, eso es lo que se habla por objetividad, ya el saber si es un juez objetivo o no depende de cada juez, creo yo no sé.</p>	
<p>Investigadora Los componente de formación están supeditados a los estándares de la federación internacional, esta solamente indica aspectos técnicos aunque si posee algunos documentos oficiales acerca del comportamiento ético.</p>	<p>Posición teórica Freitas y Guardo (2006) principios para una estrategia de dirección por valores en el arbitraje deportivo: El Principio de transmisión de valores señala que en la formación de árbitros y jueces presupone de inicio a fin el desarrollo sostenible de valores generales (honradez, disciplina, tenacidad, valentía, responsabilidad, dignidad, laboriosidad, modestia, ejemplaridad) y específicos (Respeto a las reglas, vergüenza y combatividad, Saber que representa a un territorio dado y al movimiento deportivo, El Juego limpio, amor al movimiento deportivo) propios del modo de actuación en la actividad práctica intelectual.</p>

Cuadro 30 Matriz número 28

Durante el periodo de vigencia del código de puntuación ¿cuántas evaluaciones del trabajo recibe el juez?	
<p>0287 Illusion: Casi ninguna en realidad, tuve la oportunidad del año pasado de tres competencias en niveles y una en categorías a nivel nacional, fueron cuatro en el año a nivel nacional y tuve la oportunidad de ser directora técnica de una en donde se le entregó el juicio las curvas de las evaluaciones a todos los jueces que estuvieron allí participando, pero eso no se hizo extensivo para las demás competencias, porque no se tiene como algo fijo que deba hacerse y ¿Por qué surge y de dónde proviene ese modelo de evaluación que se le hace a las jueces? Eh bueno la evaluación es precisamente para conocer ese <u>nivel objetividad o subjetividad</u> que tenga el juez en el momento de evaluar, se deben ver las notas referenciales y las notas que puedan otorgar los jueces para uno poder determinar <u>de acuerdo al estado o al club que representan que tanto está el juez cercano o distante de las notas de esa entidad, si lo está favoreciendo o por el contrario lo está perjudicando</u> y es importante conocerlo para uno poder saber cómo Federación que tanto nivel ético y profesional tienen nuestros jueces a nivel nacional, pero como te digo no en todas las competencias se hace, muy poco, solo se hizo en una de 4 o sea ahí sacas el porcentaje de lo que realmente se evalúa a los jueces</p>	
<p>Investigadora La evaluación además de estar orientada el reglamento de la federación, podría estar sometida a un estándar de rendimiento, con lo cual se hace más objetiva la labor del juez en el desempeño de sus funciones, también puede acercar a una validación de las notas obtenidas por las gimnastas.</p>	<p>FIG (2017) El programa de Evaluación de Jueces (PEJ), sirve de herramienta al Comité Técnico de Gimnasia Rítmica para:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Controlar la objetividad de los jueces durante la competencia. - Para el análisis de los jueces después de la competencia (control posterior a la competencia), y - Establecer una evaluación global de los jueces durante el ciclo por el CT de GR. - La evaluación del trabajo de los jueces durante el período de un ciclo olímpico sirve para premiar y establecer disciplina en los jueces. (p.7)

En resumen los elementos coincidentes entre las respuestas de los informantes permitieron generar las categorías generales, a los fines de esta investigación las denomino ejes conductores de la investigación, en esencia los ejes a su vez agrupan las subcategorías por eje. Los dos ejes serán Axiología Juzgamiento deportivo en gimnasia rítmica y Formación de Jueces en gimnasia rítmica

A continuación se presentaran los ejes categorías con sus respectivas sub categorías

Axiología Juzgamiento Deportivo.

- Subjetividad
- Objetividad
- Ser neutral
- Imparcialidad
- Favoritismo

Formación de jueces.

- Responsabilidad
- Conocimiento del código
- Perfil técnico de las gimnastas
- Capacidad
- Habilidad práctica para evaluar
- Comunicación

En consecuencia de todas las categorías y sus respectivas sub categorías, se justifica la creación de un complexus teórico, donde cada uno de los elementos sean puestos a la luz de la realidad del juzgamiento deportivo en la gimnasia rítmica en la actualidad, existen elementos axiológicos en el juzgamiento, se pretende apoyar la formación de los jueces, en relación con el componente axiológico, característico de la función del juez en el deporte; y con otras visiones.

CAPITULO V

LA AXIOLOGÍA DEL JUZGAMIENTO DEPORTIVO; UN COMPLEXUS TEÓRICO PARA LA FORMACIÓN DE JUECES EN LA GIMNASIA RÍTMICA

En la historia del deporte siempre ha existido el espectador, se podría decir que así inicia el juzgamiento, reconociendo actos e interesándose por lo que está ocurriendo en la competencia. Los jueces son los principales expectantes de la competencia deportiva, pues la observación es el principal instrumento a utilizar en el desempeño de sus funciones, sin embargo existen elementos van más allá de los propios reglamentos deportivos, por justo y completo que parezca el deporte hay debilidades.

Todo cuanto está escrito en los reglamentos deportivos es lo permitido y lo prohibido, especialmente en la gimnasia rítmica, la Federación Internacional de Gimnasia a lo largo de la historia de la gimnasia ha realizado grandes esfuerzos por hacer cada vez más justo el resultado competitivo; sin embargo la gimnasia rítmica tiene una característica peculiar en el caso estudiado, la gran mayoría de los jueces incursionan en la labor como consecuencia de sus funciones como entrenadoras, apoyando así su preparación como entrenadora y afianzando la preparación de sus gimnastas, sin embargo, esto pasa a ser una actuación normal, en los paneles de jueces de gimnasia rítmica.

La preparación del juez de gimnasia rítmica se circunscribe al estudio del código de puntuación de esta modalidad deportiva, el reglamento técnico de gimnasia, la aprobación del curso al inicio de cada ciclo olímpico acredita al juez para laborar en el ciclo respectivo, en los casos de jueces internacionales cada competencia recibe la evaluación respectiva de

desempeño, si participa en eventos internacionales; las evaluaciones dependen de la curva de comparación de las notas que otorgan los jueces, en relación con las notas de los jueces de referencia y por supuesto que comparando las notas de la entidad que representa el juez.

En tal sentido, exponer en adelante la Axiología del juzgamiento deportivo: un complexus teórico para la formación de jueces en gimnasia rítmica, entendiendo que el juzgamiento en dicha modalidad deportiva es un fenómeno donde la participación con dualidad de roles deportivos es recurrente, como lo es el caso de jueces - entrenadores, y referir axiología como el campo del juicio de la naturaleza de los valores; a fin de hacer una labor en equilibrio y efectividad; respetando la distribución de los éxitos deportivos a quien lo merece, a su vez que la representación de un juzgamiento objetivo.

Es un complexus teórico, por estar compuesto de elementos diversos, existe diversidad de aspectos teóricos tanto en el ámbito de la axiología, como en la formación. Iniciando con los valores desde la concepción axiológica y en segundo término los elementos inherentes a la formación de los jueces en la gimnasia rítmica. De esta manera, se da la construcción de la axiología del juzgamiento deportivo como un complexus teórico.

Fundamentación teórica del complexus

El supuesto de esta investigación estuvo fundado en la teoría como expone Strauss y Corbin (2002): “conjunto de conceptos bien desarrollados vinculados por medio de oraciones de relación, las cuales juntas constituyen un marco conceptual integrado que puede usarse para explicar o predecir fenómenos”. (p.17).

En este caso por la complejidad del juzgamiento viéndose influenciado en algo más que los reglamentos y código de puntuación que rigen en la gimnasia rítmica, el complexus está integrado por conceptos integrados que se fundamentan en la forma de expresar teoría de acuerdo con los autores antes señalados.

Además se considera, otras formas de expresar que es una teoría, de acuerdo con Padrón (1994) tiene siete significados estables: 1.- teoría como suposición, 2.- teoría como falta de concreción, 3.- teoría por oposición a la práctica, 4.- teoría como norma, 5.- teoría como creencia colectiva, 6.- teoría como opinión o postura frente a un problema, 7.- teoría como reencarnación. En particular esta investigación se apoyó en la teoría como postura frente a un problema, posición que es científica frente a los hallazgos en esta investigación, por el efecto del juzgamiento deportivo en la gimnasia rítmica y las particularidades de la labor del juez, las cuales no se contemplan en el propio reglamento del deporte, son parte del fenómeno del juzgamiento y no existían hasta el momento registros científicos relacionados.

El juzgamiento en la gimnasia rítmica se basa en el código de puntuación, su influencia está directamente relacionada con el avance de la disciplina deportiva, en consecuencia todo lo relacionado al juzgamiento ha de ser asunto de interés para las organizaciones deportivas en la gimnasia rítmica. En adelante será tratado a nivel teórico los elementos que integran el aspecto axiológico del juzgamiento en gimnasia rítmica y así proveer un complexus de elementos que apoyen la formación, en esta área que es determinante en la labor de los jueces.

El complexus debe estar apoyado en la teoría del desarrollo moral de Kohlberg (1974), por cuanto este autor expone que el desarrollo moral de los humanos va en relación con la evolución del sujeto a través de los años y es paralelo a la evolución intelectual, cognitiva, afectiva y social. Considerando la etapa tres de dicha teoría, es la etapa de la moral postconvencional. Esta etapa de desarrollo moral consiste en un enfoque desde una perspectiva superior a la sociedad. La persona que llegue a este nivel ve más allá de las normas de su propia comunidad, llegando a los principios en los que se basa cualquier sociedad buena. Se considera que pocos adultos consiguen tener un juicio postconvencional.

En la etapa indicada anteriormente el segundo nivel de la teoría del desarrollo moral según Kohlberg, es la de "moralidad de principios éticos universales". El individuo define el bien y el mal basado en principios éticos elegidos por él mismo, de su propia conciencia. Se basan en normas abstractas de justicia y respeto por todos los seres humanos que trascienden cualquier reglamento. Se actúa de acuerdo a normas interiorizadas y ligadas con los principios de igualdad, dignidad y justicia humana.

Esta teoría, se considera por cuanto la preparación intelectual en relación con los principios intrínsecos al sujeto, el modelo de la teoría da consistencia a la premisa de que existen principios y valores que aunque no se reflejen en las normativas se asocian a estas, es entonces la conciencia del juez quien pone de manifiesto el respeto por el trabajo de la gimnasta, entrenadores y dirigentes, porque el éxito deportivo de una gimnasta es trabajo de muchos y de años. Además de saber manejar eficazmente todos los aspectos normativos del deporte.

En el gráfico que se presenta a continuación, se estructuran los componentes que de acuerdo con la teoría del desarrollo moral de Kohlberg son requeridos para alcanzar la etapa de la moral postconvencional.

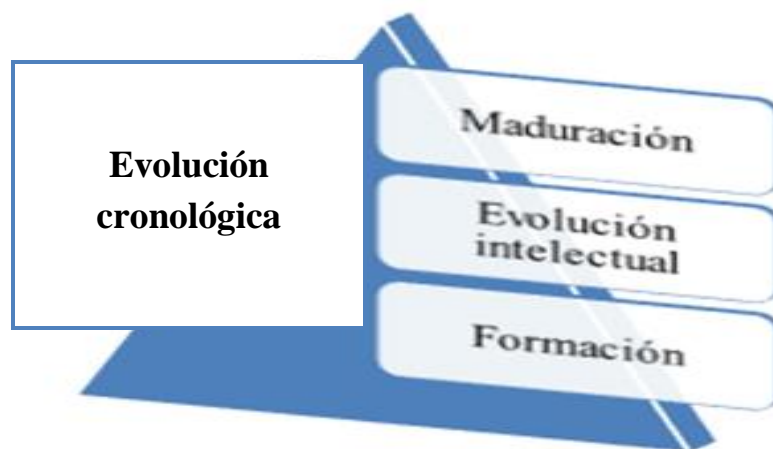


Gráfico 2. Componentes de la Teoría del desarrollo moral de Kohlberg. Adaptado por Canelon (2017)

Componentes de la axiología del juzgamiento deportivo en gimnasia rítmica

La objetividad y la subjetividad en el juzgamiento

El juicio del juicio, como valorar lo que se evalúa, principalmente acceder al nivel de conciencia de trato igualitario a todas las gimnastas estará como la premisa inicial, esto por la participación tan marcada de las entrenadoras en los paneles de jueces; también precisar que la objetividad en el juzgamiento deportivo será el nivel de conciencia que el juez debe alcanzar para desprenderse de sentimientos y afinidad con la gimnasta.

Este es un aspecto que depende de la conciencia individual del juez, aunque el reglamento aprecia la objetividad con la evaluación de la curva de puntuación, las notas del juez entrenador pueden llegar también a perjudicar a sus propias gimnastas, expresado en los hallazgos de esta investigación, J6 expresó 0234 “Siento que soy más dura con mis gimnastas que con el resto”; esto es un ápice de subjetividad en el juicio de valor. Aquí se evidencia la subjetividad convertida en un manejo a criterio propio del juicio, por condiciones particulares del sujeto.

La neutralidad en el juicio es un nivel de conciencia, principalmente reflexivo, la consecuencia del trabajo del juez es la apreciación global de la disciplina deportiva, hacer justicia y objetivar la evaluación de la presentación gimnástica permitirá cambiar la imagen del deporte, la cultura de la gimnasia rítmica como deporte injusto y ahora en momentos de análisis engrandecer la imagen del juzgamiento, las sensaciones que por relación existen pues no se someten a lo físico que en este caso es el resultado del juicio (nota), suspender las sensaciones no es un manejo simple, esto es un acto que ha de resolver el juez asumiendo con responsabilidad su labor y atendiendo que ser neutro es no tener relación alguna, pues al tener una relación física da lugar a una relación materia-espíritu de acuerdo con Abgnano (1993); esto

culturalmente en el juzgamiento en la gimnasia rítmica significaría que los jueces no tengan relación con las gimnastas.

Esto que se ha referido anteriormente, históricamente en la composición de los paneles de jueces es una minoría, la mayoría de los jueces son entrenadores, entonces asumir la objetividad y la neutralidad como valores personales en la concepción del juzgamiento, se considera tanto como los aspectos esenciales más allá de los componentes del reglamento técnico.

Las gimnastas en cada competencia esperan presentar su mejor esfuerzo, es así como los jueces deben valorar el trabajo de las mismas en condiciones estables de derechos, y la objetividad en esencia es una característica de objetos visibles, así como lo es una composición gimnástica un hecho visible y reconocible, todos sus componentes deben ser valorados como tal; la subjetividad es la emoción del juez como sujeto, no es la nota un instrumento subjetivo, solamente la nota puede ser consecuencia de condiciones subjetivas internas del juez. El valor real del juzgamiento ha de ser la objetividad por la propia condición del deporte, como un fenómeno eminentemente normativo de carácter universal.

Haciendo referencia de los valores éticos en consonancia a la aplicación de las normas de forma justa, se puede llegar a un juzgamiento objetivo, apelando siempre a la conciencia del juez frente al trabajo presentado por la gimnasta; así como también, la igualdad es el principio de la relación justa al tratamiento de los aspectos que no son normativos pero determinantes en los resultados deportivos en la gimnasia rítmica. Trascender el ámbito de las normas es posible para alcanzar los máximos niveles de conciencia, en esto me remito a citar FIG (2017) "Evaluar no significa conocer las reglas, se trata de aplicar las reglas de forma consciente". Entonces la objetividad del juzgamiento deportivo, es un alto nivel de conciencia por parte del juez, frente a la aplicación de las normas, en el caso de la gimnasia del código de puntuación de la disciplina.

Por cuanto, el juzgamiento es en la gimnasia rítmica como deporte de arte competitivo, el medio principal para vislumbrar que no es un sistema de evaluación subjetivo lo que domina, el código de puntuación sin duda aporta muy en concreto las exigencias técnicas; es preciso ya trazar como valor esencial la objetividad, haciendo de conocimiento para los jueces que deben apelar a la conciencia plena en la aplicación de las normas.

La conciencia, ha resultado un término de múltiples definiciones y tesis, de acuerdo con Abbagnano (1993):

La conciencia es un instrumento importante de conocimiento y de orientación práctica; se puede relacionar a la cualidad de conocimiento poseída a través de los contenidos psíquicos (ya sean percepciones externas o autónomas), amparada en el reconocimiento de la realidad y de su naturaleza (p.p 196-222).

Es así como, en el ámbito del juzgamiento deportivo en gimnasia rítmica, debe abordarse el conocimiento técnico y la habilidad práctica para desarrollarlo, apoyando el manejo de ese conocimiento en la procura del alcance de la conciencia al momento de evaluar a las gimnastas y otorgar la calificación.

Ahora bien, la conciencia es también una medida para representar la realidad, al punto de considerar que lo que representa es lo que está al interior del sujeto respecto a los eventos observables, en tal sentido plantear que el reflejo de quienes obtienen los lugares del pódium en una competencia son realmente las gimnastas que alcanzan las competencias técnicas con gran maestría deportiva, en adelante serán la realidad que todas las competidoras quieran lograr; en oposición si se juzga en términos poco claros sucederá que la presentación sin calidad técnica es una realidad no correspondiente con la calidad, y al interior del juez estará solamente cual es la verdadera realidad.

En consecuencia, el juzgamiento objetivo depende inminentemente del juez, su conciencia en la aplicación de las normas en igualdad de condiciones, no se trata de enjuiciar por relación superior de poder, sino de otorgar lo que es realmente a derecho por esfuerzo y trabajo realizado. La conciencia y la realidad del juzgamiento en la gimnasia rítmica son el reflejo de cada competencia.

Imparcialidad antes que favoritismo por la supervivencia de la gimnasia rítmica.

Las características que hacen de la gimnasia rítmica un deporte atractivo, son principalmente la representación artística de cada composición, el dominio técnico y la capacidad de ir más allá de los propios límites reglamentarios en la ejecución por elementos extraordinarios, esa atracción no es solamente una condición que se aprecie desde afuera, a lo interno de la gimnasia en los paneles de jueces existe el reconocimiento de la buena trayectoria de gimnastas, regiones del mundo como por ejemplo Rusia de gran tradición gimnástica; lo cual puede parecer siempre un probable ganador en cada competencia, así trascienden fronteras el nombre de un atleta o entrenadora, o país; en lo sucesivo lo mismo pasa en otros lugares, con esto no quiere decir que todos los escenarios son idénticos, pero se traslada a un estado del país, y así los clubes que lo representan.

El haber sido en un momento referencia para el resto de los equipos, por estar en los puntales del pódium, puede generar que siempre se reconozca por el nombre, que han realizado un buen trabajo, más sin embargo el resto de los clubes y gimnastas participantes están igualmente presentando sus trabajos que han costado también muchos esfuerzos de preparación, el arreglo de un resultado para un ganador predeterminado no es una característica de deporte alguno, en algunas disciplinas deportivas se hace referencia al juego limpio, aquí se considera la imparcialidad y este es el fundamento de todo juzgamiento.

Las gimnastas deben recibir una evaluación a igualdad de condiciones y a la imparcialidad está considerada en relación con la neutralidad, esta fue tratada anteriormente, para apoyar esto es preciso citar a Malem (2001) señala, al respecto, que “La imparcialidad haría referencia a un determinado estado de ánimo del juez en el momento de juzgar, dominado por las notas de desinterés y de neutralidad y, por lo tanto, sería una propiedad predicable de la persona del juez”, (p. 18). Continúa siendo las condiciones personales del juez lo que determina el juicio, en consecuencia ser imparcial es una condición desinteresada en relación con los resultados de la gimnasta; pero la circunstancia del juez con rol de entrenador siempre mantendrá al juez interesado por la actuación de su gimnasta, producto que además es consecuencia de su propio trabajo.

Asumiendo lo expuesto anteriormente, la querencia y afinidad por las gimnastas participantes en la competencia también es una circunstancia que se asocia al favoritismo, todo esto conlleva a tomar uso de la conciencia propia del juez para la presentación de un juicio realmente imparcial. Eventualmente suele escucharse que alguna gimnasta o equipo gana en las competencia porque están apoyados por el jurado, parece ser parte de comentarios sin sentido, pero analizando en el fondo de los paneles de jueces, en su gran mayoría son las mismas jueces entrenadoras de las gimnastas presentes en competencia.

Después de todo esto entonces un juicio neutral, imparcial y objetivo; solamente puede considerarse por el nivel consciente de la aplicación de las reglas, entonces hablar de un juzgamiento con las característica mencionadas merece una profunda reflexión acerca de cada concepto y como instrumentalizarlos, hasta inclusive considerar el desarrollo personal en la formación de los jueces, a fin de no dejar por sentado que solamente conocer el código de puntuación es necesario, ya está demostrado que existe la necesidad imperiosa de objetivar el juzgamiento porque el deporte es normativo, y todas las gimnastas entrenan para cumplir las normas y

alcanzar la perfección de sus rutinas, a fin de garantizar el éxito, como tal no ha de ser simple decidir en conciencia el resultado competitivo.

Los componentes axiológicos del juzgamiento deportivo en Gimnasia Rítmica



Gráfico 3. Componentes axiológicos del juzgamiento deportivo en Gimnasia Rítmica

La formación y actualización de jueces de gimnasia rítmica

La formación y actualización es un proceso, que lógicamente cualquier organización que aspira un estándar de funcionamiento y eficiencia en el desarrollo de la misma lo utiliza y los integrantes de estas se integran es el proceso, en particular las federaciones nacionales se rigen por patrones estándares que dicta la federación internacional para la formación de jueces, sin embargo la formación es un hecho de carácter evolutivo, por cuanto un sujeto que se somete a formarse reúne a lo largo de su trayectoria un cumulo de experiencia, en su mayoría producto de procesos cognitivos relacionados con la materia de interés para tal fin. Estos procesos son a su

vez planificados y formales de enseñanza, en donde se integran conocimientos teóricos y prácticos.

En tal sentido, Gore (2003) define “Capacitación como el proceso planificado de adquisición de nuevos conocimientos susceptibles de ser transferidos a las rutinas de trabajo, para modificarla en parte o sustancialmente, y no solo para resolver problemas sino para cuestionar los criterios a partir de los cuales estos son resueltos” (p.19). De tal forma que de acuerdo a esto la formación es constante, pudiendo denominarse también formación continua, no solamente para adquirir nuevos conocimientos sino en el caso de actualización o perfeccionamiento de habilidades ya adquiridas; aunque estos son conceptos teóricos dirigidos a los entornos laborales, igualmente aplica para la formación del juez, por cuanto ser juez es un trabajo dentro del ámbito deportivo y a su vez la propia Federación Internacional, en el código de puntuación de gimnasia rítmica exhorta a los jueces a mantenerse actualizados en la gimnasia rítmica a razón de las tendencias actuales.

Es preciso igualmente señalar que los procesos de formación surgen en primer momento por los intereses de la federación nacional e internacional, como objetivo organizacional en razón de cubrir la necesidad del personal técnico de la modalidad deportiva, pero igualmente existen los intereses particulares de las personas que desean ser jueces, con diversos motivos para enfilarse en la gimnasia rítmica como juez.

Entonces la formación de jueces, debe ser de acuerdo con los estándares del deporte, un proceso de formación constante, que pase más allá de aprobar la evaluación para ser juez nacional, ya que existe, un modelo de evaluación de desempeño del juicio que se aplica a los jueces internacionales, los mismo aplicaría para los nacionales. La habilidad práctica del manejo del código de puntuación al momento de las competencias, es propio de jueces de larga experiencia y trayectoria, los

procesos de formación permanente ha de ser el recurso para lograr un estándar de juzgamiento.

Considerando la teoría base que apoya este (Teoría del desarrollo moral de Kohlberg) complexus teórico, la formación es el primer escalón para lograr, el desarrollo intelectual que posibilita la maduración, que para los efectos de esta investigación, no es otra cosa que el manejo reflexivo o consciente del proceso de juzgamiento; así como también refiere que todo esto se da en condiciones de evolución cronológica.

El conocimiento y la transferencia de este a las labores prácticas, es un indicador de éxito en todo proceso de formación, esta transferencia se da en cualquier contexto, y es preciso hacer uso de procesos de análisis, discusión y reflexión en todo momento; entonces aunque la formación de los jueces se mantiene con regularidad al inicio de cada ciclo olímpico, de acuerdo con esto es preciso incorporar, unos cuantos encuentros de formación adicionales al curso sobre todo para quienes inician labores como juez. La expectativa es hacer de la formación un proceso lo más integral posible.

Esquema de elementos propicios para la formación de jueces de gimnasia rítmica

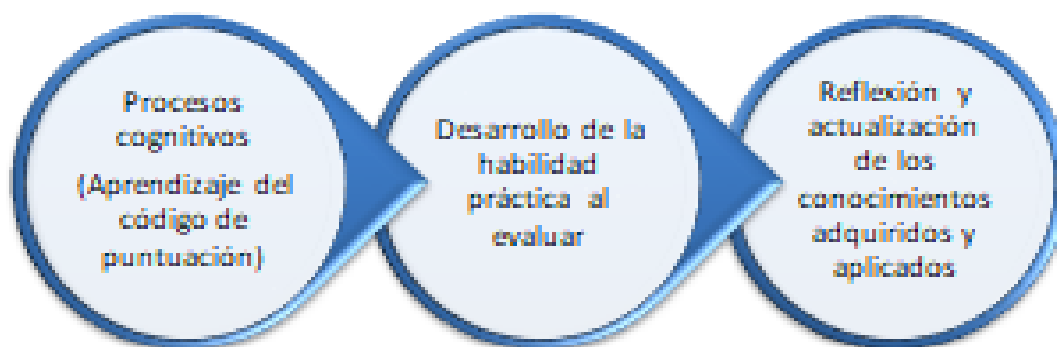


Gráfico 4. Elementos propicios para la formación de jueces de gimnasia rítmica

Perfil de los jueces de gimnasia rítmica

Es preciso definir cuál es el perfil, que surja del trabajo, la experiencia y por su puesto la formación, este integrado por las cualidades, habilidades que debe poseer un juez de gimnasia rítmica a fin de cumplir con una labor conforme a los requerimientos propios del código de puntuación y el reglamento técnico, principalmente integrado por elementos estándares, a continuación se describen estos elementos:

- Presentar una actuación en competencia conforme a los principios éticos, y presentando puntuaciones efectivas u objetivas en cada competencia.
- Participación en competencias nacionales, regionales, estatales e inclusive internas a nivel de clubes.
- Poseer amplios conocimientos del código de puntuación, técnica corporal y de manipulación de aparatos, reglamento técnico y otros documentos normativos propios del deporte.
- Demostrar dominio de la habilidad práctica al momento de evaluar en competencia
- Mostrar resultados neutrales y objetivos para todas las gimnastas participantes, y en particular con aquellas gimnastas que tiene a su cargo como entrenadora y/o dirigente.
- Demostrar dominio de las emociones ante su función
- Presentar registros de sus evaluaciones, frente a diferencias que se puedan dar en la competencia, ante la nota en discusión o también reclamo de alguna gimnasta.
- Mantenerse actualizada acerca de las novedades en la gimnasia rítmica

En tal sentido, procurar responder a estos estándares a fin de reconocer un desempeño óptimo del juez en su labor, la respectiva comisión

técnica y el juez que dirija la competencia realice la evaluación del trabajo de los jueces en el desempeño de funciones.

El uso de un instrumento de evaluación y control para llevar el seguimiento del desempeño del juez durante las competencias, el cual puede apoyar el trabajo de las comisiones técnicas para posterior evaluación del año y hasta finalizar el ciclo correspondiente al código de puntuación. Un modelo de referido instrumento, en este caso para evaluar después de una competencia, se indica a continuación con el siguiente cuadro.

Cuadro 31. Instrumento de evaluación de jueces

Evaluación del juez posterior a la jornada de competencia		
Indicadores	si	no
Presento gimnastas en la competencia		
Las calificaciones que otorgó a sus gimnastas entraron en la media general		
Las calificaciones que otorgó durante la competencia en su mayoría (90%) entran en la media		
Se comunicó con alguna delegación (entrenadoras, gimnastas o delegados)		
Llegó puntual a la previa en la jornada de cada día		

En general el complexus se integra por diversos elementos que fueron señalados por separado anteriormente, ahora se muestra en el gráfico siguiente la estructura global del mismo.

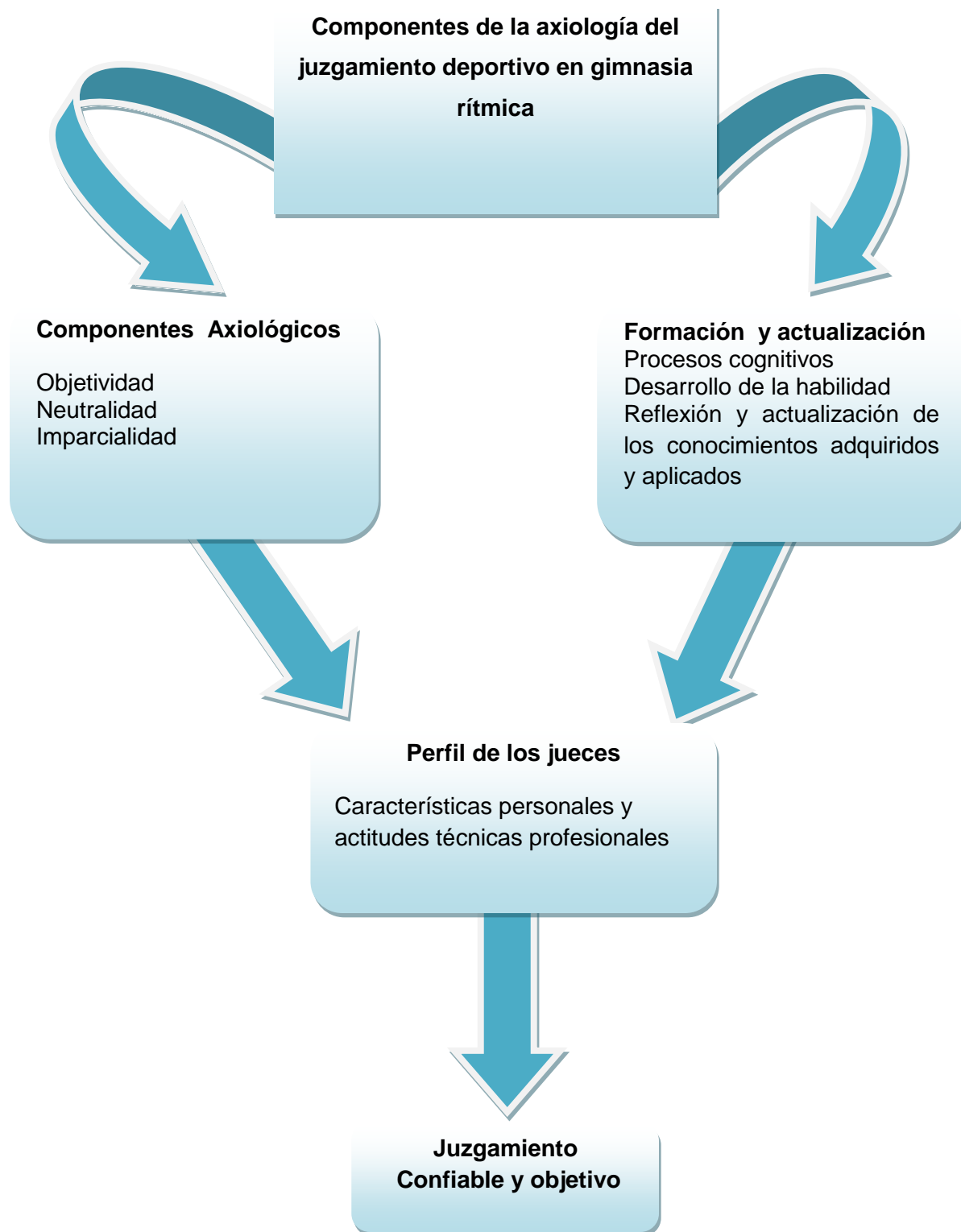


Gráfico 5. Estructura del complexus teórico

Propósitos del complexus

Propósito General

Orientar la formación de jueces de gimnasia rítmica en los elementos axiológicos inherentes a sus funciones, a fin de contribuir a un resultado competitivo más objetivo y confiable.

Propósitos específicos

- Develar los elementos de orden axiológico que influyen en el juzgamiento deportivo en la gimnasia rítmica.
- Mostrar los componentes requeridos para la formación de jueces en gimnasia rítmica.

A continuación, se expondrán los elementos planteados en los propósitos del complexus:

Los componentes o elementos axiológicos del juzgamiento deportivo, han estado presente siempre en los paneles de jueces, es muy común tener dentro de estos a jueces a su vez entrenadoras de las mismas gimnastas que compiten, esto representa un porcentaje elevado de jueces participantes, ya esta situación personal pone en el plano dos valores propios del juzgamiento como son la neutralidad e imparcialidad, ambos de acuerdo a su concepción requieren de un desprendimiento de intereses y filiación con el evento en cuestión. Entonces son valores que para alcanzarlos es propicio un proceso de maduración hasta llegar la conciencia, a fin de no inclinar su juicio en favor de las gimnastas con las que guarda relación.

En cuanto a la subjetividad, es el antivalor de la objetividad entonces el deporte por ser tan normativo, y la gimnasia rítmica no escapa de ello, el valor esencial ha de ser la objetividad antes que la subjetividad, entonces promover una evaluación o juzgamiento abierto y susceptible de someterlo a revisión con lo visible, lo ejecutado por la gimnasta en la participación de la competencia, donde no exista dudas acerca de la nota, la aplicación del código de puntuación con criterios ya estandarizados. En consecuencia a todo esto, la objetividad como valor en el juzgamiento exige al juez dejar de

lado apreciaciones particulares de la demostración y ceñirse estrictamente a lo normativo, que no es otra cosa que la aplicación cabal de los conocimientos del código de puntuación.

Todos los valores que componen los elementos axiológicos, son mediados a través de la conciencia del juez como persona, entonces es preciso proporcionarle herramientas en su formación, que le permita manejar de forma oportuna este aspecto aunque interno y particular, influye en el juzgamiento, y así de lograr una aproximación al juzgamiento objetivo, promoviendo la igualdad en la distribución de los éxitos deportivos, que son en muchos casos premiados con más que una medalla, sobre todo en los niveles de alta competencia.

En tal sentido, los elementos axiológicos son reconocidos pero no es solamente reconocerlos lo que permitirá un juzgamiento justo, las diferentes organizaciones deportivas también deben apoyar la imparcialidad y tratamiento igualitario en la competencia. Es un trabajo mancomunado, el que permitirá mantener la gimnasia rítmica como un deporte de respetada trayectoria, donde los jueces son tan importantes como las gimnasta; puesto que el desarrollo del deporte singularmente esta de la mano de los resultados competitivos, y en los niveles iniciales del deporte, el juzgamiento es un aspecto que aporta a la evaluación de los procesos de enseñanza técnica y el manejo de la caracterización artística.

En consecuencia, los jueces son indispensable en todos los niveles competitivos, también el comportamiento axiológico debe ser el ideal en todos los niveles; una gimnasta después de su preparación aspira a ser la ganadora en la competencia, aunque esté preparada, es la demostración de su composición durante el hecho competitivo el único resultado válido, este debe con carácter objetivo entregar el resultado final, ya es una necesidad imperiosa hacer más objetivo el resultado competitivo, de lo contrario las gimnastas y entrenadoras abandonarán el deporte, y "¿Cuál será el trabajo de los jueces?.

La formación de jueces, en primera instancia a pesar de ser un proceso estandarizado por normativas de la Federación Internacional, puede atender particularidades, por ejemplo en aquellas federaciones nacionales donde existan pocos jueces se puede crear a su vez un programa de formación permanente, donde aquellos jueces que están incursionando y aun no alcanzan los requisitos mínimas para ser jueces, puedan ir tomando experiencia y ser incorporados más adelante.

Así como también, tener un perfil de competencias que debe poseer el juez, de esta manera se puede promover un proceso de evaluación de sus funciones y actitudes. Entendiendo que la formación puede ser por iniciativa propia después de ser aprobado como juez nacional, la propia federación ha de mantener los procesos de formación formales, abiertos durante la duración del ciclo olímpico.

La necesidad de la formación en el ámbito personal, como lo es el aspecto axiológico, el cual está relacionado igualmente con el comportamiento ético y la conducta moral de los jueces en el ejercicio de sus funciones. Es preciso mencionar, que el aspecto psicológico referente al manejo de las emociones también forma parte de la labor del juez y por tanto es importante que sea objeto de conocimiento, en los procesos de formación.

Hacer notorio que ser juez aunque parezca ser una posición poderosa en el campo deportivo, puede ser la posición más débil de todas si la formación no es atendida a tiempo y con todos los elementos que convergen en su ámbito de desempeño; por todas las repercusiones que tiene el trabajo del juez en el avance del deporte y para el trabajo de todos los actores en la gimnasia rítmica, estos son las gimnastas, entrenadoras y dirigentes que se esfuerzan día a día por sus trabajos. El juez no solo evalúa al gimnasta sino al trabajo del entrenador, club, estado, nación y dicta la pauta de la tendencia respecto a los elementos o dificultades y la mejor percepción por los jueces de estos.

Validación del complexus teórico

La axiología del juzgamiento deportivo; un complexus teórico para la formación de jueces en la gimnasia rítmica

A fin de realizar la validación de contenido, se consideran una serie de criterios para evaluar teorías. De acuerdo con Martínez (2006), se señalan algunos criterios que se han encontrado relevantes y útiles en la validación y evaluación de las Teorías, entre ellos se encuentran:

Coherencia interna: este es el criterio más importante, todos los componentes y los elementos consecuentes de una teoría se relacionan entre sí, sin contradicciones, de forma consistente y bien integrada.

Lo particular de este complexus teórico para considerar este criterio, es la necesidad imperante de formación para los jueces, basada en la objetividad requerida por el juzgamiento ha de alcanzarse a través de la evolución intelectual, de la mano con el desarrollo moral del juez ante situaciones de juzgamiento con presiones conocidas y desconocidas. En tanto que todos los elementos se relacionan entre sí, están presentes los elementos axiológicos y el dominio es condicionado por la formación.

Consistencia externa: es la compatibilidad que se aprecia entre los elementos que integran una teoría y el conocimiento que se ha establecido en el campo de estudio. De tal forma que esencial es la axiología del juzgamiento y todos sus elementos que la integran, así como la formación tanto inicial como continua.

Comprensión: en igualdad de condiciones, una teoría será mejor que otra si abarca o se relaciona con un amplio campo de conocimientos; es decir, si logra integrar y unificar un amplio espectro de ideas en el área.

De este modo, la axiología aunque se apoya principalmente en los aspectos filosóficos, también toma parte de la psicología, y muy especialmente el conocimiento media por la formación formal y autoformación.

Capacidad Predictiva: una buena teoría debe ofrecer la capacidad de hacer predicciones sobre lo que sucederá o no sucederá, si se dan ciertas condiciones especificadas en ella, además por cierto es trascendente, este criterio es que la confirmación de una predicción se hace a través de hechos observables.

Es así como, obviar la existencia de los elementos axiológicos tanto como la formación en los jueces, para lograr una competencia más justa a la posteridad, posibilita condiciones adversas para el futuro del deporte, y el juzgamiento se basa principalmente en hechos observables, es así como la confirmación de un juicio justo que también sea observable.

Originalidad: las más fecundas revoluciones del conocimiento han consistido en la introducción de teorías que, lejos de limitarse a condensar lo sabido, nos obligaron a pensar de un modo nuevo, a formular nuevos problemas y a buscar nuevas claves de relaciones y de conocimientos (Bunge 1975) citado en Martínez (2006).

De este modo, se aportan nuevas alternativas, en relación con la tan preciada objetividad en el juzgamiento deportivo especialmente en la gimnasia rítmica, emprendiendo además nuevas formas de comprensión de la realidad en el campo del juzgamiento, pasando más allá de hacer ver la evaluación injusta, ya es momento de apoyar desde las bases científicas del conocimiento para superar a través del conocimiento la injusticia en el deporte.

Simplicidad y Parsimonia: en igualdad de condiciones es preferible la teoría más simple, por su claridad y diafanidad. En relación al complexus planteado a los fines de esta investigación reúne las características tanto de ser simple como claro, en vista de ser el juzgamiento y sus elementos axiológicos muy reconocidos más antes no habían sido clasificados como tal, y en cuanto a la claridad están tratado desde la visión teórica que los apoya en su sentido originario.

Potencia heurística: una buena teoría debe sugerir, orientar y dar paso a nuevas investigaciones, esto se vislumbra planteando problemas interesantes y facilitando el diseño de estudios y experimentos de gran proyección en el área.

Es preciso señalar, que este complexus teórico devela la presencia de elementos presentes en el juzgamiento y no están hasta ahora en la formación de jueces, por cuanto a partir de esta investigación, pueden surgir, emerger otras formas de concebir esto desde el punto de vista científico, no solamente para la investigación sino también para la formación.

Aplicación Práctica: una teoría fácil de aplicar será mejor que otra, que en igualdad de condiciones, es de difícil aplicación.

Es por ello, que el complexus teórico como axiología del juzgamiento deportivo en gimnasia rítmica, es aplicable hacia la preparación de los jueces, debido a la presencia de esos elementos que no habían sido hasta ahora estudiados, con la intención de mejorar la función de los jueces en la gimnasia rítmica.

Contrastabilidad: toda buena teoría debe ser susceptible de confirmabilidad y de refutabilidad, aunque tal vez solo se pueda confirmar y nunca refutar o viceversa, y esto es aplicable a todos los constituyentes de la teoría. Todo esto depende mucho de la naturaleza del objeto a que se refiere esa teoría. En este sentido, se destaca que la contrastabilidad de los elementos de la axiología del juzgamiento deportivo para la formación de jueces en gimnasia rítmica son confirmables y que puedan refutarse mediante un examen crítico y exhaustivo que se le aplique a los conceptos planteados, permitiendo medir su nivel de objetividad. Es preciso señalar, que la información contrastada en el complexus teórico, engloba un conjunto de elementos señalados, por jueces de gimnasia rítmica, y el resto de actores del hecho deportivo donde los jueces desarrollan funciones, tal como fue una entrenadora, una gimnasta y un dirigente deportivo todos de larga y destacada trayectoria en la gimnasia rítmica en Venezuela

CAPITULO VI

CONSIDERACIONES FINALES

- Ser juez es una profesión dentro del ámbito deportivo, como tal debe evaluarse su desempeño y velar por una formación integral; a saber que la trayectoria de un atleta depende de un resultado competitivo, también depende en ocasiones la permanencia de un entrenador en su trabajo, en consecuencia la labor del juez es trascendente en el porvenir del deporte.
- Una característica que tiene el juzgamiento en la gimnasia rítmica, es que suelen referirse a este como una acción subjetiva, no lo es, la subjetividad es del juez como sujeto, también se refiere que pueden existir favoritismos, grandes escándalos han ocurrido por falta de confiabilidad en el juzgamiento en el deporte, pero es ya es momento de dar a conocer la trascendencia del buen juzgamiento como componente fundamental de la calidad y el desarrollo del deporte. De seguir existiendo, particularidades de criterio de los jueces y se convierte en una práctica recurrente entonces estaría comprometido el futuro de la gimnasia rítmica. El poder que tienen los jueces respecto a la valoración no debe imponerse a la preparación y formación atlética o técnica.
- La determinación de funciones en la labor del juez en gimnasia rítmica debe ser fundamental, para orientar no solamente su trabajo sino también la formación de este a lo largo de su ciclo para el cual fue calificado como juez.

- Las organizaciones deportivas, clubes, asociaciones y federaciones relacionadas con la gimnasia rítmica, pueden promover mecanismos de inclusión de personal técnico del área del deporte, a sus organizaciones con el fin de diversificar la participación de jueces, y que no sean directamente entrenadoras de las propias gimnastas que participan en competencias, ya que los valores de neutralidad e imparcialidad solamente se alcanzaran cuando no existan intereses particulares en los paneles de jueces.
- A los jueces de gimnasia rítmica, considerar que existen habilidades que han de cultivarse, como lo es la habilidad práctica de evaluar, esto debe ser parte de su autoformación a fin de consolidar también su actuación en el escenario competitivo.
- Las organizaciones deportivas encargadas de las competencias, están en el deber de presentar la evaluación de desempeño del juez una vez finalicen las competencias y mantener un registro de todas las evaluaciones y sus actitudes para esta labor.
- Las organizaciones deportivas se les exhorta a promover modelos integrales de formación para los jueces, donde además de los propios reglamentos del deporte (código de puntuación, reglamento técnico) sean incluidos los elementos relacionados con el desarrollo personal influyentes en el juzgamiento deportivo en la gimnasia rítmica, así como también deberían cumplir un número de actividades obligatorias al año.
- Los valores de calidad aplicados para el deporte están relacionados con todos los actores que lo integran, el juzgamiento deportivo es fundamental en todos los niveles del desarrollo deportivo desde la base hasta el alto rendimiento y más aún el deporte profesional, la calidad del juzgamiento permitirá el avance sólido en la formación de un atleta; esta es una acción compartida entre los jueces y árbitros y

las organizaciones deportivas como las federaciones, asociaciones encargadas de la formación.

- El Estado Venezolano a través de los órganos que lo representan, debe involucrarse en la formación de los jueces para apoyar esta de la mano con la Federación y no dejar este proceso de forma exclusiva a la Federación

Referencias

- Abbagnano, N. (1993) *Diccionario de filosofía*. México
- Avelino, J. (1994) *Educación, axiología y utopía*. Universidad de Oviedo.
- Betancort, M. (1999). *El árbitro de baloncesto. Principios y bases teóricas para su formación*. Lecturas: Educación Física y Deportes [Revista en línea] 17(4) Disponible: <http://www.efdeportes.com/efd17/arbal.htm> [Consulta: 2015, mayo 15]
- Bobo, M. (2001). *El juicio deportivo en gimnasia rítmica. Una propuesta de evaluación basada en indicadores de rendimiento*. [Tesis en línea] Disponible: <http://ruc.udc.es/dspace/handle/2183/1013> [Consulta: 2016, julio 28]
- Boeree, G. (2003). *Teorías de la personalidad, de Abraham Maslow* Traducción: Rafael Gautier. [Documento en línea] Disponible: <http://webpace.ship.edu/cgboer/maslowesp.html>. [Consulta: 2017, Octubre 20]
- Calvo, A. y Calleja, J (2010) *Factores condicionantes del desarrollo deportivo*. Diputación Foral de Bizkaia. Dirección General de Deportes. [Libro en línea]: [http://www.bizkaia.eus/Home2/Archivos/DPTO4/Temas/Factores%20condicionantes%20del%20desarrollo%20deportivo\(1\).pdf?hash=c6a267db7556129ddc49fb8055bfd69b&idioma=CA](http://www.bizkaia.eus/Home2/Archivos/DPTO4/Temas/Factores%20condicionantes%20del%20desarrollo%20deportivo(1).pdf?hash=c6a267db7556129ddc49fb8055bfd69b&idioma=CA)[Consulta 2017, agosto 20]
- Cardona, A. (2000) *Formación de valores: Teorías, reflexiones y respuestas* Editorial Grijalbo México D.F.
- Caparos, N. y Ornat, S. (1973) *Teoría y práctica de los grupos operativos*. Editorial Fundamentos. Madrid
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela* (1999). Conforme a la Gaceta oficial Nro. 5453, Extraordinario, del 24 de marzo del 2000: Imprenta Nacional
- Cloniger, S. (2003) *Teorías de la Personalidad* [Libro en Línea] Disponible: <http://biblio3.url.edu.gt/Libros/2013/teo-per/13.pdf>. Pearson Educación. México [Consulta: 2014, Julio 05]
- Dardos, W. (2009). *Problemática de la subjetividad y objetividad*. [Documento en línea] Disponible: <https://williamdaros.files.wordpress.com/2009/08/w-r-daros-problematica-de-la-subjetividad-objetividad.pdf>. [Consulta 2017, Julio 29]

- Diccionario Médico* (2015). Universidad de Navarra. [Diccionario en línea] Disponible: <http://www.cun.es/diccionario-medico/terminos/juicio-valor>[Consulta: 2017, Octubre 05]
- Duran, J. (2013). *Ética de la competición deportiva: valores y contravalores del deporte competitivo*. Materiales para la historia del deporte [Revista en línea] Nro. 11 Disponible: <http://studylib.es/doc/5042530/%C3%A9tica-de-la-competicion-deportiva-valores-y> [Consulta 2017, Octubre 20]
- El Universal (2015) La FIG castiga a 5 jueces de gimnasia rítmica. caso [Artículo en línea] Disponible <http://104.239.237.37/articulo/deportes/mas-deportes/2015/09/4/la-fig-castiga-cinco-jueces-de-gimnasia-ritmica> EFE Madrid, España[Consulta 2016, Octubre 2]
- Ferrater, J. (2001). *Diccionario de filosofía*. Editorial Suramericana. Buenos Aires. Tomo II [Libro en línea] Disponible: <https://profesorvargasquillen.files.wordpress.com/2011/10/joseferrater-mora-diccionario-de-filosofia-tomo-ii.pdf> [Consulta: 2016, agosto 17]
- Ferreira, M. y Valdés H (2003) *La personalidad de los árbitros y jueces*. Psicología del arbitraje y el juicio deportivo. INDE publicaciones. Barcelona, España
- FIG. (2001). *Código de Ética*, [Documento en línea]. Disponible: <http://www.fig-gymnastics.com> [Consulta: 2014, Enero 10]
- FIG (2004). *The IRCOS by FIG project*, [Documento en línea]. Disponible: <http://www.fig-gymnastics.com> [Consulta: 2017, Abril 20]
- FIG (2013). *Specific Judges' Rules for Rhythmic* [Documento en línea] Disponible: <http://www.fig-gymnastics.com/> [Consulta: 2015, julio 15]
- FIG (2015). *ANEXO a los CÓDIGOS de PUNTUACIÓN (CdP) (GAM / GAF / GR / TRA / AER / ACRO)* [Documento en línea] Disponible: <http://www.fig-gymnastics.com/> [Consulta: 2015, julio 20]
- FIG (2015) *CÓDIGO de PUNTUACIÓN 2013-2016 Gimnasia Rítmica* [Documento en línea] Disponible: <http://www.fig-gymnastics.com/> [Consulta: 2015, febrero 15]
- FIG (2017) *Reglamento general de jueces.*) [Documento en línea] Disponible: <http://www.fig-gymnastics.com/> [Consulta: 2017, Septiembre 02]

- Freitas, I. y Guardo, M. (2006). *Hacia una teoría del arbitraje deportivo*. Lecturas: Educación Física y Deportes [Revista en línea] 68(10) Disponible: <http://www.efdeportes.com/efd94/arbit.htm> [Consulta 2015, Mayo 20]
- Gan, F, y Trigine, J. (2006). *Manual de instrumentos de gestión y desarrollo de las personas en las organizaciones*. [Libro en línea]. Disponible: https://books.google.co.ve/books?id=wExjIBo8QMC&pg=PA193&dq=evaluacion+de+desempe%C3%B1o+arbitral+en+deporte&hl=es419&sa=X&ved=0ahUKEwiq_vnv5rWAhWHIJoKHUamALoQ6AEIMDAC#v=onepage&q=evaluacion%20de%20desempe%C3%B1o%20arbitral%20en%20deporte&f=false [Consulta: 2017, noviembre 21]
- GestioPolis.com Experto (2001). *¿Qué es un perfil ocupacional y como elaborarlo?* [Documento en línea]. Disponible: <https://www.gestiopolis.com/que-es-un-perfil-ocupacional-y-como-elaboralo/> [Consulta: 2017, noviembre 2]
- Gore, E (2003) *Conocimiento Colectivo: La formación laboral y la generación de capacidades colectivas a la luz de un análisis de caso* [libro en línea] Disponible: <https://books.google.co.ve/books?id=oAU5DAAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=formacion+laboral&hl=es419&sa=X&ved=0ahUKEwjox5qM3MHXAhVKORQKHZC7B9UQ6AEIMjAC#v=onepage&q&f=false> [Consulta 2017, Octubre 22]
- Guardo, M. (2013). *Competencias necesarias para los árbitros y jueces en el deporte*. *Lecturas en Educación Física y Deporte* [Revista en línea] 177(17) Disponible: <http://www.efdeportes.com/efd177/competencias-necesarias-para-los-arbitros-del-deporte.htm>[Consulta 2015, Mayo 20]
- Guillen, F (2003). *Psicología del Arbitraje y el Juicio Deportivo*. España: INDE Barcelona
- Guillén F., Jiménez H. (2001). *Características deseables en el arbitraje y juicio deportivo*. *Revista de Psicología del Deporte* [Revista en línea] N° 1 Disponible: <http://www.rpd-online.com/article/viewFile/148/148> [Consulta: 2016, julio 29]
- Haag, H. (2004). *Research Methodology for sport and exercise science*. Germany: Die Deutsche Bibliothek.
- Hurtado, L. y Toro, J. (2007). *Paradigmas y métodos de investigación en tiempos de cambios*. Caracas, Venezuela: Editorial CEC, SA.
- Izquierdo, C (2003). *Valores de Cada Día*. Venezuela. Ediciones San Pablo

- Kohlberg, R. (1974). *La Teoría del Desarrollo Moral de L. Kohlberg*. Rogers [Documento en Línea]. Disponible <http://www.fcctp.usmp.edu.pe>. [Consulta 2014, Julio 05]
- Leal, J. (2005). *La autonomía del sujeto investigador y metodología de la investigación*. Mérida-Venezuela Editorial Litorama. 1era Edic..
- Ley orgánica de deporte, actividad física y educación física* (República Bolivariana de Venezuela). (2011, Agosto 15). [Transcripción en línea]. Disponible:http://www.ucla.edu.ve/deporte/leyorganica_del_deporte.pdf [Consulta: 2015, Enero 21].
- López, M. y Arango, M. (2002). *Estimule sus Aptitudes, Virtudes y Fortalezas*. Colombia: Editorial Gamma.
- López de D'Amico, R. (2008). *Reglamentos de las organizaciones deportivas nacionales: un estudio comparativo*. (p.202) *Revista investigación y postgrado* 24(2).
- Malem, J. (2001) *¿Pueden las malas personas ser buenos jueces?*. Revistas - DOXA - 2001, N. 24 Editor Universidad de Alicante
- Maslow, A. (1943) *ABRAHAM MASLOW*. [Resumen en línea]. Disponible:http://encina.pntic.mec.es/plop0023/psicólogos/psicólogos_maslow.pdf [Consulta: 2017, agosto 21].
- Martínez, M. (2011) *Paradigmas emergentes y ciencias de la complejidad*, Universidad Simón Bolívar, Caracas Venezuela
- Martínez, M. (2006) *Ciencia y Arte en la Metodología Cualitativa*. Editorial Trillas. México- D.F.
- Mendizabal, S. (2000) *Fundamentos de la gimnasia rítmica, mitos y realidades*. Editorial Gymnos. Madrid, España.
- Moreno, M, (2003) *Filosofía vol III: Ética, política e Historia de la Filosofía*. Editorial MAD. España [Libro en línea] Disponible: https://books.google.co.ve/books?id=Ka4iVXU0hLMC&pg=PA104&dq=teoria+de+los+valores+max+sheler&hl=es419&sa=X&redir_esc=y#v=onepage&q=teoria%20de%20los%20valores%20max%20sheler&f=false [Consulta: 2016, agosto 28]
- Núñez, L. (2013). *Deportes Globovisión* [Video en línea] Disponible: <http://www.youtube.com/watch?v=lBt-aUJEqMc>[Consulta: 2014, Enero 23]

- Oropeza, N. y Narváez, G. (2011). El juicio deportivo basado en acciones subjetivas puede considerarse un maltrato. En R., López, R., Oropeza y A., Ramos. (Comps.) *Actas II Encuentro ALESDE Congreso Latinoamericano de estudios socioculturales del Deporte.* (pp.209). Maracay, Venezuela: Universidad Pedagógica Experimental Libertador.
- Oropeza, N., Narváez G. y López de D´Amico, R. (2012). Jueces y Puntuación en Nado Sincronizado: caso Venezuela. En M., Cornejo, C., Matus y C., Vargas. (Comps.) *Actas III Encuentro ALESDE Congreso Latinoamericano de estudios socioculturales del Deporte* (pp. 158). Concepción, Chile: Universidad de Concepción.
- Padrón, J. (1994). "Qué es 'Teoría". Investigación y Docencia. Caracas: Publicaciones del Decanato de Postgrado, USR [Artículo en línea] Disponible: <http://padron.entretemas.com.ve/QueEsTeoria.pdf> [Consulta 2017, Octubre 12]
- Paiva, C. (2013). *Venezuela en los juegos olímpicos*. Caracas: Paiva
- Peláez, A., Rodríguez, J., Ramírez, S., Pérez, L., Vásquez, A. y González, L. (2014) *La Entrevista* [Documento en línea] Disponible: https://www.uam.es/personal_pdi/stmaria/jmurillo/InvestigacionEE/Presentaciones/Curso_10/Entrevista.pdf [Consulta 2015, Julio 15]
- Piña, J. (2004) *La responsabilidad moral individual* [Documento en línea] Disponible:<http://www.monografias.com/trabajos15/eticaaxiologia/etica-axiologia.shtml> [Consulta 2015, Julio 15]
- Ramírez, J. (2014). *Thesaurus de la Actividad Fisicorporal y Deportiva*. Caracas: Cuentahílos.
- Rodríguez, M. (2005) *Comportamiento Ético Gerencial*. Universidad Nacional de Colombia. [Libro en línea] Disponible: <http://www.bdigital.unal.edu.co/47017/7/9589322999.pdf> [Consulta 2017, Octubre 15]
- Runnes, D. (1960) *Diccionario de Filosofía*, Nueva York.Grijalbo S.A., Caracas Venezuela
- Salvat Enciclopedia (1976) *Diccionario*, tomo 3 salvat editores, S. A., España Barcelona
- Significados.com* (2013). *Injusticia*. [Revista en línea] Disponible: <https://www.significados.com/injusticia/> [Consulta: 2017, septiembre 18]

Strauss, A. y Corbin, J. (2002). *Bases de la investigación cualitativa*. Colombia: Universidad de Antioquia.

The New York Times. (2013). Yahoo sports. Página Web en Línea Disponible: <http://sports.yahoo.com/blogs/olympics-fourth-place-medal/low-rent-scandal-hits-levels-rhythmic-gymnastic-judging-215902482.html> [Consulta: 2015, junio 16]

Torres, Z. (2014). *Introducción a la Ética*. Editorial Patria. México. D.F. [Libro en línea] Disponible: <http://www.editorialpatria.com.mx/pdf/files/9786074381481.pdf> [Consulta: 2016, agosto 17]

Universidad Pedagógica Experimental Libertador, Vicerrectorado de Investigación y Postgrado. (2006). Manual de Trabajo de Grado de Especialización de Maestría y Tesis Doctorales. Caracas, Fedeupel.

Anexos

**[Anexo - A]
Cuestionario Dirigido a los Jueces
Nacionales**

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA EXPERIMENTAL LIBERTADOR
INSTITUTO PEDAGÓGICO “RAFAEL ALBERTO ESCOBAR LARA”
SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO
COORDINACIÓN GENERAL DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE**

Maracay, 24 de abril de 2017

Estimada (o) Juez

El presente cuestionario, tiene por finalidad recabar información que contribuya a la realización del trabajo de investigación titulado: AXIOLOGÍA DEL JUZGAMIENTO DEPORTIVO: Un Complexus Teórico para la formación de jueces deportivos en la gimnasia rítmica.

La información suministrada por usted será con fines estrictamente investigativo y de carácter confidencial, no se darán a conocer a persona o entidad alguna. Su participación en el estudio será valiosa por ello se agradece responder a cada una de las proposiciones formuladas con la mayor sinceridad. El uso de su nombre será sustituido por informante clave o un pseudónimo.

Agradeciendo su colaboración, queda de usted

Atentamente,

Licda. Mayerlith Canelón

[Anexo – A-1]

I. Por favor responda las siguientes preguntas de opinión

1. ¿Qué le motivo a ser juez de gimnasia rítmica?
2. ¿Qué opina usted acerca de un juez o una juez que evalúa en competencia a las gimnastas del equipo que entrena?
3. ¿Cuándo usted evalúa a sus gimnastas en la competencia como juez que diferencia siente al realizar la valoración de ellas respecto a la valoración resto de las gimnastas?
4. ¿Qué opinión tiene usted acerca de un juez o una juez que evalúa a un familiar en una competencia?
5. ¿Qué opina usted del aspecto ético del juez de gimnasia?
6. ¿Qué es para usted ser juez de gimnasia rítmica?

II. A continuación se presentaran unos enunciados, seleccione con una (X) la alternativa que se ajuste a su respuesta

7. ¿Su desempeño como juez es evaluado en cada competencia?
Si _____ no _____
8. ¿Le comunican como fue su desempeño como juez en cada competencia?
Si _____ no _____

[Anexo - B]
Cuestionario de la entrevista a la Gimnasta

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA EXPERIMENTAL LIBERTADOR
INSTITUTO PEDAGÓGICO “RAFAEL ALBERTO ESCOBAR LARA”
SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO
COORDINACIÓN GENERAL DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE**

Maracay, 10 de Mayo de 2017

Estimada Gimnasta

El presente cuestionario, tiene por finalidad recabar información que contribuya a la realización del trabajo de investigación titulado: AXIOLOGÍA DEL JUZGAMIENTO DEPORTIVO: Un Complexus Teórico para la formación de jueces deportivos en la gimnasia rítmica.

La información suministrada por usted será con fines estrictamente investigativo y de carácter confidencial, no se darán a conocer a persona o entidad alguna. Su participación en el estudio será valiosa por ello se agradece responder a cada una de las proposiciones formuladas con la mayor sinceridad. El uso de su nombre será sustituido por informante clave o un pseudónimo.

Agradeciendo su colaboración, queda de usted

Atentamente,

Licda. Mayerlith Canelón

[Anexo – B-1]

- ¿Qué representa para ti la nota del resultado de una competencia?
- El resultado de una competencia alguna vez te ha hecho pensar en abandonar ¿Por qué?
- Alguna vez has pensado en convertirte en juez ¿Por qué?
- ¿Qué representan para usted los jueces en la gimnasia rítmica?
- ¿Qué opinión tienes tú acerca de esas entrenadoras que también son jueces y evalúan en la competencia a las gimnastas de los equipos que entrenan?

[Anexo - C]
Cuestionario de la entrevista a la Entrenadora

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA EXPERIMENTAL LIBERTADOR
INSTITUTO PEDAGÓGICO “RAFAEL ALBERTO ESCOBAR LARA”
SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO
COORDINACIÓN GENERAL DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE**

Maracay, 18 de Mayo de 2017

Estimada Entrenadora

El presente cuestionario, tiene por finalidad recabar información que contribuya a la realización del trabajo de investigación titulado: AXIOLOGÍA DEL JUZGAMIENTO DEPORTIVO: Un Complexus Teórico para la formación de jueces deportivos en la gimnasia rítmica.

La información suministrada por usted será con fines estrictamente investigativo y de carácter confidencial, no se darán a conocer a persona o entidad alguna. Su participación en el estudio será valiosa por ello se agradece responder a cada una de las proposiciones formuladas con la mayor sinceridad. El uso de su nombre será sustituido por informante clave o un pseudónimo.

Agradeciendo su colaboración, queda de usted

Atentamente,

Licda. Mayerlith Canelón

[Anexo – C-1]

- ¿Qué representa para ti la nota del resultado de una competencia?

- El resultado de una competencia alguna vez te ha hecho pensar en abandonar ¿Por qué?

- Alguna vez has pensado en convertirte en juez ¿Por qué?

- ¿Qué representan para usted los jueces en la gimnasia rítmica?

- ¿Qué opinión tienes tú acerca de esas entrenadoras que también son jueces y evalúan en la competencia a las gimnastas de los equipos que entrenan?

- Has realizado reclamos acerca de la nota de tus gimnastas en competencia ¿Qué razones te han llevado a eso?

- En su opinión ¿Cuáles son los aspectos éticos que debe reunir un juez de gimnasia rítmica?

[Anexo - D]

Cuestionario de la entrevista a la dirigente

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA EXPERIMENTAL LIBERTADOR
INSTITUTO PEDAGÓGICO “RAFAEL ALBERTO ESCOBAR LARA”
SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO
COORDINACIÓN GENERAL DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE**

Maracay, 25 de Mayo de 2017

Estimada Dirigente

El presente cuestionario, tiene por finalidad recabar información que contribuya a la realización del trabajo de investigación titulado: AXIOLOGÍA DEL JUZGAMIENTO DEPORTIVO: Un Complexus Teórico para la formación de jueces deportivos en la gimnasia rítmica.

La información suministrada por usted será con fines estrictamente investigativo y de carácter confidencial, no se darán a conocer a persona o entidad alguna. Su participación en el estudio será valiosa por ello se agradece responder a cada una de las proposiciones formuladas con la mayor sinceridad. El uso de su nombre será sustituido por informante clave o un pseudónimo.

Agradeciendo su colaboración, queda de usted

Atentamente,

Licda. Mayerlith Canelón

[Anexo – D-1]

- ¿Qué representan para usted los jueces en la gimnasia rítmica?
- ¿Qué opinión tienes tú acerca de esas entrenadoras que también son jueces y evalúan en la competencia a las gimnastas de los equipos que entrenan?
- Has realizado reclamos acerca de la nota de tus gimnastas en competencia ¿Qué razones te han llevado a eso?
- En su opinión ¿Cuáles son los aspectos éticos que debe reunir un juez de gimnasia rítmica?

[Anexo - E]

Cuestionario de la entrevista a la Juez internacional

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA EXPERIMENTAL LIBERTADOR
INSTITUTO PEDAGÓGICO “RAFAEL ALBERTO ESCOBAR LARA”
SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO
COORDINACIÓN GENERAL DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE**

Maracay, 10 de Junio de 2017

Estimada Juez

El presente cuestionario, tiene por finalidad recabar información que contribuya a la realización del trabajo de investigación titulado: AXIOLOGÍA DEL JUZGAMIENTO DEPORTIVO: Un Complexus Teórico para la formación de jueces deportivos en la gimnasia rítmica.

La información suministrada por usted será con fines estrictamente investigativo y de carácter confidencial, no se darán a conocer a persona o entidad alguna. Su participación en el estudio será valiosa por ello se agradece responder a cada una de las proposiciones formuladas con la mayor sinceridad. El uso de su nombre será sustituido por informante clave o un pseudónimo.

Agradeciendo su colaboración, queda de usted

Atentamente,

Licda. Mayerlith Canelón

[Anexo – E-1]

- ¿Qué aspectos son importantes en el perfil de un juez de gimnasia rítmica?
- ¿En Venezuela cuál es el perfil para ser juez de gimnasia rítmica?
- ¿Se mantiene las características de este perfil para un juez nacional, regional e incluso internacional, o hay alguna diferencia entre estos niveles?
- ¿En su opinión cuál debería ser el perfil para ser juez de gimnasia rítmica?
- ¿Cuáles son los aspectos éticos que están implícitos en la labor de un juez de gimnasia rítmica?
- ¿Cómo se valora el comportamiento ético en un juez de gimnasia rítmica?
- ¿Qué aspectos de la moral se manifiestan en la labor de un juez de gimnasia rítmica?
- ¿Considera usted que un entrenador entrenadora puede ser juez, en una competencia donde sus atletas compiten?
- ¿El resultado de la competencia no es un indicador de cuál es el nivel técnico, estando las entrenadoras fuera del cuerpo de jueces?
- ¿Qué opinas si la afiliación anual en las federaciones, se hace de acuerdo al rol que desempeña en el deporte (juez, entrenador, atleta)?

[Anexo – E-2]

- ¿Cree usted que la poca población que tiene este deporte hace que de alguna manera sus participantes (entrenadores, jueces, dirigentes) cumplan varios roles (funciones)?
- ¿Por qué cree usted que no se ha masificado el número de jueces de gimnasia rítmica en relación con el número de gimnastas?
- Durante la formación de jueces ¿se recibe formación acerca del aspecto ético de la función de un juez de gimnasia rítmica?
- Durante el periodo de vigencia del código de puntuación ¿cuántas evaluaciones del trabajo recibe el juez?